



## JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

### EXTRACTO DE ACTA nº. 47

SESIÓN nº. 29.24      CARÁCTER: **Ordinario**      MODALIDAD: **Presencial**

FECHA DE CELEBRACIÓN: **jueves, 5 de diciembre de 2024.**

LUGAR DE CELEBRACIÓN: **Palacio Consistorial. Plaza del Ayuntamiento. Cartagena.**

1ª convocatoria      HORA INICIO: **10 h. 15 m.**      HORA FIN: **10 h. 44 m.**

#### MIEMBROS ASISTENTES: (con voz y voto)

##### PRESIDENTE:

###### **Alcaldesa:**

*Excm. Sra. D<sup>a</sup>. Noelia María Arroyo Hernández (P.P.).*

##### VOCALES:

###### **Concejales Delegados de Área:**

*Ilmo. Sr. D. Diego José Salinas Hernández (VOX).*

*Ilma. Sra. D<sup>a</sup>. María Cristina Mora Menéndez de la Vega (P.P.).*

*Ilmo. Sr. D. José Ramón Llorca Manuel (P.P.).*

*D. Ignacio Jáudenes Murcia (P.P.). (\*)*

*D<sup>a</sup>. María Francisca Martínez Sotomayor (P.P.).*

*D. José Martínez Hernández (P.P.).*

*D. Gonzalo Manuel López Pretel (VOX).*

##### CONCEJAL SECRETARIO:

###### **Concejal Delegado de Área:**

*D. Álvaro Valdés Pujol (P.P.).*

No asiste el Vocal, Segundo Teniente de Alcalde y Concejal Delegado de Área: *Ilmo. Sr. D. Diego Ortega Madrid (P.P.).*

#### INVITADOS: (con voz y sin voto)

##### **Concejales:**

*D. Pablo Braqueháis Desmonts (P.P.).*

*D. Diego Lorente Balibrea (VOX). (\*)*

*D<sup>a</sup>. Beatriz Sánchez del Álamo (VOX).*

##### **Órganos Directivos:**

*D<sup>a</sup>. Brígida Sánchez García, Directora General de Gerencia Municipal.*

*D. Jesús Ortuño Sánchez, Interventor General Municipal.*

*D<sup>a</sup>. Encarnación Valverde Solano, Directora de la Oficina de Gobierno Municipal.*

(\*) A las diez horas y treinta minutos se ausentan de la sesión el Vocal, Concejal Delegado de Área *D. Ignacio Jáudenes Murcia* (P.P.) y el Concejal invitado *D. Diego Lorente Balibrea* (VOX), antes de comenzar a debatir el asunto número cuarenta y seis del Orden del Día.

### ACUERDOS ADOPTADOS:

Antes de comenzar a debatir los asuntos del Orden del Día, el Concejal Secretario pone en conocimiento de los asistentes que, tras valoración por el Gabinete de Alcaldía, quedan sobre la mesa para mejor estudio los asuntos identificados con los números 9, 25, 40, 47 y 49.

#### 1º.- Aprobación de Actas de sesiones anteriores:

- **Acta nº. 45**, correspondiente a la **sesión 27.24**, de carácter ordinario, celebrada el **21 de noviembre de 2024**.
- **Acta nº. 46**, correspondiente a la **sesión 28.24**, de carácter extraordinario, celebrada el **29 de noviembre de 2024**.

Se da cuenta del borrador de las Actas resultantes de las sesiones mencionadas, que previamente fueron remitidas a los miembros de esta Junta, y estando todos conformes, son **aprobadas por unanimidad y sin reparos**.

#### 2º.- Acuerdos a propuesta de las siguientes Áreas de Gobierno:

##### ÁREA DE GOBIERNO DE ALCALDÍA, TURISMO Y CULTURA:

Acuerdos a propuesta de la Alcaldesa Presidenta y titular del Área de Gobierno, tramitados por los siguientes Servicios:

##### **CULTURA.- Bibliotecas:**

#### **1. RECONOCIMIENTO DE DEUDA Y PAGO DE FACTURA GENERADA POR "UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA". REPARO 41/2024.**

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 21 de noviembre de 2024, por la *Excm. Sra. D<sup>a</sup>. Noelia María Arroyo Hernández*, previa rúbrica de la Jefa de Bibliotecas y Documentación; con el siguiente tenor literal:

“A la vista del reparo n.º 41/2024, formulado por la Intervención General Municipal, que afecta a la factura por importe de 326,70 €, correspondiente a: “Tasa de conservación patrimonio, patio Antiguo CIM y personal auxiliar de servicios salón Isaac Peral”.

Visto el Decreto de Alcaldía de fecha 19 de noviembre de 2024 de levantamiento de reparo, que se adjunta a la propuesta, formulado por la Intervención General Municipal.

Así como el informe justificativo emitido por el Técnico competente donde se indica que el servicio es esencial para el Ayuntamiento, según se recoge en la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases del Régimen Local y que determina:

**“Asunto: Reparos 41/2024, referido a Tasa de conservación patrimonio Antiguo CIM y personal auxiliar de servicios salón Isaac Peral. Fecha realización 23 y 26 de abril ”.**

Dado el reparo n.º 41/2024 de la Intervención Municipal, referente a la factura reseñada al final de esta propuesta y relativas al servicio descrito en el párrafo anterior. Se emite el siguiente informe técnico al respecto:

“Con fecha 2 de mayo de 2024, se adjudicó contrato a la Universidad Politécnica de Cartagena (Q-8050013-E), con número de expediente M-SE 2024/1513, en concepto de: “Reserva patio-antiguo CIM para 23 de abril de 2024. Tasa de conservación patrimonio. Apoyo trabajador de UPCT 26 de abril de 2024”, para encuentro de tertulias de clubes de lectura, con motivo de la celebración del Día del libro, por importe de 326,70 € (IVA incluido).

La fecha de adjudicación es posterior a la realización de los eventos por varios errores ajenos a este Servicio: por una parte, la Universidad Politécnica de Cartagena, remitió la factura a la Concejalía de cultura, en lugar de al Servicio de bibliotecas, que no nos lo comunicó en tiempo y forma y por otra no tuvo en cuenta que el viernes 26 de abril, ese espacio permanecería cerrado por fiestas en la universidad, por lo que para la celebración del evento, se requirió la presencia de un conserje, que percibió un plus en concepto de horas extras. Todas estas circunstancias provocaron el retraso en la tramitación del contrato menor”.

Vista la sentencia del Tribunal Supremo 1731/1991 de 21 de marzo, referente al enriquecimiento injusto de la Administración por prestaciones no amparadas en contratos o cuando estos sean nulo, con obligación de ésta de satisfacerlas.

Como quiera que la factura que se ha generado por la prestación del servicio ha sido presentada a este Ayuntamiento en plazo y forma por el proveedor y ha sido respaldada por los pertinentes Servicios Técnicos Municipales, como así consta en ella. De igual manera existe consignación presupuestaria en el presupuesto municipal tal y como se acredita en los documentos adjuntos.

En el ejercicio de las competencias que tengo atribuidas por Decreto de Alcaldía sobre Organización Municipal de los días 21 y 23 de junio de 2023 y Acuerdo de Junta de Gobierno Local sobre delegaciones otorgadas en Concejales de fecha 27 de junio de 2023, resuelvo:

Sea aprobado el reconocimiento de la obligación contraída con la Universidad Politécnica de Cartagena, con CIF: Q-8050013-E por un importe total de 326,70 € de la partida presupuestaria 2024-01003-3321-2260910, con cargo al presupuesto del 2024, de la factura que a continuación se relaciona, ya que corresponde a servicios efectivamente prestados y porque lo contrario supondría un enriquecimiento a favor del Ayuntamiento y en perjuicio del proveedor.

**FACTURA CORRESPONDIENTE AL REPARO N.º 41/2024**

Obligación	Aplicación presupuestaria	Tercero-CIF	N.º registro factura	Importe	Servicio prestado
2024.2.0012030.000	2024-01003-3321-2260910	UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA Q8050013E	2024.0002016	326,70 €	Tasa de conservación patrimonio Antiguo CIM y personal auxiliar de servicios salón Isaac Peral.  Contrato M-SE2024/1513 fecha adjudicación 02 mayo 2024. Fecha realización 23 y 26 de abril

**Servicio prestado:** “Tasa de conservación patrimonio Antiguo CIM y personal auxiliar de servicios salón Isaac Peral. Fecha realización 23 y 26 de abril”.

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con su mejor criterio, resolverá.”

~ \* ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos en las siguientes fechas:

- 26 de noviembre de 2024, por el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**.
- 28 de noviembre de 2024, por el **Interventor General Municipal**, NI NÚM. 219-2024.

### **CULTURA:**

#### **2. RECONOCIMIENTO DE DEUDA Y PAGO DE VARIAS FACTURAS GENERADAS POR DIVERSOS SERVICIOS (ALOJAMIENTOS DEL PERSONAL PARTICIPANTE EN PROGRAMAS DE LA CONCEJALÍA). REPARO 114/2024.**

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 18 de noviembre de 2024, por la *Excmo. Sra. D<sup>a</sup>. Noelia María Arroyo Hernández*, previa firma de la Jefa del Servicio de Cultura; con el siguiente tenor literal:

“A la vista del reparo n.º 114/2024, formulado por la Intervención General Municipal en fecha 12 de noviembre de 2024, que afecta al total de cuatro facturas, por importe total de 422,00 € correspondientes a determinados servicios de alojamientos de personal participantes en programas de la Concejalía.

Visto el Decreto de Alcaldía de fecha 15 de noviembre de 2024 de levantamiento de reparo, que se adjunta a la propuesta, formulado por la Intervención General Municipal.

Visto el informe justificativo emitido por el Director General de Cultura, en fecha 13 de noviembre de 2024, donde se indica lo siguiente: *"El Ayuntamiento de Cartagena tiene entre sus objetivos el fomento de la actividad cultural, así como el posicionamiento de la marca turística vinculada a la organización de importantes eventos culturales y al aumento del número de visitantes de la ciudad. La celebración de festivales de música y otros eventos culturales en la ciudad de Cartagena, como son Cartagena Folk 2023, La Mar de Músicas o actuaciones desarrolladas en el Nuevo Teatro Circo, entre otros, hacen que la ciudad sea conocida a nivel nacional e internacional como lugar de celebraciones de grandes eventos musicales y culturales, configurando así una oferta de gran notoriedad, convirtiéndose en foco de atracción para visitantes y siendo además una plataforma muy adecuada para la promoción de la marca turística. Teniendo en cuenta el contexto anteriormente expuesto, se ha de señalar que los servicios indicados no pudieron contar con cobertura contractual debido a que, al momento de prestarse, el presupuesto municipal acababa de entrar en vigor y existieron necesidades de alojamientos de personas que participaron en diferentes programas y eventos de la Concejalía (durante el mes de enero), que asistían a la ciudad de Cartagena y debían alojarse en la localidad. Ante esta situación, y visto que desde la Concejalía se estaba trabajando en la preparación de la licitación del contrato de servicios de alojamiento para la actividades desarrolladas por la Concejalía de Cultura, los servicios indicados quedaron sin cobertura contractual. Todos los servicios relacionados en las facturas indicadas se prestaron correctamente y procede su pago."*

Vista la sentencia del Tribunal Supremo 1731/1991 de 21 de marzo, referente al enriquecimiento injusto de la Administración por prestaciones no amparadas en contratos o cuando estos sean nulos, con obligación de ésta de satisfacerlas.

Como quiera que la factura que se han generado por la prestación de los servicios han sido presentada a este Ayuntamiento en plazo y forma por los proveedores y han sido respaldada por los pertinentes Servicios Técnicos Municipales, como así consta en ella. De igual manera existe consignación presupuestaria en el presupuesto municipal tal y como se acredita en los documentos adjuntos.

En el ejercicio de las competencias que tengo atribuidas por Decretos de Alcaldía sobre Organización Municipal de los días 21, 23 de junio, 29 de septiembre y 2 y 3 de noviembre de 2023 y Acuerdo de Junta de Gobierno Local sobre delegaciones otorgadas en Concejales de fecha 3 de noviembre de 2023, **solicito a la Junta de Gobierno Local:**

1. Que se apruebe el reconocimiento de la obligación contraída por un importe total de 422,00 €, de las facturas que a continuación se relacionan, ya que corresponde a servicio efectivamente prestados y porque lo contrario supondría un enriquecimiento injusto a favor del Ayuntamiento y en perjuicio del proveedor:

**FACTURAS CORRESPONDIENTES AL REPARO n.º 114/2024:**

Obligación	Aplicación presupuestaria	Tercero - NIF	N.º Registro de facturas	Importe €	Servicio prestado
2024.2.0025768 .000	2024-01003- 3340-2269999	ICUE EXPLOTACIONES TURÍSTICAS S.LB30867535	2024.0002146	87,00	Alojamiento y Desayuno Reserva 188.346
2024.2.0025769 .000	2024-01003- 3340-2269999	ICUE EXPLOTACIONES TURÍSTICAS S.LB30867535	2024.0002147	165,00	Alojamiento y Media Pensión - Reserva 188.620.

2024.2.0025770 .000	2024-01003- 3340-2269999	ICUE EXPLOTACIONES TURISTICAS S.LB30867535	2024.0002148	95,00	Alojamiento y Pensión Completa - Reserva 188.803
2024.2.0025771 .000	2024-01003- 3340-2269999	ICUE EXPLOTACIONES TURISTICAS S.LB30867535	2024.0002149	75,00	Alojamiento y Desayuno Reserva 189.055

No obstante, la Junta de Gobierno, con su superior criterio acordará lo que estime conveniente.

En Cartagena, a la fecha de la firma.”

~ \* ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos en las siguientes fechas:

- 20 de noviembre de 2024, por el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**, previa firma del Técnico de Administración General adscrito a la Asesoría.
- 22 de noviembre del 2024, por el **Interventor General Municipal**, NI NÚM. 210-2024.

### **3. RECONOCIMIENTO DE DEUDA Y PAGO DE FACTURA GENERADA POR DIVERSOS SERVICIOS Y ACTUACIONES (APLICACIÓN ELEMENTOS DE DISEÑO FERIA DEL LIBRO 2024). REPARO 117/2024.**

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 19 de noviembre de 2024, por la *Excm. Sra. D<sup>a</sup>. Noelia María Arroyo Hernández*, previa firma del Director General de Cultura; con el siguiente tenor literal:

“A la vista del reparo n.º 117/2024, formulado por la Intervención General Municipal en fecha 14 de noviembre de 2024, que afecta al total de una factura, por importe total de 907,50 € correspondientes a una factura enmarcada en la Feria del Libro 2024.

Visto el Decreto de Alcaldía de fecha 19 de noviembre de 2024 de levantamiento de reparo, que se adjunta a la propuesta, formulado por la Intervención General Municipal.

Visto el informe justificativo emitido por el Director General de Cultura, en fecha 15 de noviembre de 2024, con el siguiente tenor literal:

*“El Ayuntamiento de Cartagena tiene entre sus objetivos el fomento de la actividad cultural, así como el posicionamiento de la marca turística vinculada a la organización de importantes eventos culturales y al aumento del número de visitantes de la ciudad. La celebración de festivales de música y otros eventos culturales en la ciudad de Cartagena, como son Cartagena Folk, La Mar de Músicas o Festival de Jazz, entre otros, hacen que la ciudad sea conocida a nivel nacional e internacional como lugar de celebraciones de grandes eventos musicales y culturales, configurando así una oferta de gran notoriedad, convirtiéndose en foco de atracción para visitantes y siendo además una plataforma muy adecuada para la promoción de la marca turística.*

*Teniendo en cuenta el contexto anteriormente expuesto, se ha de señalar que los servicios indicados no pudieron contar con cobertura contractual debido a problemas y retrasos en la presentación de presupuestos y documentación contractual por proveedores, iniciándose los correspondientes expedientes contractuales pero no pudiendo culminar en una adjudicación formalizada en tiempo por los motivos expuestos. Se estimó conveniente la no suspensión de todos aquellos eventos, como la Feria del Libro 2024, que permiten mantener a Cartagena como referente en el mundo del arte y de la cultura.”*

Vista la sentencia del Tribunal Supremo 1731/1991 de 21 de marzo, referente al enriquecimiento injusto de la Administración por prestaciones no amparadas en contratos o cuando estos sean nulo, con obligación de ésta de satisfacerlas.

Como quiera que la factura que se han generado por la prestación de los servicios han sido presentada a este Ayuntamiento en plazo y forma por los proveedores y han sido respaldada por los pertinentes Servicios Técnicos Municipales, como así consta en ella. De igual manera existe consignación presupuestaria en el presupuesto municipal tal y como se acredita en los documentos adjuntos.

En el ejercicio de las competencias que tengo atribuidas por Decretos de Alcaldía sobre Organización Municipal de los días 21, 23 de junio, 29 de septiembre y 2 y 3 de noviembre de 2023 y Acuerdo de Junta de Gobierno Local sobre delegaciones otorgadas en Concejales de fecha 3 de noviembre de 2023, **solicito a la Junta de Gobierno Local:**

1.- Que se apruebe el reconocimiento de la obligación contraída por un importe total de 907,50 euros, de las facturas que a continuación se relacionan, ya que corresponde a servicio efectivamente prestados y porque lo contrario supondría un enriquecimiento injusto a favor del Ayuntamiento y en perjuicio del proveedor.

**FACTURAS CORRESPONDIENTES AL REPARO nº. 117/2024:**

Obligación	Aplicación presupuestaria	Tercero - NIF	N.º Registro de facturas	Importe €	Servicio prestado
2024.2.0026066 .000	2024-01003- 3340-2260928	Dworry diseño y comunicación, s.l. B05521299	2024.0005852	907,50	PROYECTO: Aplicación de elementos de diseño de la Feria del Libro de Cartagena 2024

No obstante, la Junta de Gobierno, son su superior criterio acordará lo que estime por conveniente.

En Cartagena, a la fecha de la firma.”

~ \* ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos el día 22 de noviembre de 2024, por:

- el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**.
- el **Interventor General Municipal**, NI NÚM. 212-2024.

#### **4. RECONOCIMIENTO DE DEUDA Y PAGO DE VARIAS FACTURAS GENERADAS POR DIVERSOS SERVICIOS Y ACTUACIONES (EXPOSICIÓN “JUGUETE DE LOS HADOS”, SALA ARQUA-LA MAR DE MÚSICAS). REPARO 118/2024.**

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 20 de noviembre de 2024, por la *Excm. Sra. D<sup>a</sup>. Noelia María Arroyo Hernández*, previa firma del Director General de Cultura; con el siguiente tenor literal:

“A la vista del reparo n.º 118/2024, formulado por la Intervención General Municipal en fecha 14 de noviembre de 2024, que afecta al total de dos facturas, por importe total de 3.448,50 € correspondientes a determinadas actuaciones y servicios realizados en el marco del festival de La Mar de Músicas 2024.

Visto el Decreto de Alcaldía de fecha 19 de noviembre de 2024 de levantamiento de reparo, que se adjunta a la propuesta, formulado por la Intervención General Municipal.

Visto el informe justificativo emitido por el Director General de Cultura, en fecha 18 de noviembre de 2024, con el siguiente tenor literal:

*“Todas las facturas anteriormente relacionadas se encuadran en el festival de La Mar de Músicas 2024.*

*El Ayuntamiento de Cartagena tiene entre sus objetivos el fomento de la actividad cultural, así como el posicionamiento de la marca turística vinculada a la organización de importantes eventos culturales y al aumento del número de visitantes de la ciudad. La celebración de festivales de música y otros eventos culturales en la ciudad de Cartagena, como son Cartagena Folk 2023, La Mar de Músicas o actuaciones desarrolladas en el Nuevo Teatro Circo, entre otros, hacen que la ciudad sea conocida a nivel nacional e internacional como lugar de celebraciones de grandes eventos musicales y culturales, configurando así una oferta de gran notoriedad, convirtiéndose en foco de atracción para visitantes y siendo además una plataforma muy adecuada para la promoción de la marca turística.*

*Teniendo en cuenta el contexto anteriormente expuesto, se ha de señalar que los servicios indicados no pudieron contar con cobertura contractual debido a problemas y retrasos en la presentación de presupuestos y documentación contractual por proveedores, iniciándose los correspondientes expedientes contractuales pero no pudiendo culminar en una adjudicación formalizada en tiempo por los motivos expuestos. Se estimó conveniente la no suspensión de todos aquellos eventos que permitieran mantener a Cartagena como referente en el mundo del arte y de la cultura.*

*Todos los servicios relacionados en las facturas indicadas se prestaron correctamente y procede su pago.”*

Vista la sentencia del Tribunal Supremo 1731/1991 de 21 de marzo, referente al enriquecimiento injusto de la Administración por prestaciones no amparadas en contratos o cuando estos sean nulos, con obligación de ésta de satisfacerlas.

Como quiera que la factura que se han generado por la prestación de los servicios han sido presentada a este Ayuntamiento en plazo y forma por los proveedores y han sido respaldada por los pertinentes Servicios Técnicos Municipales, como así consta en ella. De igual manera existe consignación presupuestaria en el presupuesto municipal tal y como se acredita en los documentos adjuntos.

En el ejercicio de las competencias que tengo atribuidas por Decretos de Alcaldía sobre Organización Municipal de los días 21, 23 de junio, 29 de septiembre y 2 y 3 de noviembre de 2023 y Acuerdo de Junta de Gobierno Local sobre delegaciones otorgadas en Concejales de fecha 3 de noviembre de 2023, **solicito a la Junta de Gobierno Local:**

1. Que se apruebe el reconocimiento de la obligación contraída por un importe total de 3.448,50 euros, de las facturas que a continuación se relacionan, ya que corresponde a servicio efectivamente prestados y porque lo contrario supondría un enriquecimiento injusto a favor del Ayuntamiento y en perjuicio del proveedor.

**FACTURAS CORRESPONDIENTES AL REPARO n.º 118/2024:**

Obligación	Aplicación presupuestaria	Tercero - NIF	N.º Registro de facturas	Importe	Servicio prestado
2024.2.0026069 .000	2024-01003- 3340-2260928	GÓMEZ PÉREZ, JOSÉ 27426307A	2024.0005100	2.722,50	DESEMBALAJE, DISTRIBUCION Y MONTAJE EXPOSICIÓN "JUGUETE DE LOS HADOS" EN SALA ARQUA-LA MAR DE MÚSICAS
2024.2.0026070 .000	2024-01003- 340-2260928	GÓMEZ PÉREZ, JOSÉ 27426307A	2024.0005732	726,00	REPARACIÓN SALA EXPOSICIONES ARQUA EXPOSICIÓN "JUGUETES DE LOS HADOS" MAR DE MÚSICAS

No obstante, la Junta de Gobierno, son su superior criterio acordará lo que estime por conveniente.

En Cartagena, a la fecha de la firma.

~ \* ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos en las siguientes fechas:

- 22 de noviembre de 2024, por el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**.

- 25 de noviembre de 2024, por el **Interventor General Municipal**, NI NÚM. 214-2024.

## **5. RECONOCIMIENTO DE DEUDA Y PAGO DE FACTURA GENERADA POR DIVERSOS SERVICIOS Y ACTUACIONES (CESIÓN PROYECCIÓN "ALCARRÁS"). REPARO 119/2024.**

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 19 de noviembre de 2024, por la *Excmo. Sra. D<sup>a</sup>. Noelia María Arroyo Hernández*, previa firma del Director General de Cultura; con el siguiente tenor literal:

"A la vista del reparo n.º 119/2024, formulado por la Intervención General Municipal en fecha 14 de noviembre de 2024, que afecta al total de una factura, por importe total de 363,00 € correspondientes a determinadas actuaciones y servicios.

Visto el Decreto de Alcaldía de fecha 19 de noviembre de 2024 de levantamiento de reparo, que se adjunta a la propuesta, formulado por la Intervención General Municipal.

Visto el informe justificativo emitido por el Director General de Cultura, en fecha 18 de noviembre de 2024, con el siguiente tenor literal:

*"El Ayuntamiento de Cartagena tiene entre sus objetivos el fomento de la actividad cultural, así como el posicionamiento de la marca turística vinculada a la organización de importantes eventos culturales y al aumento del número de visitantes de la ciudad. La celebración de festivales de música y otros eventos culturales en la ciudad de Cartagena, como son Cartagena Folk, La Mar de Músicas o actuaciones desarrolladas en el Nuevo Teatro Circo, entre otros, hacen que la ciudad sea conocida a nivel nacional e internacional como lugar de celebraciones de grandes eventos musicales y culturales, configurando así una oferta de gran notoriedad, convirtiéndose en foco de atracción para visitantes y siendo además una plataforma muy adecuada para la promoción de la marca turística. Teniendo en cuenta el contexto anteriormente expuesto, se ha de señalar que los servicios indicados no pudieron contar con cobertura contractual debido a problemas y retrasos en la presentación de presupuestos y documentación contractual por proveedores, iniciándose los correspondientes expedientes contractuales pero no pudiendo culminar en una adjudicación formalizada en tiempo por los motivos expuestos. Se estimó conveniente la no suspensión de todos aquellos eventos que permitieran mantener a Cartagena como referente en el mundo del arte y de la cultura".*

Vista la sentencia del Tribunal Supremo 1731/1991 de 21 de marzo, referente al enriquecimiento injusto de la Administración por prestaciones no amparadas en contratos o cuando estos sean nulo, con obligación de ésta de satisfacerlas.

Como quiera que la factura que se han generado por la prestación de los servicios han sido presentada a este Ayuntamiento en plazo y forma por los proveedores y han sido respaldada por los pertinentes Servicios Técnicos Municipales, como así consta en ella. De igual manera existe consignación presupuestaria en el presupuesto municipal tal y como se acredita en los documentos adjuntos.

En el ejercicio de las competencias que tengo atribuidas por Decretos de Alcaldía sobre Organización Municipal de los días 21, 23 de junio, 29 de septiembre y 2 y 3 de noviembre de 2023 y Acuerdo de Junta de Gobierno Local sobre delegaciones otorgadas en Concejales de fecha 3 de noviembre de 2023, **solicito a la Junta de Gobierno Local:**

1.- Que se apruebe el reconocimiento de la obligación contraída por un importe total de 363,00 euros, de las facturas que a continuación se relacionan, ya que corresponde a servicio

efectivamente prestados y porque lo contrario supondría un enriquecimiento injusto a favor del Ayuntamiento y en perjuicio del proveedor.

#### FACTURAS CORRESPONDIENTES AL REPARO n.º 119/2024:

Obligación	Aplicación presupuestaria	Tercero - NIF	N.º Registro de facturas	Importe	Servicio prestado
2024.2.0026067.000	2024-01003-3340-2260928	AVALON DISTRIBUCION AUDIOVISUAL S.L B85104867	2024.0004946	363,00	CESIÓN PARA LA PROYECCIÓN: ALCARRÀS FECHA: 08-05-2024

No obstante, la Junta de Gobierno, son su superior criterio acordará lo que estime por conveniente.

En Cartagena, a la fecha de la firma.”

~ \* ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos en las siguientes fechas:

- 22 de noviembre de 2024, por el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**, previa firma del Técnico de Administración General adscrito a la Asesoría.
- 25 de noviembre de 2024, por el **Interventor General Municipal**, NI NÚM. 213-2024.

#### 6. RECONOCIMIENTO DE DEUDA Y PAGO DE FACTURA GENERADA POR DIVERSOS SERVICIOS Y ACTUACIONES (TÉCNICO OPERADOR DE CÁMARA LA MAR DE MÚSICAS 2024). REPARO 120/2024.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 26 de noviembre de 2024, por la *Excmo. Sra. D.ª Noelia María Arroyo Hernández*, previa firma del Director General de Cultura; con el siguiente tenor literal:

“A la vista del reparo n.º 120/2024, formulado por la Intervención General Municipal en fecha 20 de noviembre de 2024, que afecta al total de una factura, por importe total de 3.991,79 € correspondientes a determinadas actuaciones y servicios realizados en el marco del festival de La Mar de Músicas 2024.

Visto el Decreto de Alcaldía de fecha 26 de noviembre de 2024 de levantamiento de reparo, que se adjunta a la propuesta, formulado por la Intervención General Municipal.

Visto el informe justificativo emitido por el Director General de Cultura, en fecha 25 de noviembre de 2024, donde se indica lo siguiente: “Todas las facturas anteriormente relacionadas se encuadran en el festival de La Mar de Músicas 2024.

*El Ayuntamiento de Cartagena tiene entre sus objetivos el fomento de la actividad cultural, así como el posicionamiento de la marca turística vinculada a la organización de importantes eventos culturales y al aumento del número de visitantes de la ciudad. La celebración de festivales de música y otros eventos culturales en la ciudad de Cartagena, como son Cartagena Folk 2023, La Mar de Músicas o actuaciones desarrolladas en el Nuevo Teatro Circo, entre otros, hacen que la ciudad sea conocida a nivel nacional e internacional como lugar de celebraciones de grandes eventos musicales y culturales, configurando así una oferta de gran notoriedad, convirtiéndose en foco de atracción para visitantes y siendo además una plataforma muy adecuada para la promoción de la marca turística.*

*Teniendo en cuenta el contexto anteriormente expuesto, se ha de señalar que los servicios indicados no pudieron contar con cobertura contractual debido a problemas y retrasos en la presentación de presupuestos y documentación contractual por proveedores, iniciándose los correspondientes expedientes contractuales pero no pudiendo culminar en una adjudicación formalizada en tiempo por los motivos expuestos. Se estimó conveniente la no suspensión de todos aquellos eventos que permitieran mantener a Cartagena como referente en el mundo del arte y de la cultura.”*

Vista la sentencia del Tribunal Supremo 1731/1991 de 21 de marzo, referente al enriquecimiento injusto de la Administración por prestaciones no amparadas en contratos o cuando estos sean nulos, con obligación de ésta de satisfacerlas.

Como quiera que la factura que se han generado por la prestación de los servicios han sido presentada a este Ayuntamiento en plazo y forma por los proveedores y han sido respaldada por los pertinentes Servicios Técnicos Municipales, como así consta en ella. De igual manera existe consignación presupuestaria en el presupuesto municipal tal y como se acredita en los documentos adjuntos.

En el ejercicio de las competencias que tengo atribuidas por Decretos de Alcaldía sobre Organización Municipal de los días 21, 23 de junio, 29 de septiembre y 2 y 3 de noviembre de 2023 y Acuerdo de Junta de Gobierno Local sobre delegaciones otorgadas en Concejales de fecha 3 de noviembre de 2023, **solicito a la Junta de Gobierno Local:**

1. Que se apruebe el reconocimiento de la obligación contraída por un importe total de 3.991,79 euros, de las facturas que a continuación se relacionan, ya que corresponde a servicio efectivamente prestados y porque lo contrario supondría un enriquecimiento injusto a favor del Ayuntamiento y en perjuicio del proveedor.

**FACTURAS CORRESPONDIENTES AL REPARO nº 120/2024:**

Obligación	Aplicación presupuestaria	Tercero - NIF	N.º Registro de facturas	Importe	Servicio prestado
2024.2.0026515 .000	2024-01003- 3340-2279966	GRUPO DE MEDIOS TELEVISION DE MURCIA S.L.L. B73656985	2024.0006197	3.991,79	Técnico operador de cámara para grabaciones de noticias/reportaje/ entrevista y edición de vídeo resumen festival La Mar de Músicas 2024

No obstante, la Junta de Gobierno, son su superior criterio acordará lo que estime por conveniente.

En Cartagena, a la fecha de la firma.

~ \* ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos el día 29 de noviembre de 2024, por:

- el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**.
- el **Interventor General Municipal**, NI NÚM. 230-2024.

## **7. RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS CON CARGO AL PRESUPUESTO MUNICIPAL VIGENTE (GESTIÓN VENTA DE ENTRADAS TEATRO DEL 28/10/2023 AL 27/01/2024).**

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 28 de noviembre de 2024, por la *Excmo. Sra. D<sup>a</sup>. Noelia María Arroyo Hernández*, previa firma de la Jefa del Servicio de Cultura; con el siguiente tenor literal:

“En los expedientes de gastos de esta Concejalía se ha detectado la existencia de facturas correspondientes a prestaciones realizadas en ejercicios anteriores, por lo que se hace necesario imputar tales gastos al Presupuesto municipal vigente por la vía del procedimiento de reconocimiento extrajudicial de créditos.

El principio de anualidad presupuestaria exige imputar al Presupuesto las obligaciones reconocidas durante el ejercicio, sin embargo la temporalidad de los créditos legalmente prevista permite como excepción reconocer determinadas obligaciones derivadas de prestaciones realizadas en ejercicios anteriores en tres supuestos, en virtud de lo dispuesto en los artículos 176 TRLRHL y 26.2 Real Decreto 500/1990:

- Las que resulten de atrasos a favor del personal de la Entidad Local.
- Las derivadas de compromisos de gastos debidamente adquiridos en ejercicios anteriores, previo expediente de incorporación de créditos.
- Las obligaciones procedentes de ejercicios anteriores a que se refiere el artículo 60.2 Real Decreto 500/1990, previo expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos.

El Artículo 11 del Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, establece lo siguiente: *Las facturas o documentos sustitutivos deberán ser expedidos en el momento de realizarse la operación y que, no obstante, cuando el destinatario sea un empresario o profesional que actúe como tal, deberán expedirse antes del día 16 del mes siguiente a aquel en el que se haya producido el devengo del Impuesto correspondiente a la citada operación. Dado que el destinatario del servicio es la Administración y por tanto no se trata ni de un empresario ni de un profesional, la fecha de expedición de la factura debe coincidir con la fecha de prestación del servicio.*

De otra parte, el artículo 127.1.g) LRBRL, aplicable a los municipios de gran población, atribuye a la Junta de Gobierno Local *el desarrollo de la gestión económica y autorizar y disponer gastos en materia de su competencia*, y en desarrollo del mismo el artículo 16 de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal vigente atribuye a la Junta de Gobierno Local *el*

reconocimiento de obligaciones procedentes de ejercicios anteriores, como consecuencia de la realización de gasto no aprobado con anterioridad.

Por todo ello, se propone a la Junta de Gobierno Local lo siguiente:

**Primero.-** Aprobar el reconocimiento extrajudicial de créditos, con asignación del gasto, reconocimiento y liquidación, de las obligaciones derivadas de las siguientes facturas con cargo al Presupuesto Municipal vigente, partida presupuestaria 2024-01003-3340-2260928, según se detalla a continuación:

Partida	Importe	Ref. Factura	Tercero	Retención de crédito	Contrato
2024-01003-3340-2260928	907,50 €	2023.0008410	SONORA PRODUCCIONES SL B30730303	2024.2.0026869.000	SI

**Segundo.-** La adopción por parte de la Concejalía de las medidas necesarias al objeto de no causar perjuicio ni limitación alguna para la realización de las atenciones del ejercicio corriente, por el consumo que cause la aplicación del gasto al ejercicio presupuestario en curso.

**DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE.”**

~ \* ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos en las siguientes fechas:

- 29 de noviembre de 2024, por el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**.
- 2 de diciembre de 2024, por el **Interventor General Municipal**, NÚM. EP 60/2024.

## **8. PRÓRROGA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA Y LA FUNDACIÓN MEDITERRÁNEO QUE PERMITA EL USO DEL AULA CULTURAL Y LA AMPLIACIÓN DE HORARIO DE LA SALA DE ESTUDIO-BIBLIOTECA “SAN ISIDORO”.**

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 19 de noviembre de 2024, por la *Excm. Sra. D<sup>ª</sup>. Noelia María Arroyo Hernández*, previa firma de la Jefa de Servicio de Cultura; con el siguiente tenor literal:

“El Ayuntamiento de Cartagena ha suscrito un convenio de colaboración con la Fundación Mediterráneo que tiene por objeto regular la utilización de los espacios: Aula de Cultura y Sala Estudio-Biblioteca “San Isidoro” de la Fundación Mediterráneo así como organizar y difundir actividades culturales, educativas y sociales que enriquezcan y mejoren la

capacidad formativa de la ciudadanía en Cartagena y sus barrios y diputaciones. Este convenio fue firmado en fecha 8 de mayo de 2024.

Este convenio permite contar con un espacio de estudio y biblioteca en el centro de la ciudad en horario de tarde, incluido sábados por la mañana, todo ello conforme lo dispuesto en la normativa aplicable.

Ante la proximidad de su fecha de vencimiento el próximo 31 de diciembre de 2024, se ha recibido escrito de la Fundación Mediterráneo manifestando su voluntad de prorrogar el referido convenio.

Considerando lo dispuesto en la cláusula cuarta del convenio, relativa a la "Vigencia", que dispone que la duración del mismo "se extenderá desde la firma del mismo hasta el 31 de diciembre del año 2024, pudiendo ser prorrogado, con carácter anual y mediante acuerdo expreso por unanimidad de las partes, por un nuevo periodo de hasta cuatro años adicionales".

Visto el informe sobre tramitación anticipada del gasto, emitido en fecha 18 de noviembre de 2024 por el Órgano de Gestión Económica y Presupuestaria.

Es por ello que elevo **propuesta a la Junta de Gobierno Local** para que **acuerde la prórroga** del mencionado convenio entre el Ayuntamiento de Cartagena y la FUNDACIÓN MEDITERRÁNEO.

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, resolverá.

Cartagena, en fecha al margen.

La Concejala del Área de Gobierno de Alcaldía, Turismo y Cultura del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, Noelia María Arroyo Hernández.

**DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE."**

~ \* ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, condicionado a lo indicado en los informes emitidos en las siguientes fechas:

- 18 de noviembre de 2024, por la Técnico Responsable Asesor de Hacienda y Economía adscrita al **Órgano de Gestión Económica y Presupuestaria**, que indica lo siguiente:

"...

**Procede, en consecuencia, elevar a la Junta de Gobierno Local**, la tramitación anticipada de gasto, por estar previsto el crédito adecuado y suficiente en el proyecto de presupuesto para el ejercicio 2025 (T.A.G 2024-147) en la aplicación e importe que a continuación se detalla para la prórroga del convenio anteriormente mencionado, con el requisito de iniciar el expediente con la aprobación del gasto antes de 31 de diciembre de 2024, si bien la ejecución del gasto debe quedar subordinada a la aprobación definitiva y entrada en vigor del presupuesto para 2025.

..."

- 21 de noviembre de 2024, por el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**, previa firma del Técnico de Administración General adscrito a la Asesoría, que indica lo siguiente:

"...

La prórroga del convenio, una vez suscrita, deberá ser puesta a disposición de los ciudadanos en el correspondiente **Portal de Transparencia** del Excmo. Ayto. de Cartagena, en aplicación de lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, y demás normativa de desarrollo de la misma.

..."

- 26 de abril de 2024, por el **Interventor General Municipal**, CV 104/2024, que indica lo siguiente:

"...

Por lo expuesto, con el informe favorable de la Dirección General de la Asesoría Jurídica de fecha 21 de noviembre de 2024, esta Intervención no encuentra inconveniente alguno en la tramitación de este expediente, supeditado previamente a la aprobación definitiva del Presupuesto 2025.

..."

- Así mismo, se tendrá en cuenta que la **FORMALIZACIÓN DE LA PRÓRROGA DEL CONVENIO** se realizará mediante firma electrónica válida a través de SEDIPUALBA, siguiendo las indicaciones del documento **2023-11-16 INSTRUCCIONES FIRMA DE CONVENIOS Y CERTIFICADOS.pdf**; que se puede consultar en la intranet municipal Car-i.- Portal Soporte Técnico.

## **10. CONVENIO DE COLABORACIÓN EMPRESARIAL EN ACTIVIDADES DE INTERÉS GENERAL CON LA *COMUNIDAD DE PROPIETARIOS ZONA COMERCIAL Y DE OCIO Y CENTRO COMERCIAL ESPACIO MEDITERRÁNEO*, CON OCASIÓN DE LA CELEBRACIÓN DE LA CABALGATA DE REYES 2025.**

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 27 de noviembre de 2024, por la *Excmo. Sra. D<sup>a</sup>. Noelia María Arroyo Hernández*, previa firma del Director General de Cultura; con el siguiente tenor literal:

"El Ayuntamiento de Cartagena desarrolla cada año una extensa programación navideña dirigida a pequeños y mayores, en unas fechas cargadas de magia y planes en familia. Desde el encendido de luces realizado el 5 de diciembre, hasta la tradicional y multitudinaria Cabalgata de los Reyes Magos, el 5 de enero, con la que culminan los actos navideños en la noche más esperada del año por todos los niños. La Concejalía de Cultura, será la encargada de realizar la coordinación y programación de la Cabalgata de los Reyes Magos, con un contenido en el que se contará con un amplio abanico de artistas y profesionales venidos de todo el país, para dar soporte de calidad a un evento en el que se cuidarán al máximo los detalles, de manera que sea una de las actividades culturales y festivas, más recordadas de los últimos años en Cartagena.

Por su parte, el Excmo. Ayto. de Cartagena, a través de la Concejalía de Cultura, admite que por la actual coyuntura económica y social, es indispensable el apoyo económico y la colaboración de entidades que mediante convenios de colaboración, coadyuven a la importante labor cultural que realiza, conforme las competencias que determina en materia

cultural, el art. 25.2 –n de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Y por ello, que elevo **propuesta a la Junta de Gobierno Local** para que, si así lo estima conveniente, **acuerde**:

- 1º. La aprobación del mencionado convenio(\*) de colaboración entre el Ayuntamiento de Cartagena y la Comunidad de Propietarios Zona Comercial y de Ocio y Centro Comercial Espacio Mediterráneo.
- 2º. Facultar a la Alcaldesa, Noelia María Arroyo Hernández, para la firma del mencionado convenio de colaboración.

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, resolverá.

Cartagena, en fecha al margen.

**DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE.”**

(\*) La propuesta incluye el texto del **CONVENIO**, cuyo contenido íntegro se encuentra en el expediente del Servicio tramitador.

~ \* ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos en las siguientes fechas:

- 28 de noviembre de 2024, por el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**, en el que indica lo siguiente:

“...

El convenio, una vez suscrito, deberá ser puesto a disposición de los ciudadanos en el correspondiente Portal de Transparencia, en aplicación de lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, así como en la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y demás normativa de desarrollo de la misma.

...”

- 2 de diciembre de 2024, por el **Interventor General Municipal**, CV 105/2024.
- Así mismo, se tendrá en cuenta que la **FORMALIZACIÓN DEL CONVENIO** se realizará mediante firma electrónica válida a través de SEDIPUALBA, siguiendo las indicaciones del documento **2023-11-16 INSTRUCCIONES FIRMA DE CONVENIOS Y CERTIFICADOS.pdf**; que se puede consultar en la intranet municipal Car-i.- Portal Soporte Técnico.

## 11. CONVENIO DE COLABORACIÓN EMPRESARIAL EN ACTIVIDADES DE INTERÉS GENERAL CON *REPSOL PETRÓLEO, S.A.*, CON OCASIÓN DE LA CELEBRACIÓN DE LA CABALGATA DE REYES 2025.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 28 de noviembre de 2024, por la *Excmo. Sra. D<sup>a</sup>. Noelia María Arroyo Hernández*, previa firma del Director General de Cultura; con el siguiente tenor literal:

“El Ayuntamiento de Cartagena desarrolla cada año una extensa programación navideña dirigida a pequeños y mayores, en unas fechas cargadas de magia y planes en familia. Desde el encendido de luces realizado el 5 de diciembre, hasta la tradicional y multitudinaria Cabalgata de los Reyes Magos, el 5 de enero, con la que culminan los actos navideños en la noche más esperada del año por todos los niños. La Concejalía de Cultura, será la encargada de realizar la coordinación y programación de la Cabalgata de los Reyes Magos, con un contenido en el que se contará con un amplio abanico de artistas y profesionales venidos de todo el país, para dar soporte de calidad a un evento en el que se cuidarán al máximo los detalles, de manera que sea una de las actividades culturales y festivas, más recordadas de los últimos años en Cartagena.

Por su parte, el Excmo. Ayto. de Cartagena, a través de la Concejalía de Cultura, admite que por la actual coyuntura económica y social, es indispensable el apoyo económico y la colaboración de entidades que mediante convenios de colaboración, coadyuven a la importante labor cultural que realiza, conforme las competencias que determina en materia cultural, el art. 25.2 –n de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Y por ello, que elevo **propuesta a la Junta de Gobierno Local** para que, si así lo estima conveniente, **acuerde**:

- 1º. La aprobación del mencionado convenio(\*) de colaboración entre el Ayuntamiento de Cartagena y Repsol Petróleo, S.A.
- 2º. Facultar a la Alcaldesa, Noelia María Arroyo Hernández, para la firma del mencionado convenio de colaboración.

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, resolverá.

Cartagena, en fecha al margen.

**DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE.”**

(\*) La propuesta incluye el texto del **CONVENIO**, cuyo contenido íntegro se encuentra en el expediente del Servicio tramitador.

~ \* ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos en las siguientes fechas:

- 2 de diciembre de 2024, por el **Letrado Director de la Asesoría**

## **Jurídica Municipal, en el que indica lo siguiente:**

“... ”

El convenio, una vez suscrito, deberá ser puesto a disposición de los ciudadanos en el correspondiente Portal de Transparencia, en aplicación de lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, así como en la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y demás normativa de desarrollo de la misma.

...”

- 3 de diciembre de 2024, por el **Interventor General Municipal**, CV 107/2024.
- Así mismo, se tendrá en cuenta que la **FORMALIZACIÓN DEL CONVENIO** se realizará mediante firma electrónica válida a través de SEDIPUALBA, siguiendo las indicaciones del documento **2023-11-16 INSTRUCCIONES FIRMA DE CONVENIOS Y CERTIFICADOS.pdf**; que se puede consultar en la intranet municipal Car-i.- Portal Soporte Técnico.

## **ÁREA DE GOBIERNO DE PRESIDENCIA, URBANISMO E INFRAESTRUCTURAS:**

Acuerdos a propuesta del Segundo Teniente de Alcalde y Concejal Delegado de Área, tramitados por los siguientes Servicios:

### ***URBANISMO:***

#### **12. CONVENIO ENTRE EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA Y PROMOCIONES SIERRA MINERA, S.L.U., SOBRE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS NÚMEROS 117/2024 Y 118/2024, DE 18 DE ABRIL DE 2024, DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO NÚMERO 1 DE CARTAGENA. PLAN DE PAGOS A ABONAR A LA PARTE DEMANDANTE POR PARTE DEL AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA.**

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 20 de noviembre de 2024 por el *Ilmo. Sr. D. Diego Ortega Madrid*, validado por el Jefe del Área de Urbanismo y previa firma de la Jefe del Servicio Jurídico Administrativo de Gestión Urbanística; con el siguiente tenor literal:

“En cuanto a titular del Área de Presidencia, Urbanismo e Infraestructuras, designado en materia de Urbanismo por decretos de Alcaldía sobre Organización Municipal de 21 y 23 de junio, 29 de septiembre y 2 y 3 de noviembre de 2023 y Acuerdo de Junta de Gobierno Local sobre delegaciones otorgadas en Concejales de fecha 3 de noviembre de 2023, ha conocido el expediente sobre Ejecución de Sentencias dictadas por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Cartagena, nº 117/2024 y 118/2024 de 18 de abril de 2024, P.O. nº

276/2020 y 404/2021, plan de pagos a abonar a la parte demandante por parte del Ayuntamiento de Cartagena.

“1.- Con fecha 18 de Abril de 2024, el Juzgado de la Contencioso-Administrativo número 1 de Cartagena dicto sendas Sentencias con número 117/2024 y 118/2024, procedimientos ordinarios 276/2020 y 404/2021, respectivamente, en que se condena a este Ayuntamiento al abono de las cantidades que en sus respectivos fallos se desglosan, a la sociedad demandante Promociones Sierra Minera, S.L.U., incluidos intereses judiciales.

2.- En ejecución de las reseñadas Sentencias, en fecha 22/08/2024, se dictan sendos Decretos de parte del Sr. Concejal Delegado del Área de Presidencia, Urbanismo e Infraestructuras ordenando la ejecución de ambas Sentencias; y en previsión de la concurrencia de las circunstancias previstas en el artículo 106-4º de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se apunta la necesidad de propiciar un acuerdo extrajudicial que posibilite el **aplazamiento y fraccionamiento** de pago de las cantidades debidas a la sociedad demandante, invitándola a sugerir propuesta sobre este extremo.

3.- En respuesta a citada invitación, consta en el expediente escrito de 4/10/2024 de D. Eugenio Castejón Barceló, actuando en nombre y representación de Promociones Sierra Minera, S.L.U., con propuesta de plan de pagos.

4.- Consta en el expediente sendos informes de fecha 31/10/2024 y 4/11/2024 de la Técnico Responsable Asesor de Hacienda y Economía sobre liquidación de **intereses a que se refieren los fallos de las Sentencias que se ejecutan**, en los periodos comprendidos entre la anulación judicial del proyecto de reparcelación del Sector CC1.1. , de que traen causa, y el día 29 de Noviembre de 2024.

Realizado así el cálculo de los intereses, el monto total adeudado por el Ayuntamiento de Cartagena a principal e intereses judiciales incluidos, queda cifrado en la cantidad total de **1.699.560,6 €**.

5.- Por otra parte, a instancias de la sociedad Promociones Sierra Minera, S.L.U., se encuentra en tramitación expediente sobre gestión por concertación directa de propietario único, de la unidad de actuación nº 5 Barrio Peral Este, habiéndose solicitado en el proyecto de reparcelación la monetarización del 10% municipal. Monetarización que fue aprobada por acuerdo del Pleno de la Corporación en sesión celebrada en fecha 27 de Junio de 2024. En virtud del acuerdo plenario, Promociones Sierra Minera, S.L.U., está obligada a abonar al Ayuntamiento la cantidad de **251.520,01 €, por el 10%** de la unidad de actuación.

6.- A la vista de cuanto antecede, se propone que el pago de lo debido por el municipio se lleve a efecto en el modo y con las condiciones siguientes:

- Compensar la cantidad de 251.520,01 € correspondientes a la monetarización del 10% de la U.A. nº 5 Barrio Peral Este, detrayendo esta cantidad de la deuda total municipal.

- La cantidad de 200.000€ a abonar al acreedor en fecha 29 de noviembre de 2024.

- El resto de cantidades adeudadas, es decir, 1.248.040,59 € en cuatro anualidades, a razón de 312.010,15 €, más intereses que se devenguen de dicha cantidad para cada plazo desde el 29 de Noviembre de 2024 hasta la fecha efectiva del pago de cada uno de los plazos.

- El crédito de Promociones Sierra Minera, S.L.U. es esencialmente transmisible a terceros, si bien las cantidades reclamables al Ayuntamiento anualmente no podrán superar en cómputo total correspondiente a cada una de las anualidades fijadas en el presente acuerdo.

- La aprobación del presente acuerdo y posterior suscripción del correspondiente Convenio será título suficiente para dar por cumplida la obligación de pago de Promociones Sierra Minera frente a este Ayuntamiento, derivadas del acuerdo Plenario

de fecha 27 de Junio de 2024 en cuya virtud se autorizó a la mercantil la adquisición y monetarización del 10% municipal de la indicada unidad.

7.- Consta en el expediente documento RC 2024.2.0022572.000 de fecha 10/10/2024, por el citado importe de 200.000 € correspondientes al primer pago, ejercicio 2024, que deberán ser abonados con fecha límite 29/11/2024.

8.- Consta informe de la Técnico Responsable Asesor de Hacienda y Economía de 4 de Noviembre de 2024 sobre inclusión en Presupuesto municipal del ejercicio 2025 y compromiso de inclusión en los ejercicios 2026,2027 y 2028, de partida suficiente para pago plurianual de la deuda.

9.- Consta, asimismo, Memoria justificativa sobre necesidad, oportunidad, impacto económico y demás extremos del artículo 50.1 de la Ley 40/2015 de 1 de Octubre, para la celebración del correspondiente Convenio administrativo.

10.- Promociones Sierra Minera, S.L.U. y el Ayuntamiento de Cartagena suscribirán el Convenio regulado en los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/ 2015 de 1 de Octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, siguiente:

**“CONVENIO ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA Y LA MERCANTIL PROMOCIONES SIERRA MINERA, S.L.U. SOBRE EJECUCION DE SENTENCIAS NÚMEROS 117/2024 Y 118/2024 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO 1 DE CARTAGENA.**

*En la Ciudad de Cartagena, con fecha.....*

#### **REUNIDOS**

*De una parte, D..... actuando en nombre y representación de la mercantil **PROMOCIONES SIERRA MINERA, S.L.U.**, con NIF ..... y domicilio en.....*

*El reseñado actúa en virtud de.....*

*De otra parte, la Excm. Sra. DOÑA NOELIA MARÍA ARROYO HERNÁNDEZ, en calidad de Alcaldesa-Presidenta del **EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA**, actuando en nombre y representación de la precitada Corporación Local, en base a lo previsto en los artículos 124.1 y 4 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local.*

*Las partes intervinientes se reconocen legitimación y capacidad legal mutua y suficiente para la formalización del presente Convenio y a tales efectos exponen:*

#### **ANTECEDENTES**

**PRIMERO.-** *Con fecha 18 de Abril de 2024, el Juzgado de la Contencioso-Administrativo número 1 de Cartagena dicto sendas Sentencias con número 117/2024 y 118/2024, procedimientos ordinarios 276/2020 y 404/2021, respectivamente, en que se condena a este Ayuntamiento al abono de las cantidades que en sus respectivos fallos se desglosan, a la sociedad demandante Promociones Sierra Minera, S.L.U.*

**SEGUNDO.-** *En ejecución de las reseñadas Sentencias, en fecha 22/08/2024, se dictan sendos Decretos de parte del Sr. Concejal Delegado del Área de Presidencia, Urbanismo e Infraestructuras ordenando la ejecución de ambas Sentencias; y en previsión de la concurrencia de las circunstancias previstas en el artículo 106-4º de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se apunta la necesidad de recurrir al aplazamiento y fraccionamiento de pago de las cantidades debidas a la sociedad demandante, con invitación al demandante a sugerir propuesta sobre este extremo.*

**TERCERO.-** En respuesta a la citada invitación, consta en el expediente escrito de 4/10/2024 de D. Eugenio Castejón Barceló, actuando en nombre y representación de Promociones Sierra Minera, S.L.U., con propuesta de plan de pagos.

**CUARTO.-** Tramitado el correspondiente expediente, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha.....se ha adoptado acuerdo en que se fijan las condiciones sobre fraccionamiento y aplazamiento de pago de la deuda contraída por el Ayuntamiento de Cartagena con la sociedad Promociones Sierra Minera, S.L.U. y la celebración del correspondiente Convenio administrativo

Por todo ello, las partes en el encabezamiento citadas proceden a suscribir el presente Convenio, el cual se articula conforme a las siguientes

### **CLÁUSULAS**

**PRIMERA.-** El Ayuntamiento de Cartagena y la mercantil Promociones Sierra Minera, S.L.U. han acordado el fraccionamiento y aplazamiento de pago de la deuda contraída por la corporación local con la mercantil, en virtud de Sentencias 117/2024 y 118/2024 reseñadas.

**SEGUNDA.-** Que a tenor de lo pactado, cuyas condiciones constan aprobadas por la Junta de Gobierno local en su sesión de....., el aplazamiento y fraccionamiento de la deuda, que a fecha 29 de Noviembre de 2024, se cifra en la cuantía de **1.699.560,6 € (UN MILLON SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS SESENTA; CON SESENTA CÉNTIMOS DE EURO)** es como sigue:

- Compensar la cantidad de 251.520,01 € correspondientes a la monetarización del 10% de la U.A. nº 5 Barrio Peral Este, detrayendo esta cantidad de la deuda total municipal.
- La cantidad de 200.000 € a abonar al acreedor en fecha 29 de noviembre de 2024.
- El resto de cantidades adeudadas, es decir, 1.248.040,59 € en cuatro anualidades, ejercicios 2025, 2026, 2027 y 2028 a razón de 312.010,15 €, más intereses que se devenguen de dicha cantidad para cada plazo desde el 29 de Noviembre de 2024 hasta la fecha efectiva del pago de cada uno de ellos.
- El crédito de Promociones Sierra Minera, S.L.U. es esencialmente transmisible a terceros, si bien las cantidades reclamables al Ayuntamiento anualmente no podrán superar en cómputo total las correspondientes a cada una de las anualidades fijadas en el presente acuerdo.
- La aprobación del presente acuerdo y posterior suscripción del correspondiente Convenio será título suficiente para dar por cumplida la obligación de pago de Promociones Sierra Minera, S.L.U. frente a este Ayuntamiento, derivadas del acuerdo Plenario de fecha 27 de Junio de 2024 en cuya virtud se autorizó a la mercantil la adquisición y monetarización del 10% municipal de la indicada unidad.

**TERCERA.- MECANISMOS DE SEGUIMIENTO, VIGILANCIA Y CONTROL DE LA EJECUCIÓN.** Del seguimiento del convenio será responsable una comisión de seguimiento creada al efecto y que estará integrada por un representante designado por la sociedad acreedora y un funcionario designado por el Concejal Delegado del Area de Presidencia, Urbanismo e Infraestructuras.

**CUARTA.- DURACIÓN.** La duración del Convenio se fija en el plazo de 4 años a contar desde su fecha de suscripción. Será prorrogable por otro periodo de 4 años.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del régimen jurídico del sector público, los convenios se extinguen por haberse cumplido las actuaciones que constituyen su objeto o porque incurren en causa de resolución.

*Será causa de resolución del convenio:*

- a) *El acuerdo unánime de todos los firmantes, antes de transcurridos dos años.*
- b) *El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes. En este último caso cualquiera de las partes puede notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo las obligaciones o compromisos que se consideren incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes. Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió ha de notificar a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.*

**QUINTA.- CLÁUSULA RESIDUAL.-** *Para todo lo no previsto en el presente documento, se estará a lo dispuesto en los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015 de 1 de Octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.*

**SEXTA.- JURISDICCIÓN COMPETENTE.** *Las cuestiones litigiosas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación de este Convenio, deberán solventarse de mutuo acuerdo entre las partes; en defecto de acuerdo, el conocimiento de estas cuestiones corresponderá a la Jurisdicción contencioso administrativa.*

*Tras la lectura del presente Convenio, los otorgantes se ratifican y firman en su contenido y, para la debida constancia de lo convenido, firman el mismo electrónicamente en la fecha que figura al margen del presente documento.*

*En virtud de las atribuciones que corresponden al Concejal Delegado del Área de Presidencia, Urbanismo e Infraestructuras, en materia de urbanismo, por decretos de Alcaldía sobre Organización Municipal de los días 21 y 23 de junio, 29 de septiembre y 2 y 3 de noviembre de 2023 y Acuerdo de Junta de Gobierno Local sobre delegación otorgadas en Concejales de fecha 3 de noviembre de 2023, en orden a la formulación de propuestas a la Junta de Gobierno Local en asuntos de dicha Área cuya resolución corresponde al mencionado órgano colegiado, propongo la asunción de la presente propuesta de acuerdo para su resolución en los términos siguientes:*

**Primero.-** *Aprobar como forma y condiciones de pago de las cantidades adeudadas por el Ayuntamiento de Cartagena a la sociedad Promociones Sierra Minera, S.L.U. en virtud de Sentencias nº 117 y 118 de 18 de Abril de 2024, procedimientos ordinarios 276/2020 y 404/2021, las detalladas en el expositivo número 5 del presente acuerdo.*

**Segundo.-** *Adoptar el compromiso de incluir en los Presupuestos municipales correspondientes a los ejercicios 2025, 2026, 2027 y 2028, las cantidades comprometidas en el presente acuerdo.*

**Tercero.-** *Aprobar el texto del Convenio administrativo a suscribir entre las partes, Ayuntamiento de Cartagena y Promociones Sierra Minera, S.L.U., comprensivas de las condiciones de pago pactadas, que se recogen en el presente acuerdo.*

**Cuarto.-** *Notifíquese el presente acuerdo a la parte demandante, para su conocimiento y efectos."*

Por ello el Concejal Delegado del Área de Presidencia, Urbanismo e Infraestructuras, ha resuelto proponer a la Junta de Gobierno Local, en virtud de las competencias que corresponden a esta, conforme al art. 127-1º D, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, la adopción del siguiente acuerdo:

**Primero.-** Aprobar como forma y condiciones de pago de las cantidades adeudadas por el Ayuntamiento de Cartagena a la sociedad Promociones Sierra Minera, S.L.U. en virtud de Sentencias nº 117 y 118 de 18 de Abril de 2024, procedimientos ordinarios 276/2020 y 404/2021, las detalladas en el expositivo número 5 del presente acuerdo.

**Segundo.-** Adoptar el compromiso de incluir en los Presupuestos municipales correspondientes a los ejercicios 2025, 2026, 2027 y 2028, las cantidades comprometidas en el presente acuerdo.

**Tercero.-** Aprobar el texto del Convenio administrativo a suscribir entre las partes, Ayuntamiento de Cartagena y Promociones Sierra Minera, S.L.U., comprensivas de las condiciones de pago pactadas, que se recogen en el presente acuerdo.

**Cuarto.-** Notifíquese el presente acuerdo a la parte demandante, para su conocimiento y efectos.

Cartagena. Documento firmado electrónicamente en fecha al margen.

EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE PRESIDENCIA, URBANISMO E  
INFRAESTRUCTURAS  
DIEGO ORTEGA MADRID.”

~ \* ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos en las siguientes fechas:

- 4 de noviembre de 2024, por la Técnico responsable Asesor de Hacienda y Economía adscrita al **Órgano de Gestión Económica y Presupuestaria**, en el que condiciona el acuerdo a lo siguiente:

“ ...

Procede, en consecuencia, elevar a la Junta de Gobierno Local, adoptar el compromiso de incluir en los proyectos de presupuestos para 2026, 2027 y 2028 las aplicaciones e importes que a continuación se detallan para hacer frente al plan de pagos anteriormente mencionado, si bien la ejecución del gasto debe quedar subordinada a la aprobación definitiva y entrada en vigor del presupuesto para 2025, y al crédito que autoricen en el presupuesto para los ejercicios 2026, 2027 y 2028:

SERVICIOS ENERGÉTICOS Y MANTENIMIENTO ALUMBRADO PÚBLICO EXTERIOR	2025	2026	2027	2028	TOTAL
03002-151002-60000 Expropiaciones	203.670,29 €	203.670,29 €	203.670,29 €	203.670,29 €	814.681,16 €
06002-9340-352 Intereses de demora	108.339,86 €	108.339,86 €	108.339,86 €	108.339,86 €	433.359,44 €
	<b>312.010,15 €</b>	<b>312.010,15 €</b>	<b>312.010,15 €</b>	<b>312.010,15 €</b>	<b>1.248.040,60 €</b>

Al margen de lo anterior se ruega comunicación a este Órgano de cualquier alteración que se produzca en la calendarización de la deuda de referencia.

...”

- 20 de noviembre de 2024, por el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**, previa firma del Técnico de Administración General adscrito a la Asesoría, en el que indica lo siguiente:

“ ...

El convenio, una vez suscrito, deberá ser puesto a disposición de los ciudadanos en el correspondiente Portal de Transparencia del Excmo. Ayto. de Cartagena, en aplicación de lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de

Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, y demás normativa de desarrollo de la misma.

...”

- 2 de diciembre de 2024, por el **Interventor General Municipal**, URB 3/2024, en el que condiciona el acuerdo a lo siguiente:

“...

Las obligaciones se imputarán en las aplicaciones núm. 03002.151002.60000 “expropiaciones” y 06002.9340.352 “intereses”, de ejercicios futuros, conforme al informe del Órgano de Gestión Económica y Presupuestaria de 4 de noviembre de 2024, quedando condicionada la aprobación del gasto en los ejercicios 2025 y siguientes a su debida consignación y previa fiscalización.

Estos gastos devengados, de aplicación diferida, implican un ajuste en estabilidad, que habrá que tener en cuenta en la liquidación de los ejercicios implicados.

Consta en el expediente informe jurídico favorable de la Jefe del servicio jurídico administrativo de Gestión Urbanística de 18 de noviembre de 2024, así como informe favorable de la Asesoría Jurídica municipal, de fecha 20 de noviembre de 2024, que constan en el expediente.

En base a lo expuesto, y con las consideraciones realizadas en el presente informe, esta Intervención municipal informa favorablemente la propuesta de aprobación del Acuerdo Extrajudicial; si bien condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en cada ejercicio futuro de aplicación.

...”

## **INFRAESTRUCTURAS:**

### **13. PROYECTO DE OBRAS DE VESTUARIOS Y SERVICIOS DE APOYO AL CAMPO DE FUTBOL DE LA PALMA, CARTAGENA.**

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 20 de noviembre de 2024 por el *Ilmo. Sr. D. Diego Ortega Madrid*, previa firma de la Jefa de la Unidad Administrativa de Infraestructuras, Servicios Públicos y Litoral; acompañado de PROYECTO. El texto de la propuesta es del siguiente tenor literal:

“Este Ayuntamiento de Cartagena tiene la intención de acometer las obras de “VESTUARIOS Y SERVICIOS DE APOYO AL CAMPO DE FÚTBOL DE LA PALMA, CARTAGENA”, para conferir a la instalación las condiciones arquitectónicas y técnicas precisas para cubrir sus necesidades; todo ello, adecuado a las condiciones de habitabilidad y salubridad actuales.

Se ha redactado por el Arquitecto Municipal D. Ángel Alcaraz Bernal, la Arquitecto Técnico Municipal, D<sup>a</sup> Catalina Agüera Paredes y el Ingeniero Técnico Industrial Municipal, D. Juan Sánchez Rodríguez un proyecto cuyo valor estimado es de 292.932,47 € y presupuesto base de licitación es 354.448,29 €.

Las obras a realizar se sitúan en un trozo de parcela de propiedad municipal, actualmente sin uso, situada entre el local social del Pol. Ind. La Palma y el campo de fútbol municipal de La Palma, a cuyas instalaciones se pretende dar servicio. Consta en el expediente Certificado de inscripción en el Inventario Municipal de la finca con referencia catastral [REDACTED] MO (ID: 11-1517T 19).

Con fecha 18/11/2024, se emite informe de supervisión al proyecto realizado por el Jefe del Área de Infraestructuras, D. Vicente Pérez Zulueta conforme al artículo 235 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, que dispone el carácter preceptivo de dicho informe cuando el importe de las obras contempladas sea igual o superior a 500.000,00 €

IVA excluido, y en aquellos proyectos cuya base de licitación sea inferior al importe señalado, será igualmente preceptivo cuando las obras afecten a la estabilidad, seguridad o estanqueidad.

El contenido íntegro del informe de supervisión puede consultarse introduciendo el Código Seguro de Verificación [REDACTED]; concluyendo que el proyecto es conforme a las disposiciones generales de carácter legal o reglamentario, así como la normativa técnica que resulta de aplicación a este proyecto.

Asimismo, el proyecto objeto de esta propuesta puede consultarse introduciendo el Código Seguro de Verificación [REDACTED].

CONSIDERANDO la necesidad de someter a la aprobación de la Junta de Gobierno Local el proyecto de VESTUARIOS Y SERVICIOS DE APOYO AL CAMPO DE FUTBOL DE LA PALMA, CARTAGENA.

En virtud de lo anterior, visto lo expuesto en el artículo 231 de la Ley 9/2017, de 8 de Noviembre, de Contratos del Sector Público, y de acuerdo con lo establecido en la Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local; la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público; y en uso de las competencias que tengo atribuidas por Decretos de Alcaldía sobre Organización Municipal de los días 21, 23 de junio, 29 de septiembre y 2 y 3 de noviembre de 2023 y Acuerdo de Junta de Gobierno Local sobre delegaciones otorgadas en Concejales de fecha 3 de noviembre de 2023, el Concejal de Área que suscribe propone adoptar los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar el Proyecto (\*) VESTUARIOS Y SERVICIOS DE APOYO AL CAMPO DE FUTBOL DE LA PALMA, CARTAGENA, suscrito por el Arquitecto Municipal D. Ángel Alcaraz Bernal, la Arquitecto Técnico Municipal, D<sup>a</sup> Catalina Agüera Paredes y el Ingeniero Técnico Industrial Municipal, D. Juan Sánchez Rodríguez el 09 de octubre de 2024., pudiéndose consultar introduciendo el Código Seguro de Verificación [REDACTED].

SEGUNDO.- Trasládese al Servicio competente, a fin de iniciar el expediente de contratación.

No obstante, la Junta de Gobierno con su superior criterio resolverá.”

(\*) La propuesta incorpora como anexo el referido **PROYECTO** cuyo contenido íntegro se encuentra en el expediente del Servicio tramitador.

~ \* ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos EL 22 de noviembre de 2024 por:

- el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**.
- el **Interventor General Municipal**, NÚM. NI 211-2024.

#### **1.4. RECONOCIMIENTO DE DEUDA Y PAGO DE FACTURA GENERADA POR**

## LA INSTALACIÓN Y LEGALIZACIÓN DE MONTAJES ELÉCTRICOS TEMPORALES PARA DIVERSOS EVENTOS EN EL TÉRMINO MUNICIPAL- JULIO 2024. REPARO 91/2024.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 25 de octubre de 2024 por el *Ilmo. Sr. D. Diego Ortega Madrid*, previa firma de la Jefa de la Unidad Administrativa de Infraestructuras, Servicios Públicos y Litoral; con el siguiente tenor literal:

“A la vista del reparo 91/2024 formulado por la Intervención General Municipal, que afecta al total de una (1) factura por un importe total de 25.966,19 euros.

Visto el Decreto de la Alcaldía fecha 23 de octubre de 2024 de levantamiento de reparo formulado por la Intervención General Municipal anteriormente mencionado, que se adjunta a la propuesta.

Visto el informe justificativo emitido por el Técnico competente donde se indica que el suministro es esencial para el Ayuntamiento, según se recoge en la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases del Régimen Local, y que determina:

*“Asunto: Expediente 985266A: REPARO - INSTALACIÓN Y LEGALIZACIÓN DE MONTAJES ELÉCTRICOS TEMPORALES PARA DIVERSOS EVENTOS EN EL TERMINO MUNICIPAL*

*Dado el reparo Nº 91/2024 de la Intervención General Municipal, referente a la factura del mes de mayo 2024 de VERIFICACIONES SERVICIOS ELÉCTRICOS S.L. (B30769335) de SUMINISTROS DE REFUERZO ELÉCTRICO TEMPORAL EN EL TM DE CARTAGENA, por importe total de VEINTICINCO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS EUROS CON DIECINUEVE CÉNTIMOS (25.966,19€).*

*Se emite el siguiente informe técnico al respecto:*

*Que si bien, con fecha 30 de Abril de 2024, finalizó el contrato de suministro entre el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena y la mercantil VERIFICACIONES SERVICIOS ELÉCTRICOS S.L. (B30769335) esta mercantil ha seguido prestando el servicio en ausencia de contrato.*

*Los motivos por los cuales se ha continuado con la prestación del servicio es porque es esencial garantizar el suministro de instalaciones eléctricas temporales en condiciones seguras.*

*Se trata de un servicio esencial, necesario para realizar todas las actividades y programaciones de los diferentes barrios y diputaciones del término municipal donde organiza o colabora el Ayuntamiento de Cartagena.*

*En las fechas del servicio prestado no era posible cubrir este servicio con personal municipal.*

*Por último, comunicar que el contrato SU2024/17 “SUMINISTROS DE REFUERZO ELÉCTRICO TEMPORAL EN EL T.M. DE CARTAGENA” que sustituye las necesidades citadas en el presente informe se encuentra a fecha de informe ya en ejecución.”*

Vista la sentencia del Tribunal Supremo 1731/1991 de 21 de marzo, referente al enriquecimiento injusto de la Administración por prestaciones no amparadas en contratos o cuando estos sean nulos, con obligación de ésta de satisfacerlas.

Como quiera que las facturas que se han generado por la prestación del servicio han sido presentadas a este Ayuntamiento en plazo y forma por el proveedor y han sido respaldadas por los pertinentes servicios técnicos municipales, como así consta en ella.

Existe consignación presupuestaria suficiente en el presupuesto municipal, tal como se acredita en los documentos adjuntos.

En el ejercicio de las competencias que tengo atribuidas por Decretos de Alcaldía sobre Organización Municipal de los días 21, 23 de junio, 29 de septiembre y 2 y 3 de noviembre de 2023 y Acuerdo de Junta de Gobierno Local sobre delegaciones otorgadas en Concejales de fecha 3 de noviembre de 2023, resuelvo, solicito a la Junta de Gobierno Local:

1.- Que se apruebe el reconocimiento de la obligación contraída con la empresa VERIFICACIONES SERVICIOS ELÉCTRICOS S.L., con CIF: B-30769335, por un importe total de 25.966,19 €, con cargo al presupuesto del año 2024, de la factura que a continuación se relaciona, ya que corresponde a servicios efectivamente prestados y porque lo contrario supondría un enriquecimiento injusto a favor del Ayuntamiento y en perjuicio del proveedor.

FACTURAS CORRESPONDIENTES AL REPARO 91/2024:

Obligación	Aplicación presupuestaria	Tercero / CIF	Número registro factura	Importe €	Servicio prestado
2024.2.0022277.000	2024-03003- 3381- 203	VERIFICACIONES SERVICIOS ELECTRICOS SL B-30769335	2024.0004819	25.966,19 €	INSTALACIÓN Y LEGALIZACIÓN DE MONTAJES ELÉCTRICOS TEMPORALES PARA DIVERSOS EVENTOS EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE CARTAGENA. MES JULIO 2024

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con su mejor criterio, resolverá.”

~ \* ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos en las siguientes fechas:

- 29 de octubre de 2024, por el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**, previa firma del Técnico de Administración General adscrito a la Asesoría.
- 20 de noviembre de 2024, por el **Interventor General Municipal**, NÚM. NI 206-2024.

## **15. RECONOCIMIENTO DE DEUDA Y PAGO DE FACTURAS GENERADAS POR ALQUILER DE CASSETAS, ASEOS ECOLÓGICOS PORTÁTILES, MAQUINARIA, VEHÍCULOS Y GRUPOS ELECTRÓGENOS PARA EVENTOS – JUNIO/JULIO 2024. REPARO 92/2024.**

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 28 de octubre de 2024 por el *Ilmo. Sr. D. Diego Ortega*

*Madrid;* previa firma de la Jefa de la Unidad Administrativa de Infraestructuras, Servicios Públicos y Litoral; con el siguiente tenor literal:

“A la vista del reparo 92/2024 formulado por la Intervención General Municipal, que afecta al total de dos (2) facturas por un importe total de 5.325,11 euros.

Visto el Decreto de la Alcaldía fecha 24 de octubre de 2024 de levantamiento de reparo formulado por la Intervención General Municipal anteriormente mencionado, que se adjunta a la propuesta.

Visto el informe justificativo emitido por el Técnico competente donde se indica que el suministro es esencial para el Ayuntamiento, según se recoge en la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases del Régimen Local, y que determina:

**“Asunto: REPARO - ALQUILER DE CASETAS, ASEOS ECOLOGICOS, MAQUINARIA, VEHICULOS Y GRUPOS ELECTROGENOS**

*Dado el reparo N° 92/2024 de la Intervención General Municipal, referente a la factura del mes de Junio y Julio 2024 de GALINDO ALQUILER DE MAQUINARIA SL (B-30716542) de ALQUILER DE CASETAS, ASEOS ECOLOGICOS, MAQUINARIA, VEHICULOS Y GRUPOS ELECTROGENOS, por importe total de CINCO MIL OCHENTA Y CUATRO EUROS CON TREINTA CÉNTIMOS (5.084,30 €) correspondiente a Junio de 2024 y DOSCIENTOS CUARENTA EUROS CON OCHENTA Y UN CÉNTIMOS (240,81 €) correspondientes al mes de Julio de 2024.*

*Se emite el siguiente informe técnico al respecto;*

*Que si bien, con fecha 30 de Junio de 2024, finalizó el contrato SU2022/23 de suministro entre el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena y la mercantil GALINDO ALQUILER DE MAQUINARIA SL, esta mercantil ha seguido prestando el servicio en ausencia de contrato.*

*Los motivos por los cuales se ha continuado con la prestación del servicio es porque es esencial garantizar el suministro de CASETAS, ASEOS ECOLOGICOS, MAQUINARIA, VEHICULOS Y GRUPOS ELECTROGENOS para que se puedan desempeñar los trabajos y actividades que realiza el Ayuntamiento de Cartagena.*

*En las fechas del servicio prestado no era posible cubrir estos suministros con medios municipales.*

*Por último, comunicar que los suministros que llevaba a cabo la citada mercantil y que aglutinaba múltiples suministros, a fecha de informe ya se encuentran cubiertos con los nuevos contratos en vigor:*

**SU2024/25 ALQUILER DE MAQUINARIA DE TRABAJO, AUXILIARES Y PORTES.**

**SU2024/12 ALQUILER DE GRUPOS ELECTROGENOS DE POTENCIA SUPERIOR A 7 kVAs PARA EVENTOS.**

**SU2024/9 SUMINISTRO EN RÉGIMEN DE ALQUILER DE CASETAS Y ASEOS PORTÁTILES”.**

Vista la sentencia del Tribunal Supremo 1731/1991 de 21 de marzo, referente al enriquecimiento injusto de la Administración por prestaciones no amparadas en contratos o cuando estos sean nulos, con obligación de ésta de satisfacerlas.

Como quiera que las facturas que se han generado por la prestación del servicio han sido presentadas a este Ayuntamiento en plazo y forma por el proveedor y han sido respaldadas por los pertinentes servicios técnicos municipales, como así consta en ella.

Existe consignación presupuestaria suficiente en el presupuesto municipal, tal como se acredita en los documentos adjuntos.

En el ejercicio de las competencias que tengo atribuidas por Decretos de Alcaldía sobre Organización Municipal de los días 21, 23 de junio, 29 de septiembre y 2 y 3 de noviembre de 2023 y Acuerdo de Junta de Gobierno Local sobre delegaciones otorgadas en Concejales de fecha 3 de noviembre de 2023, resuelvo, solicito a la Junta de Gobierno Local:

1.- Que se apruebe el reconocimiento de la obligación contraída con la empresa GALINDO ALQUILER DE MAQUINARIA S.L., con CIF: B-30716542, por un importe total de 5.325,11 €, con cargo al presupuesto del año 2024, de las facturas que a continuación se relacionan, ya que corresponde a suministros efectivamente prestados y porque lo contrario supondría un enriquecimiento injusto a favor del Ayuntamiento y en perjuicio del proveedor.

FACTURAS CORRESPONDIENTES AL REPARO 92/2024:

Obligación	Aplicación presupuestaria	Tercero / CIF	Número registro factura	Importe €	Servicio prestado
2024.2.0022300.000	2024-03003- 3381- 203	GALINDO ALQUILER DE MAQUINARIA SL B30716542	2024.0004775	5.084,30 €	Alquiler casetas, aseos ecológicos, maquinaria y vehículos de mes de Junio 2024
2024.2.0022299.000	2024-03003- 3381- 203	GALINDO ALQUILER DE MAQUINARIA SL B30716542	2024.0004771	240,81 €	Alquiler grupo electrógeno para Auditorio Paco Martín del Parque Torres, del 05 julio 2024 al 06 de julio 2024

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con su mejor criterio, resolverá.”

~ \* ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos en las siguientes fechas:

- 29 de octubre de 2024, por el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**, previa firma del Técnico de Administración General adscrito a la Asesoría Jurídica.
- 20 de noviembre de 2024, por el **Interventor General Municipal**, NÚM. NI 207-2024.

## 16. RECONOCIMIENTO DE DEUDA Y PAGO DE FACTURA GENERADA POR

## LIMPIEZA DE EDIFICIOS MUNICIPALES - AGOSTO 2024. REPARO 98/2024.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 25 de octubre de 2024 por el *Ilmo. Sr. D. Diego Ortega Madrid*, previa firma de la Jefa de la Unidad Administrativa de Infraestructuras, Servicios Públicos y Litoral; con el siguiente tenor literal:

“A la vista del reparo 98/2024 formulado por la Intervención General Municipal, que afecta al total de una (1) factura por un importe total de 263.103,67 euros.

Visto el Decreto de la Alcaldía fecha 23 de octubre de 2024 de levantamiento de reparo formulado por la Intervención General Municipal anteriormente mencionado, que se adjunta a la propuesta.

Visto el informe justificativo emitido por el Técnico competente donde se indica que el suministro es esencial para el Ayuntamiento, según se recoge en la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases del Régimen Local, y que determina:

*“Asunto: Reparos nº 98/2024. Finalización de la prórroga del contrato SE2016/39 LIMPIEZA DE EDIFICIOS MUNICIPALES.*

*Dado el reparo nº 98/2024 de la Intervención General Municipal, referente a la factura del mes de agosto 2024 de FCC MEDIO AMBIENTE, S.A. de la limpieza de edificios municipales en el término municipal de Cartagena, por importe total de 263.103,67 €.*

*Se emite el siguiente informe técnico al respecto:*

*Que si bien, con fecha 31 de mayo de 2022, finalizó la prórroga del contrato de servicios entre el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena y la mercantil FCC MEDIO AMBIENTE S.A. de “Limpieza de edificios municipales” esta mercantil ha seguido prestando el servicio en ausencia de contrato.*

*Los motivos por los cuales se ha continuado con la prestación del servicio es porque entendemos que se trata de un servicio esencial, necesario para tener las dependencias y lugares de trabajo limpios y mantenidos para su correcto funcionamiento diario.*

*Técnicamente, se justifica porque se precisa seguir con las labores básicas de limpieza y mantenimiento que garanticen, tanto que las instalaciones puedan continuar en servicio, como el correcto funcionamiento de las mismas. De no darse esa continuidad, podrían producirse situaciones de peligro por falta de higiene, salubridad y funcionamiento de los equipos en determinadas zonas.*

*Actualmente no es posible cubrir este servicio con personal municipal.*

*Por último, comunico que se está tramitando nuevo expediente SE2022/32, de “Limpieza de Edificios Municipales”.*

Vista la sentencia del Tribunal Supremo 1731/1991 de 21 de marzo, referente al enriquecimiento injusto de la Administración por prestaciones no amparadas en contratos o cuando estos sean nulos, con obligación de ésta de satisfacerlas.

Como quiera que las facturas que se han generado por la prestación del servicio han sido presentadas a este Ayuntamiento en plazo y forma por el proveedor y han sido respaldadas por los pertinentes servicios técnicos municipales, como así consta en ella.

Existe consignación presupuestaria suficiente en el presupuesto municipal, tal como se acredita en los documentos adjuntos.

En el ejercicio de las competencias que tengo atribuidas por Decretos de Alcaldía sobre Organización Municipal de los días 21, 23 de junio, 29 de septiembre y 2 y 3 de noviembre de 2023 y Acuerdo de Junta de Gobierno Local sobre delegaciones otorgadas en Concejales de fecha 3 de noviembre de 2023, resuelvo, solicito a la Junta de Gobierno Local:

1.- Que se apruebe el reconocimiento de la obligación contraída con la empresa FCC MEDIO AMBIENTE, S.A., con CIF: A-28541639, por un importe total de 263.103,67 €, con cargo al presupuesto del año 2024, de la factura que a continuación se relaciona, ya que corresponde a servicios efectivamente prestados y porque lo contrario supondría un enriquecimiento injusto a favor del Ayuntamiento y en perjuicio del proveedor.

FACTURAS CORRESPONDIENTES AL REPARO 98/2024:

Obligación	Aplicación presupuestaria	Tercero / CIF	Número registro factura	Importe €	Servicio prestado
2024.2.0023216.000	2024-03003- 9331-2270000	FCC MEDIO AMBIENTE, S.A. – A28541639	2024.0004624	263.103,67 €	Limpieza de Edificios Municipales. Mes de agosto 2024

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con su mejor criterio, resolverá.”

~ \* ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos en las siguientes fechas:

- 29 de octubre de 2024, por el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**, previa firma del Técnico de Administración General adscrito a la Asesoría Jurídica.
- 28 de noviembre de 2024, por el **Interventor General Municipal**, NÚM. NI 220-2024.

## **17. RECONOCIMIENTO DE DEUDA Y PAGO DE FACTURA GENERADA POR LA LIMPIEZA DE EDIFICIOS MUNICIPALES - SEPTIEMBRE/2024. REPARO 102/2024.**

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 31 de octubre de 2024, por el *Ilmo. Sr. D. Diego Ortega Madrid*; previa firma de la Jefa de la Unidad Administrativa de Infraestructuras, Servicios Públicos y Litoral; con el siguiente tenor literal:

“A la vista del reparo 102/2024 formulado por la Intervención General Municipal, que afecta al total de una (1) factura por un importe total de 263.103,67 euros.

Visto el Decreto de la Alcaldía fecha 29 de octubre de 2024 de levantamiento de reparo formulado por la Intervención General Municipal anteriormente mencionado, que se adjunta a la propuesta.

Visto el informe justificativo emitido por el Técnico competente donde se indica que el suministro es esencial para el Ayuntamiento, según se recoge en la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases del Régimen Local, y que determina:

*“Asunto: Reparos nº 102/2024. Finalización de la prórroga del contrato SE2016/39 LIMPIEZA DE EDIFICIOS MUNICIPALES.*

*Dado el reparo nº 102/2024 de la Intervención General Municipal, referente a la factura del mes de septiembre 2024 de FCC MEDIO AMBIENTE, S.A. de la limpieza de edificios municipales en el término municipal de Cartagena, por importe total de 263.103,67 €.*

*Se emite el siguiente informe técnico al respecto:*

*Que si bien, con fecha 31 de mayo de 2022, finalizó la prórroga del contrato de servicios entre el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena y la mercantil FCC MEDIO AMBIENTE S.A. de “Limpieza de edificios municipales” esta mercantil ha seguido prestando el servicio en ausencia de contrato.*

*Los motivos por los cuales se ha continuado con la prestación del servicio es porque entendemos que se trata de un servicio esencial, necesario para tener las dependencias y lugares de trabajo limpios y mantenidos para su correcto funcionamiento diario.*

*Técnicamente, se justifica porque se precisa seguir con las labores básicas de limpieza y mantenimiento que garanticen, tanto que las instalaciones puedan continuar en servicio, como el correcto funcionamiento de las mismas. De no darse esa continuidad, podrían producirse situaciones de peligro por falta de higiene, salubridad y funcionamiento de los equipos en determinadas zonas.*

*Actualmente no es posible cubrir este servicio con personal municipal.*

*Por último, comunico que se está tramitando nuevo expediente SE2022/32, de “Limpieza de Edificios Municipales”.*

Vista la sentencia del Tribunal Supremo 1731/1991 de 21 de marzo, referente al enriquecimiento injusto de la Administración por prestaciones no amparadas en contratos o cuando estos sean nulos, con obligación de ésta de satisfacerlas.

Como quiera que las facturas que se han generado por la prestación del servicio han sido presentadas a este Ayuntamiento en plazo y forma por el proveedor y han sido respaldadas por los pertinentes servicios técnicos municipales, como así consta en ella.

Existe consignación presupuestaria suficiente en el presupuesto municipal, tal como se acredita en los documentos adjuntos.

En el ejercicio de las competencias que tengo atribuidas por Decretos de Alcaldía sobre Organización Municipal de los días 21, 23 de junio, 29 de septiembre y 2 y 3 de noviembre de 2023 y Acuerdo de Junta de Gobierno Local sobre delegaciones otorgadas en Concejales de fecha 3 de noviembre de 2023, resuelvo, solicito a la Junta de Gobierno Local:

1.- Que se apruebe el reconocimiento de la obligación contraída con la empresa FCC MEDIO AMBIENTE, S.A., con CIF: A-28541639, por un importe total de 263.103,67 €, con cargo al presupuesto del año 2024, de la factura que a continuación se relaciona, ya que corresponde a servicios efectivamente prestados y porque lo contrario supondría un enriquecimiento injusto a favor del Ayuntamiento y en perjuicio del proveedor.

FACTURAS CORRESPONDIENTES AL REPARO 102/2024:

Obligación	Aplicación presupuestaria	Tercero / CIF	Número registro factura	Importe €	Servicio prestado
2024.2.0023922.000	2024-03003- 9331-2270000	FCC MEDIO AMBIENTE, S.A. – A28541639	2024.0005121	263.103,67 €	Limpieza de Edificios Municipales. Mes de septiembre 2024

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con su mejor criterio, resolverá.”

~ \* ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos en las siguientes fechas:

- 4 de noviembre de 2024, por el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**, previa firma del Técnico de Administración General adscrito a la Asesoría Jurídica.
- 28 de noviembre de 2024, por el **Interventor General Municipal**, NÚM. NI 221-2024.

## 18. RECONOCIMIENTO DE DEUDA Y PAGO DE FACTURA GENERADA POR EL MANTENIMIENTO DEL ALUMBRADO PÚBLICO DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE CARTAGENA - SEPTIEMBRE 2024. REPARO 109/2024.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 14 de noviembre de 2024, por el *Ilmo. Sr. D. Diego Ortega Madrid*; previa firma de la Jefa de la Unidad Administrativa de Infraestructuras, Servicios Públicos y Litoral; con el siguiente tenor literal:

“A la vista del reparo 109/2024 formulado por la Intervención General Municipal, que afecta al total de una (1) factura incluida por un importe total de 87.998,30 euros.

Visto el Decreto de la Alcaldía fecha 14 de noviembre de 2024 de levantamiento de reparo formulado por la Intervención General Municipal anteriormente mencionado, que se adjunta a la propuesta.

Visto el informe justificativo emitido por el Técnico competente donde se indica que el suministro es esencial para el Ayuntamiento, según se recoge en la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases del Régimen Local, y que determina:

*“Asunto: Reparos nº 109/2024. Mantenimiento del alumbrado público en el término municipal de Cartagena.*

*Dado el reparo nº 109/2024 de la Intervención General Municipal, referente a la factura de Sociedad Ibérica de Instalaciones Eléctricas (SICE) del Mantenimiento del alumbrado*

*público en el término municipal de Cartagena, por importe total de 87.998,30 €, se emite el siguiente informe técnico al respecto:*

*Que si bien, con fecha 28 de febrero de 2022, finalizó la prórroga del contrato de servicios entre el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena y la mercantil SOCIEDAD IBÉRICA DE SERVICIOS ELÉCTRICOS (SICE) de "Mantenimiento del alumbrado público en el término municipal de Cartagena" esta mercantil ha seguido prestando el servicio en ausencia de contrato.*

*Los motivos por los cuales se ha continuado con la prestación del servicio es porque entendemos que se trata de un servicio esencial, necesario para mantener la seguridad en las calles y plazas. Esto viene avalado por el artículo 89 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, donde dispone:*

- 1. Lo establecido en los artículos anteriores en relación con la suspensión del suministro o del acceso por impago u otras causas no será de aplicación a los servicios esenciales.*
- 2. Los criterios para determinar los servicios que deben ser considerados esenciales serán:*

*a) Alumbrado público a cargo de las Administraciones públicas.*

*Técnicamente, se justifica porque se precisa seguir con las labores básicas de mantenimiento que garanticen tanto que la instalación se puede poner en servicio como el correcto funcionamiento de la misma, en los horarios establecidos, y con el mayor número de luminarias en servicio. De no darse esa continuidad, podrían producirse situaciones de peligro por falta de iluminación en determinadas zonas o riesgo eléctrico.*

*Actualmente no es posible cubrir este servicio con personal municipal.*

*Por último, comunico que se está tramitando nuevo pliego de mantenimiento."*

Vista la sentencia del Tribunal Supremo 1731/1991 de 21 de marzo, referente al enriquecimiento injusto de la Administración por prestaciones no amparadas en contratos o cuando estos sean nulos, con obligación de ésta de satisfacerlas.

Como quiera que la factura que se ha generado por la prestación del suministro ha sido presentada a este Ayuntamiento en plazo y forma por el proveedor y ha sido respaldada por los pertinentes servicios técnicos municipales, como así consta en ella.

Existe consignación presupuestaria suficiente en el presupuesto municipal, tal como se acredita en los documentos adjuntos.

En el ejercicio de las competencias que tengo atribuidas por Decretos de Alcaldía sobre Organización Municipal de los días 21, 23 de junio, 29 de septiembre y 2 y 3 de noviembre de 2023 y Acuerdo de Junta de Gobierno Local sobre delegaciones otorgadas en Concejales de fecha 3 de noviembre de 2023, solicito a la Junta de Gobierno Local:

1.- Que se apruebe el reconocimiento de la obligación contraída con la empresa SOCIEDAD IBÉRICA DE CONSTRUCCIONES ELECTRICAS, S.A. (SICE), con CIF: A-28002335, por un importe total de 87.998,30 €, de la factura que a continuación se relaciona, ya que corresponde a servicios efectivamente prestados y porque lo contrario supondría un enriquecimiento injusto a favor del Ayuntamiento y en perjuicio del proveedor.

FACTURA CORRESPONDIENTE AL REPARO 109/2024

Obligación	Aplicación presupuestaria	Tercero / CIF	Número registro factura	Importe €	Servicio prestado
2024.2.0004964.000	2024-03003- 1650-2279916	SOCIEDAD IBERICA DE CONSTRUCCIONES ELECTRICAS, S.A. – A28002335	2024.0005773	87.998,30€	Mantenimiento del Alumbrado Público del Término Municipal de Cartagena. Mes de Septiembre 2024.

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con su mejor criterio, resolverá.”

~ \* ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos en las siguientes fechas:

- 19 de noviembre de 2024, por el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**, previa firma del Técnico de Administración General adscrito a la Asesoría Jurídica.
- 21 de noviembre de 2024, por el **Interventor General Municipal**, NÚM. NI 208-2024.

## **19. RECONOCIMIENTO DE DEUDA Y PAGO DE FACTURAS GENERADAS POR EL SUMINISTRO DE CARBURANTE Y OTROS ADITIVOS EN ESTACIONES DE SERVICIO AL AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA – AGOSTO/SEPTIEMBRE 2024. REPARO 110/2024.**

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 21 de noviembre de 2024, por el *Ilmo. Sr. D. Diego Ortega Madrid*, previa firma de la Jefa de la Unidad Administrativa de Infraestructuras, Servicios Públicos y Litoral; con el siguiente tenor literal:

“A la vista del reparo 110/2024 formulado por la Intervención General Municipal, que afecta al total de nueve (9) facturas por un importe total de 49.288,01 euros.

Visto el Decreto de la Alcaldía fecha 19 de noviembre de 2024 de levantamiento de reparo formulado por la Intervención General Municipal anteriormente mencionado, que se adjunta a la propuesta.

Visto el informe justificativo emitido por el Técnico competente donde se indica que el servicio es esencial para el Ayuntamiento, según se recoge en la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases del Régimen Local, y que determina:

*Asunto: Reparos n.º 110/2024 Agotamiento del presupuesto máximo de licitación CONTRATO SU2021/22 SUMINISTRO DE CARBURANTES Y OTROS ADITIVOS EN ESTACIONES DE SERVICIO AL AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA*

Dado el reparo nº110/2024 de la Intervención General Municipal, referente a las facturas del mes de AGOSTO de 2024 y parcialmente al mes SEPTIEMBRE de 2024 de SOLRED, S.A. (A79707345) de suministro de carburantes, por un importe total de 49.288,01 €, desglosado de la siguiente manera:

CONTRATO y PERÍODO	IMPORTE
<b>AGOSTO 2024, desglosado en:</b>	<b>31.387,53 €</b>
Combustible DEPORTES, en período de facturación 01/08/2024 a 31/08/2024	364,00 €
Combustible PROTECCIÓN CIVIL, en período de facturación 01/08/2024 a 31/08/2024	2.976,82 €
Combustible BOMBEROS, en período de facturación 01/08/2024 a 31/08/2024	2.265,80 €
Combustible SERVICIOS SOCIALES, en período de facturación 01/08/2024 a 31/08/2024	1.930,99 €
Combustible POLICÍA LOCAL, en período de facturación 01/08/2024 a 31/08/2024	23.849,92 €
<b>SEPTIEMBRE 2024, desglosado en:</b>	<b>17.900,48 €</b>
Combustible PARQUE MÓVIL, en período de facturación 01/09/2024 a 30/09/2024	13.844,09 €
Combustible POLICÍA LOCAL MOTOS, en período de facturación 01/09/2024 a 30/09/2024	1.263,40 €
Combustible BOMBEROS, en período de facturación 01/09/2024 a 30/09/2024	2.175,07 €
Combustible URBANISMO, en período de facturación 01/09/2024 a 30/09/2024	617,92 €
<b>TOTAL</b>	<b>49.288,01 €</b>

Se emite el siguiente informe técnico al respecto:

En el contrato SU2021/22 denominado “SUMINISTRO DE CARBURANTES Y OTROS ADITIVOS EN ESTACIONES DE SERVICIO AL AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA” entre el Excelentísimo Ayuntamiento de Cartagena y la mercantil SOLRED, S.A. (A79707345), ocurre que en la certificación nº11 del mes de Agosto solo pudieron certificarse 24.082,49€, quedando pendiente de certificar un total de 31.387,53€ en el citado mes, al estar agotado su presupuesto máximo de licitación, que asciende al importe 1.000.000,00€, y desde esta última certificación se está prestando el servicio en ausencia de contrato, incluso los meses completos de septiembre 2024 y octubre 2024.

Los motivos por los cuales se ha continuado con la prestación del servicio es porque entendemos que se trata de un servicio esencial, necesario para atender la movilidad de los vehículos dependientes del Ayuntamiento para garantizar los servicios diarios requeridos. El suministro de carburantes al conjunto de vehículos es fundamental en los trabajos diarios, no pudiendo permitir la ausencia de este abastecimiento.

Por último, comunico que se ha tramitado nuevo expediente SU2024/10 “CARBURANTES Y OTROS ADITIVOS EN ESTACIONES DE SERVICIO AL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA”, con fecha de inicio 1 de noviembre de 2024, cubriéndose con este nuevo contrato las futuras certificaciones relativas al suministro de carburantes.

Vista la sentencia del Tribunal Supremo 1731/1991 de 21 de marzo, referente al enriquecimiento injusto de la Administración por prestaciones no amparadas en contratos o cuando estos sean nulos, con obligación de ésta de satisfacerlas.

Como quiera que las facturas que se han generado por la prestación del servicio han sido presentadas a este Ayuntamiento en plazo y forma por el proveedor y ha sido respaldada por los pertinentes servicios técnicos municipales, como así consta en ella.

Existe consignación presupuestaria suficiente en el presupuesto municipal, tal como se acredita en los documentos adjuntos.

En el ejercicio de las competencias que tengo atribuidas por Decretos de Alcaldía sobre Organización Municipal de los días 21, 23 de junio, 29 de septiembre y 2 y 3 de noviembre de 2023 y Acuerdo de Junta de Gobierno Local sobre delegaciones otorgadas en Concejales de fecha 3 de noviembre de 2023, solicito a la Junta de Gobierno Local:

1.- Que se apruebe el reconocimiento de la obligación contraída con la empresa SOLRED, S.A., con CIF: A79707345, por un importe total de 49.288,01 €, de las facturas que a continuación se relacionan, ya que corresponden a servicios efectivamente prestados y porque lo contrario supondría un enriquecimiento injusto a favor del Ayuntamiento y en perjuicio del proveedor.

#### FACTURAS CORRESPONDIENTES AL REPARO 110/2024

Obligación	Aplicación presupuestaria	Tercero / CIF	Número registro factura	Importe €	Servicio prestado
2024.2.0025455.000	2024-03005- 9208-22103	SOLRED, S.A. A79707345	2024.0004682	364,00 €	Combustible Deportes, período de facturación 01/08/2024 – 31/08/2024
2024.2.0025456.000	2024-03005- 9208-22103	SOLRED, S.A. A79707345	2024.0004684	2.976,82 €	Combustible Protección Civil, período de facturación 01/08/2024- 31/08/2024
2024.2.0025459.000	2024-03005- 9208-22103	SOLRED, S.A. A79707345	2024.0004686	2.265,80 €	Combustible Bomberos, período de facturación 01/08/2024- 31/08/2024
2024.2.0025461.000	2024-03005- 9208-22103	SOLRED, S.A. A79707345	2024.0004687	1.930,99 €	Combustible Servicios Sociales, período de facturación 01/08/2024- 31/08/2024
2024.2.0025462.000	2024-03005- 9208-22103	SOLRED, S.A. A79707345	2024.0004688	23.849,92 €	Combustible Policía Local, período de facturación 01/08/2024 – 31/08/2024
2024.2.0025465.000	2024-03005- 9208-22103	SOLRED, S.A. A79707345	2024.0005229	13.844,09 €	Combustible Parque Móvil, período de facturación 01/09/2024- 30/09/2024
2024.2.0025466.000	2024-03005- 9208-22103	SOLRED, S.A. A79707345	2024.0005230	1.263,40 €	Combustible Policía Local Motos, período de facturación 01/09/2024- 30/09/2024
2024.2.0025469.000	2024-03005- 9208-22103	SOLRED, S.A. A79707345	2024.0005231	2.175,07 €	Combustible Bomberos, período de facturación 01/09/2024- 30/09/2024
2024.2.0025470.000	2024-03005- 9208-22103	SOLRED, S.A. A79707345	2024.0005237	617,92 €	Combustible Urbanismo, período de facturación 01/09/2024- 30/09/2024

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con su mejor criterio, resolverá”.

~ \* ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos en las siguientes fechas:

- 26 de noviembre de 2024, por el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**.

- 28 de noviembre de 2024, por el Interventor General Municipal, NÚM. NI 218-2024.

## 20. RECONOCIMIENTO DE DEUDA Y PAGO DE FACTURA GENERADA POR LA LIMPIEZA DE EDIFICIOS MUNICIPALES - OCTUBRE 2024. REPARO 116/2024.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 25 de noviembre de 2024, por el *Ilmo. Sr. D. Diego Ortega Madrid*, previa firma de la Jefa de la Unidad Administrativa de Infraestructuras, Servicios Públicos y Litoral; con el siguiente tenor literal:

“A la vista del reparo 116/2024 formulado por la Intervención General Municipal, que afecta al total de una (1) factura por un importe total de 263.103,67 euros.

Visto el Decreto de la Alcaldía fecha 25 de noviembre de 2024 de levantamiento de reparo formulado por la Intervención General Municipal anteriormente mencionado, que se adjunta a la propuesta.

Visto el informe justificativo emitido por el Técnico competente donde se indica que el suministro es esencial para el Ayuntamiento, según se recoge en la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases del Régimen Local, y que determina:

*“Asunto: Reparos nº 116/2024. Finalización de la prórroga del contrato SE2016/39 LIMPIEZA DE EDIFICIOS MUNICIPALES.*

*Dado el reparo nº 116/2024 de la Intervención General Municipal, referente a la factura del mes de octubre 2024 de FCC MEDIO AMBIENTE, S.A. de la limpieza de edificios municipales en el término municipal de Cartagena, por importe total de 263.103,67 €.*

*Se emite el siguiente informe técnico al respecto:*

*Que si bien, con fecha 31 de mayo de 2022, finalizó la prórroga del contrato de servicios entre el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena y la mercantil FCC MEDIO AMBIENTE S.A. de “Limpieza de edificios municipales” esta mercantil ha seguido prestando el servicio en ausencia de contrato.*

*Los motivos por los cuales se ha continuado con la prestación del servicio es porque entendemos que se trata de un servicio esencial, necesario para tener las dependencias y lugares de trabajo limpios y mantenidos para su correcto funcionamiento diario.*

*Técnicamente, se justifica porque se precisa seguir con las labores básicas de limpieza y mantenimiento que garanticen, tanto que las instalaciones puedan continuar en servicio, como el correcto funcionamiento de las mismas. De no darse esa continuidad, podrían producirse situaciones de peligro por falta de higiene, salubridad y funcionamiento de los equipos en determinadas zonas.*

*Actualmente no es posible cubrir este servicio con personal municipal.*

*Por último, comunico que se está tramitando nuevo expediente SE2022/32, de “Limpieza de Edificios Municipales”.*

Vista la sentencia del Tribunal Supremo 1731/1991 de 21 de marzo, referente al enriquecimiento injusto de la Administración por prestaciones no amparadas en contratos o cuando estos sean nulos, con obligación de ésta de satisfacerlas.

Como quiera que las facturas que se han generado por la prestación del servicio han sido presentadas a este Ayuntamiento en plazo y forma por el proveedor y han sido respaldadas por los pertinentes servicios técnicos municipales, como así consta en ella.

Existe consignación presupuestaria suficiente en el presupuesto municipal, tal como se acredita en los documentos adjuntos.

En el ejercicio de las competencias que tengo atribuidas por Decretos de Alcaldía sobre Organización Municipal de los días 21, 23 de junio, 29 de septiembre y 2 y 3 de noviembre de 2023 y Acuerdo de Junta de Gobierno Local sobre delegaciones otorgadas en Concejales de fecha 3 de noviembre de 2023, resuelvo, solicito a la Junta de Gobierno Local:

1.- Que se apruebe el reconocimiento de la obligación contraída con la empresa FCC MEDIO AMBIENTE, S.A., con CIF: A-28541639, por un importe total de 263.103,67 €, con cargo al presupuesto del año 2024, de la factura que a continuación se relaciona, ya que corresponde a servicios efectivamente prestados y porque lo contrario supondría un enriquecimiento injusto a favor del Ayuntamiento y en perjuicio del proveedor.

FACTURAS CORRESPONDIENTES AL REPARO 116/2024:

Obligación	Aplicación presupuestaria	Tercero / CIF	Número registro factura	Importe €	Servicio prestado
2024.2.0025805.000	2024-03003- 9331-2270000	FCC MEDIO AMBIENTE, S.A. – A28541639	2024.0005762	263.103,67 €	Limpieza de Edificios Municipales. Mes de octubre 2024

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con su mejor criterio, resolverá.”

~ \* ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos en las siguientes fechas:

- 27 de noviembre de 2024, por el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**.
- 28 de noviembre de 2024, por el **Interventor General Municipal**, NÚM. NI 222-2024.

## **21. RECONOCIMIENTO DE DEUDA Y PAGO DE FACTURAS GENERADAS POR EL MANTENIMIENTO ELÉCTRICO, ELECTRÓNICO Y ASISTENCIA A EVENTOS EN EL AUDITORIO EL BATEL- SEPTIEMBRE/OCTUBRE 2024. REPARO 125/2024.**

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 28 de noviembre de 2024, por el *Ilmo. Sr. D. Diego Ortega*

*Madrid*, previa firma del Responsable Técnico Equipo de Turismo; con el siguiente tenor literal:

“A la vista del reparo 125/2024 formulado por la Intervención General Municipal, que afecta al total de dos (2) facturas por un importe total de 10.578,43 euros.

Visto el Decreto de la Alcaldía fecha 26 de noviembre de 2024 de levantamiento de reparo formulado por la Intervención General Municipal anteriormente mencionado, que se adjunta a la propuesta.

Visto el informe justificativo emitido por el Técnico competente donde se indica que el servicio es esencial para el Ayuntamiento, según se recoge en la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases del Régimen Local, y que determina:

**Asunto: Reparos n.º 125/2024 Finalización de la prórroga del contrato SE2022/36 MANTENIMIENTO ELÉCTRICO, ELECTRÓNICO Y ASISTENCIA A EVENTOS EN EL AUDITORIO EL BATEL**

*Dado el reparo n.º125/2024 de la Intervención General Municipal, referente a las facturas del mes de Septiembre y Octubre de 2024 de REGENERA LEVANTE, S.L. con CIF: B73492423. del mantenimiento eléctrico, electrónico y asistencia a eventos en el auditorio El Batel en el término municipal de Cartagena, por los importes siguientes:*

<b>CONTRATO</b>	<b>IMPORTE</b>
<i>Mantenimiento eléctrico, electrónico y asistencia a eventos en el auditorio El Batel, mes de SEPTIEMBRE de 2024</i>	3.820,18 €
<i>Mantenimiento eléctrico, electrónico y asistencia a eventos en el auditorio El Batel, mes de OCTUBRE de 2024</i>	6.758,25 €

*Se emite el siguiente informe técnico al respecto:*

*Que si bien, con fecha 29 de agosto de 2024, finalizó la prórroga del contrato de servicios SE2022/36 entre el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena y la mercantil REGENERA LEVANTE S.L., dicha mercantil ha seguido prestando el servicio en ausencia de contrato.*

*Los motivos por los cuales se ha continuado con la prestación del servicio es porque entendemos que se trata de un servicio esencial, necesario para tener el edificio con el adecuado mantenimiento para su correcto funcionamiento diario y sobre todo en la asistencia a eventos, donde concurren gran número de espectadores.*

*Técnicamente, se justifica porque se precisa seguir con las labores básicas de mantenimiento de dichas instalaciones que garanticen, tanto que las instalaciones puedan continuar en servicio, como el correcto funcionamiento de las mismas. De no darse esa continuidad, podrían producirse situaciones de peligro por falta de condiciones de seguridad en este edificio.*

*Actualmente no es posible cubrir este servicio con personal municipal.*

*Por último, comunico que se está tramitando nuevo expediente SE2024/22, de mantenimiento eléctrico y electrónico y asistencia a eventos en el auditorio El Batel, con fecha inicio del contrato noviembre de 2024.*

Vista la sentencia del Tribunal Supremo 1731/1991 de 21 de marzo, referente al enriquecimiento injusto de la Administración por prestaciones no amparadas en contratos o cuando estos sean nulos, con obligación de ésta de satisfacerlas.

Como quiera que las facturas que se han generado por la prestación del servicio han sido presentadas a este Ayuntamiento en plazo y forma por el proveedor y han sido respaldada por los pertinentes servicios técnicos municipales, como así constan en ellas.

Existe consignación presupuestaria suficiente en el presupuesto municipal, tal como se acredita en los documentos adjuntos.

En el ejercicio de las competencias que tengo atribuidas por Decretos de Alcaldía sobre Organización Municipal de los días 21, 23 de junio, 29 de septiembre y 2 y 3 de noviembre de 2023 y Acuerdo de Junta de Gobierno Local sobre delegaciones otorgadas en Concejales de fecha 3 de noviembre de 2023, solicito a la Junta de Gobierno Local:

1.- Que se apruebe el reconocimiento de la obligación contraída con la empresa REGENERA LEVANTE, S.L., con CIF: B73492423, por un importe total de 10.578,43 €, de las facturas que a continuación se relacionan, ya que corresponden a servicios efectivamente prestados y porque lo contrario supondría un enriquecimiento injusto a favor del Ayuntamiento y en perjuicio del proveedor.

#### FACTURAS CORRESPONDIENTES AL REPARO 125/2024

Obligación	Aplicación presupuestaria	Tercero / CIF	Número registro factura	Importe €	Servicio prestado
2024.2.00026624.000	2024-03003- 9331-2279957	REGENERA LEVANTE S.L B73492423	2024.0005363	3.820,18 €	Prestación servicio mantenimiento eléctrico, electrónico y asistencia a eventos en El Batel EXP: SE2022/36 Mes de Septiembre 2024
2024.2.00026625.000	2024-03003- 9331-2279957	REGENERA LEVANTE S.L B73492423	2024.0005964	6.758,25 €	Prestación servicio mantenimiento eléctrico, electrónico y asistencia a eventos en El Batel EXP: SE2022/36 Mes de Octubre 2024

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con su mejor criterio, resolverá.”

~ \* ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos en las siguientes fechas:

- 29 de noviembre de 2024, por el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**.
- 2 de diciembre de 2024, por el **Interventor General Municipal**, NÚM. NI 233-2024.

## 22. RECONOCIMIENTO DE DEUDA Y PAGO DE FACTURAS GENERADAS POR MANTENIMIENTO DE BIENES INMUEBLES DEL AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA - AGOSTO/SEPTIEMBRE 2024. REPARO 127/2024.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 29 de noviembre de 2024, por el *Ilmo. Sr. D. Diego Ortega Madrid*, previa firma del Jefe de Ordenación del Litoral y Servicios Públicos; con el siguiente tenor literal:

“A la vista del reparo 127/2024 formulado por la Intervención General Municipal, que afecta al total de una (1) factura incluida por un importe total de 21.195,30 euros.

Visto el Decreto de la Alcaldía fecha 22 de noviembre de 2024 de levantamiento de reparo formulado por la Intervención General Municipal anteriormente mencionado, que se adjunta a la propuesta.

Visto el informe justificativo emitido por el Técnico competente donde se indica que el servicio es esencial para el Ayuntamiento, según se recoge en la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases del Régimen Local, y que determina:

*“Asunto: Reparos nº 127/2024. Mantenimiento de Bienes Inmuebles del Ayuntamiento de Cartagena.*

*A la vista de la nota de reparo emitida por Intervención General Municipal, en fecha 21 de Noviembre de 2024, en relación a la factura sobre los “TRABAJOS REALIZADOS MESES DE AGOSTO Y SEPTIEMBRE 2024” con número de registro 2024.0006129 de la empresa ELECNOR SERVICIOS Y PROYECTOS, S.A.U. con CIF A79486833 por el servicio de mantenimiento de bienes inmuebles del Ayuntamiento de Cartagena, por importe total 21.195,30 €, se emite el siguiente informe técnico al respecto:*

*Que si bien, con fecha 21 de Junio de 2024, finalizó la prórroga del contrato de servicios SE2022/12 entre el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena y la mercantil ELECNOR SERVICIOS Y PROYECTOS, S.A.U. (A79486833) del “Mantenimiento de Bienes Inmuebles del Ayuntamiento de Cartagena”, esta mercantil ha seguido prestando el servicio en ausencia de contrato.*

*Los motivos por los cuales se ha continuado con la prestación del servicio son porque el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena tiene la obligación de realizar operaciones de mantenimiento y conservación de todos los edificios municipales en base a sus competencias y reglamentación existente, siendo necesario para el funcionamiento del Ayuntamiento de Cartagena.*

*Técnicamente, se justifica porque se precisa seguir con las labores básicas de mantenimiento que garanticen unas condiciones óptimas de trabajo, necesario para tener las dependencias municipales aptas tanto en uso como seguridad e higiene. De no darse ese servicio, podrían producirse situaciones de peligro por falta de mantenimiento.*

*Actualmente no es posible cubrir este servicio con personal municipal.*

*Por último, comunico que se está tramitando el nuevo pliego de mantenimiento de bienes inmuebles del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, para continuar prestando el servicio.”*

Vista la sentencia del Tribunal Supremo 1731/1991 de 21 de marzo, referente al enriquecimiento injusto de la Administración por prestaciones no amparadas en contratos o cuando estos sean nulos, con obligación de ésta de satisfacerlas.

Como quiera que la factura que se ha generado por la prestación del servicio ha sido presentada a este Ayuntamiento en plazo y forma por el proveedor y ha sido respaldada por los pertinentes servicios técnicos municipales, como así consta en ella.

Existe consignación presupuestaria suficiente en el presupuesto municipal, tal como se acredita en los documentos adjuntos.

En el ejercicio de las competencias que tengo atribuidas por Decretos de Alcaldía sobre Organización Municipal de los días 21, 23 de junio, 29 de septiembre y 2 y 3 de noviembre de 2023 y Acuerdo de Junta de Gobierno Local sobre delegaciones otorgadas en Concejales de fecha 3 de noviembre de 2023, solicito a la Junta de Gobierno Local:

1.- Que se apruebe el reconocimiento de la obligación contraída con la empresa ELECNOR, SERVICIOS Y PROYECTOS, S.A.U., con CIF: A-79486833, por un importe total de 21.195,30 €, de la factura que a continuación se relaciona, ya que corresponde a servicios efectivamente prestados y porque lo contrario supondría un enriquecimiento injusto a favor del Ayuntamiento y en perjuicio del proveedor.

#### FACTURA CORRESPONDIENTE AL REPARO 127/2024

Obligación	Aplicación presupuestaria	Tercero / CIF	Número registro factura	Importe €	Servicio prestado
2024.2.0026659.000	2024-03003- 9331- 212	ELECNOR SERVICIOS Y PROYECTOS, S.A.U. A79486833	2024.0006129	21.195,30 €	Trabajos realizados meses de Agosto y Septiembre 2024

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con su mejor criterio, resolverá.”

~ \* ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos el 3 de diciembre de 2024, por:

- el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**.
- el **Interventor General Municipal**, NÚM. NI 238-2024.

### **23. RECONOCIMIENTO DE DEUDA Y PAGO DE FACTURAS GENERADAS POR EL MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES TÉRMICAS EN LOS EDIFICIOS MUNICIPALES – OCTUBRE 2024. REPARO 129/2024.**

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 25 de noviembre de 2024, por el *Ilmo. Sr. D. Diego Ortega Madrid*; previa firma de la Jefa de la Unidad Administrativa de Infraestructuras, Servicios Públicos y Litoral; con el siguiente tenor literal:

“A la vista del reparo 129/2024 formulado por la Intervención General Municipal, que afecta al total de cuatro (4) facturas por un importe total de 8.414,12 euros.

Visto el Decreto de la Alcaldía fecha 25 de noviembre de 2024 de levantamiento de reparo formulado por la Intervención General Municipal anteriormente mencionado, que se adjunta a la propuesta.

Visto el informe justificativo emitido por el Técnico competente donde se indica que el servicio es esencial para el Ayuntamiento, según se recoge en la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases del Régimen Local, y que determina:

**Asunto: Reparos n.º 129/2024 Finalización de la prórroga del contrato SEL2021/4 MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES TÉRMICAS EN LOS EDIFICIOS MUNICIPALES.**

**CONTRATO 2021/29 LOTE I. EDIFICIOS ADMINISTRATIVOS**  
**CONTRATO 2021/30 LOTE II. AUDITORIO Y PALACIO DE CONGRESOS EL BATEL**  
**CONTRATO 2021/31 LOTE III. LOCALES SOCIALES MUNICIPALES**  
**CONTRATO 2021/32 LOTE IV. CONSULTORIOS MEDICOS.**

Dado el reparo nº129/2024 de la Intervención General Municipal, referente a las facturas correspondientes al mes de OCTUBRE de 2024 de VECTORIS S.L. del mantenimiento de las instalaciones térmicas en los edificios municipales en el término municipal de Cartagena, por los importes siguientes:

CONTRATO	IMPORTE
LOTE I- EDIFICIOS ADMINISTRATIVOS Mes de OCTUBRE Nº Expediente SE2021/29	6.436,81€
LOTE II- AUDITORIO Y PALACIO DE CONGRESOS EL BATEL Mes de OCTUBRE Nº Expediente SE2021/30	230,23€
LOTE III- LOCALES SOCIALES MUNICIPALES Mes de OCTUBRE Nº Expediente SE2021/31	1.596,05€
LOTE IV- CONSULTOROS MÉDICOS Mes de OCTUBRE Nº Expediente SE2021/32	151,03€

Se emite el siguiente informe técnico al respecto:

Que si bien, con fecha 08 de marzo de 2024, finalizó la prórroga del contrato de servicios SE 2021/29 Lote I, entre el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena y la mercantil VECTORIS S.L. y con fecha 29 de febrero de 2024 finalizaron las prórrogas de los contratos SE2021/30 lote II, SE 2021/31 Lote III y SE2021/32 Lote IV con la mercantil VECTORIS S.L., dicha mercantil ha seguido prestando el servicio en ausencia de contrato.

Los motivos por los cuales se ha continuado con la prestación del servicio es porque entendemos que se trata de un servicio esencial, necesario para tener las dependencias y lugares de trabajo con la climatización y ventilación adecuadamente mantenida para su correcto funcionamiento diario.

Técnicamente, se justifica porque se precisa seguir con las labores básicas de mantenimiento de las instalaciones de climatización y ventilación que garanticen, tanto que las instalaciones puedan continuar en servicio, como el correcto funcionamiento de las mismas. De no darse esa continuidad, podrían producirse situaciones de peligro por falta de condiciones de seguridad y bienestar e higiene en estos edificios. Actualmente no es posible cubrir este servicio con personal municipal.

Por último, comunico que se está tramitando nuevo expediente SEL2024/1, de mantenimiento de instalaciones térmicas en los edificios municipales, en los siguientes lotes:

- SE 2024/10: Instalaciones térmicas en los edificios municipales. Lote I. Edificios administrativos
- SE 2024/11: Instalaciones térmicas en los edificios municipales. Lote II. Auditorio y Palacio de congresos El Batel
- SE 2024/12: Instalaciones térmicas en los edificios municipales. Lote III. Locales sociales
- SE 2024/13: Instalaciones térmicas en los edificios municipales. Lote IV. Consultorios médicos.”

Vista la sentencia del Tribunal Supremo 1731/1991 de 21 de marzo, referente al enriquecimiento injusto de la Administración por prestaciones no amparadas en contratos o cuando estos sean nulos, con obligación de ésta de satisfacerlas.

Como quiera que las facturas que se han generado por la prestación del servicio han sido presentadas a este Ayuntamiento en plazo y forma por el proveedor y ha sido respaldada por los pertinentes servicios técnicos municipales, como así consta en ella.

Existe consignación presupuestaria suficiente en el presupuesto municipal, tal como se acredita en los documentos adjuntos.

En el ejercicio de las competencias que tengo atribuidas por Decretos de Alcaldía sobre Organización Municipal de los días 21, 23 de junio, 29 de septiembre y 2 y 3 de noviembre de 2023 y Acuerdo de Junta de Gobierno Local sobre delegaciones otorgadas en Concejales de fecha 3 de noviembre de 2023, solicito a la Junta de Gobierno Local:

1.- Que se apruebe el reconocimiento de la obligación contraída con la empresa VECTORIS, S.L., con CIF: B73762031, por un importe total de 8.414,12 €, de las facturas que a continuación se relacionan, ya que corresponden a servicios efectivamente prestados y porque lo contrario supondría un enriquecimiento injusto a favor del Ayuntamiento y en perjuicio del proveedor.

#### FACTURAS CORRESPONDIENTES AL REPARO 129/2024

Obligación	Aplicación presupuestaria	Tercero / CIF	Número registro factura	Importe €	Servicio prestado
2024.2.0026856. 000	2024-03003- 9331- 2279915	VECTORIS, S.L. B73762031	2024.0006032	6.436,81 €	Contrato de "MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES TÉRMICAS EN LOS EDIFICIOS MUNICIPALES. LOTE I - EDIFICIOS ADMINISTRATIVOS" Octubre 2024 N° Exp: SE2021/29
2024.2.0026858. 000	2024-03003- 9331- 2279915	VECTORIS, S.L. B73762031	2024.0006033	230,23 €	Contrato de "MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES TÉRMICAS EN LOS EDIFICIOS MUNICIPALES. LOTE II - AUDITORIO Y PALACIO DE CONGRESOS EL BATEL MUNICIPALES" Octubre 2024 Exp: SE2021/30
2024.2.0026859. 000	2024-03003- 9331- 2279915	VECTORIS, S.L. B73762031	2024.0006034	1.596,05 €	Contrato de "MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES TÉRMICAS EN LOS EDIFICIOS MUNICIPALES. LOTE III - LOCALES SOCIALES MUNICIPALES " Octubre 2024. Exp: SE2021/31
2024.2.0026860. 000	2024-03003- 9331- 2279915	VECTORIS, S.L. B73762031	2024.0006035	151,03 €	Contrato de "MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES TÉRMICAS EN LOS EDIFICIOS MUNICIPALES. LOTE IV - CONSULTORIOS MÉDICOS" Octubre 2024. Exp: SE2021/32

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con su mejor criterio, resolverá."

~ \* ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos en las siguientes fechas:

- 27 de noviembre de 2024, por el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**.

- 29 de noviembre de 2024, por el Interventor General Municipal, NÚM. NI 228-2024.

## 24. LIQUIDACIONES ORDINARIAS DEL CANON CORRESPONDIENTES AL SEGUNDO SEMESTRE DE 2022 Y EJERCICIO 2023 DE LA CONCESIÓN ADMINISTRATIVA DEL *CICLO INTEGRAL DEL AGUA* EN EL MUNICIPIO DE CARTAGENA.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 25 de noviembre de 2024 por el *Ilmo. Sr. D. Diego Ortega Madrid*, previa firma del Jefe de Ordenación del Litoral y Servicios Públicos; con el siguiente tenor literal:

“El servicio de abastecimiento de agua potable y saneamiento del municipio de Cartagena, de competencia municipal, se presta en la modalidad de gestión indirecta en la forma de concesión administrativa por la empresa HIDROGEA GESTIÓN INTEGRAL DE AGUAS DE MURCIA, S.A. mediante contrato formalizado el 26 de diciembre de 1992, por un plazo de 25 años, prorrogable tácitamente por periodos de 5 años, hasta un máximo de 25 años; plazo que fue modificado, con fecha 12 de diciembre de 2003, hasta el año 2042.

La cláusula décimo tercera del PLIEGO DE CONDICIONES ECONÓMICOS, ADMINISTRATIVAS Y FACULTATIVAS que rigieron el concurso convocado por la Excmo. Ayuntamiento de Cartagena para la contratación de la concesión administrativa de los servicios de abastecimiento de agua potable y saneamiento del municipio de Cartagena contempló el contenido que habrían de respetar las proposiciones, disponiendo, respecto a lo que en el objeto de la presente propuesta interesa al revestir carácter económico que:

### **“SOBRE N.º 3.- DOCUMENTACIÓN ECONÓMICA**

A) CANON.- *Dada la naturaleza de este concurso, no establece tipo concreto de licitación. Los concursantes harán mención en sus ofertas de la cantidad en pesetas como canon anual que se comprometen a ingresar en el Ayuntamiento.*

*La variación de la magnitud del canon a lo largo del tiempo de la concesión, en el caso de que dicho valor no sea constante, deberá ser expresada tanto en valor absoluto de cada año como en pesetas corrientes a la fecha 1 de enero de 1993.*

*Deberá expresarse no sólo la cantidad, sino también las fechas de ingreso en las arcas municipales y su formalización [...]”.*

Con respeto a tal cláusula, el Anexo n.º 7 de la OFERTA BASE presentada por AQUAGEST, S.A. (SOBRE n.º 3, DOCUMENTOS A, B y C) establece que “de conformidad con lo prevenido en el artículo décimo tercero del Pliego de Condiciones rector del Concurso, y no habiéndose establecido por el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena tipo concreto de licitación, el canon que AQUAGEST, S.A. se compromete a satisfacer al Ayuntamiento, por cada metro cúbico de agua facturado a los abonados, caso de resultar adjudicataria de la licitación, será de naturaleza variable, determinada en función de los m<sup>3</sup> de agua facturados, y ello según los siguientes tramos y precios:

M <sup>3</sup> de agua facturada/año	Importe del canon por m <sup>3</sup>
De 0 a 20.000.000 m <sup>3</sup> .....	0,25 pts/m <sup>3</sup>
De 20.000.001 a 21.000.000 m <sup>3</sup> .....	1,00
De 21.000.001 a 22.000.000 m <sup>3</sup> .....	2,00

De 22.000.001 a 23.000.000 m <sup>3</sup> .....	4,00
De 23.000.001 a 25.000.000 m <sup>3</sup> .....	6,00
De 25.000.001 en adelante .....	8,00

A los efectos de una debida comprensión por la Corporación de la naturaleza del canon que por el licitador se propone hay que resaltar que la cuantificación y liquidación del mismo, a los anteriores precios, se efectuará por tramos cerrados, esto es, todos los m<sup>3</sup> de agua que se facturen hasta alcanzar el límite de 20.000.000 m<sup>3</sup> de liquidarán siempre al precio de 0,25 Pts/m<sup>3</sup>, y ello con independencia de que se supere dicho límite; así mismo, todos los m<sup>3</sup> de agua facturada que estén comprendidos entre los límites 20.000.001 m<sup>3</sup> y 21.000.000 m<sup>3</sup>, se liquidarán siempre al precio de 1 Pta./m<sup>3</sup>, y así sucesivamente para cada tramo y precio.

El pago del canon, a los precios y tramos indicados en el párrafo anterior, constantes a lo largo de toda la vida de la concesión, incluidas sus posibles prórrogas, se hará efectivo por AQUAGEST, S.A. en la siguiente forma:

Mediante liquidaciones anuales, realizadas a cierre del ejercicio, que se harán efectivas en el primer trimestre natural del siguiente ejercicio económico a aquel a que vaya referida la liquidación.

No obstante lo anterior, en aras a una máxima colaboración con las necesidades municipales, y para esta opción de abono del canon, AQUAGEST, S.A. efectuará entregas a cuenta de la liquidación definitiva de final de año.

Dichas entregas a cuenta, o liquidaciones provisionales, se efectuarían por el concesionario en función de los periodos de facturación, haciéndose efectivo su importe a los treinta días naturales de la finalización del plazo de pago voluntario de los recibos que sean girados a los abonados sin que dicho plazo, en ningún caso, pueda exceder del plazo que media entre una facturación y la siguiente.

Como opción alternativa, y a elección de la Corporación, AQUAGEST, S.A. se compromete a abonar de una sola vez, al inicio de la concesión, el importe correspondiente<sup>(sic)</sup> al primer tramo del canon (de 0 a 20.000.000 m<sup>3</sup>/año), que al precio fijo de 0,25 Ptas./m<sup>3</sup> y calculado para 25 años de vigencia de la concesión, arroja una liquidación de CUARENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTAS MIL PESETAS (Ptas 44.500.000), una vez capitalizado el importe a valores actuales.

Dicha liquidación del primer tramo del canon concesional mediante único pago, por su total importe de 44.500.000 Ptas., sería abonada por AQUAGEST, S.A. el día en que se formalizase el oportuno contrato administrativo en que se plasmase la adjudicación del concurso de referencia.

Si el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena optase por esta modalidad de abono, AQUAGEST, S.A. únicamente vendrá obligada el abono anual de aquellas partes de canon correspondientes a los restantes tramos, esto es, a las facturaciones anuales que excedan de la cifra de 20.000.000 m<sup>3</sup>/año, las cuales fracciones de canon se cuantificarán y liquidarán según los tramos y precios indicados en la tabla que antecede.

No obstante, el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena optó en la formalización del contrato por la primera fórmula de acuerdo con lo establecido en la estipulación segunda que dispone literalmente:

*“El canon de la concesión será el siguiente:*

*El canon que AQUAGEST, S.A. se compromete a satisfacer al Ayuntamiento, por cada metro cúbico de agua facturado a los abonados, será de naturaleza variable, determinada en función de los metros cúbicos de agua facturados, y ello según los siguientes tramos y precios:*

*M<sup>3</sup> de agua facturada/año*

*Importe del canon por m<sup>3</sup>*

De 0 a 20.000.000 m <sup>3</sup> .....	0,25 pts/m <sup>3</sup>
De 20.000.001 a 21.000.000 m <sup>3</sup> .....	1,00
De 21.000.001 a 22.000.000 m <sup>3</sup> .....	2,00
De 22.000.001 a 23.000.000 m <sup>3</sup> .....	4,00
De 23.000.001 a 25.000.000 m <sup>3</sup> .....	6,00
De 25.000.001 en adelante .....	8,00

La cuantificación el importe del referido canon se efectuará por tramos cerrados, esto es, todos los m<sup>3</sup> de agua que se facturen hasta alcanzar el límite de 20.000.000 m<sup>3</sup> de liquidarán siempre al precio de 0,25 Pts/m<sup>3</sup>, y ello con independencia de que se supere dicho límite; así mismo, todos los m<sup>3</sup> de agua facturada que estén comprendidos entre los límites 20.000.001 m<sup>3</sup> y 21.000.000 m<sup>3</sup>, se liquidarán siempre al precio de 1 Pts./m<sup>3</sup>, y así sucesivamente para cada tramo y precio.”

El pago del canon, a los precios y tramos indicados anteriormente, constantes a lo largo de toda la vida de la concesión, incluidas sus prórrogas, se hará efectivo por AQUAGEST, S.A.”.

Pues bien, vista la cuenta justificativa presentada por HIDROGEA GESTIÓN INTEGRAL DE AGUAS respecto al segundo semestre de dos mil veintidós (Documentos entrada n.º 157602 – 19/12/2023), primer semestre de dos mil veintitrés (Documentos entrada n.º 157611 – 19/12/2023) y segundo semestre de dos mil veintitrés (Documentos entrada n.º 8606 – 19/01/2024);

Considerando la emisión de los informes emitidos por la Dirección Facultativa del Contrato y el Jefe de Área de Infraestructuras de trece de noviembre de dos mil veinticuatro;

Por todo lo anteriormente expuesto, y en virtud de lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 40/2015, de 1 de Octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; y en el ejercicio de las competencias que tengo atribuidas por Decretos de Alcaldía sobre Organización Municipal de los días 21 y 23 de junio, 29 de septiembre y 2 y 3 de noviembre de 2023 y Acuerdo de Junta de Gobierno Local sobre delegaciones otorgadas en Concejales de fecha 3 de noviembre de 2023; el Concejal de Área que suscribe propone adoptar los siguientes Acuerdos:

**PRIMERO.-** Aprobar la liquidación del canon concesional presentado por HIDROGEA GESTIÓN INTEGRAL DE AGUAS, S.A. correspondiente al segundo semestre de dos mil veintidós y la correspondiente al primer semestre de dos mil veintitrés, reconociendo la obligación de la concesionaria a abonar al Excmo. Ayuntamiento de Cartagena la cantidad de DOCE MIL OCHOCIENTOS DIECISÉIS MIL EUROS SETENTA CÉNTIMOS 12.816,70 €, al haberse compensado las cantidades que arrojaban ambas liquidaciones y la cuantía que con carácter indemnizatorio reviste la obligación del Ayuntamiento de resarcir el pago de la tasa de residuos sólidos exigido a la concesionaria.

**SEGUNDO.-** Aprobar la liquidación del canon concesional presentado por HIDROGEA GESTIÓN INTEGRAL DE AGUAS, S.A. correspondiente al segundo semestre de dos mil veintitrés, reconociendo la obligación de la concesionaria a abonar al Excmo. Ayuntamiento de Cartagena la cantidad de CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS VEINTIOCHO EUROS DIEZ CÉNTIMOS (144.528,10 €).

**TERCERO.-** Trasládese al Sr. Tesorero General Municipal al efecto de que realice las operaciones contables oportunas.

**CUARTO.-** Notifíquese a la concesionaria del servicio de abastecimiento de agua potable y saneamiento, significándole que contra el presente acto, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponer, con carácter potestativo, y sin perjuicio de cualesquiera

otros que estime oportunos, recurso de reposición en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la recepción de la presente notificación, ante este órgano, o bien directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo n.º 1 de Cartagena, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de la presente notificación -artículos 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, 209 y siguientes del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa-.

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con su superior criterio, resolverá.”

~ \* ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos en las siguientes fechas:

- 29 de noviembre de 2024, por el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**.
- 3 de diciembre de 2024, por el **Interventor General Municipal**, CO 224-2024.

### **ÁREA DE GOBIERNO DE POLÍTICA SOCIAL, IGUALDAD Y FAMILIA:**

Acuerdos a propuesta de la Tercera Teniente de Alcalde y Concejala Delegada de Área, tramitados por el siguiente Servicio:

#### ***SERVICIOS SOCIALES:***

#### **26. CONVENIO DE COLABORACIÓN SUSCRITO ENTE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA A TRAVÉS DEL INSTITUTO MURCIANO DE ACCIÓN SOCIAL Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA, PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CENTRO DE DÍA PARA PERSONAS MAYORES DEPENDIENTES EN LOS DOLORES.**

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 15 de noviembre de 2024 por la *Ilma. Sra. D<sup>a</sup>. María Cristina Mora Menéndez de la Vega*, previa firma de la Jefe de Servicios Sociales, y RECTIFICACIÓN DE ERROR MATERIAL, firmado el 27 de noviembre de 2024, por la Jefe de Servicios Sociales. Ambos documentos son del siguiente tenor literal:

**“PRIMERO.-** Que el presente Convenio tiene por objeto conveniar 28 plazas el total de plazas conveniadas de personas dependientes, así como lo relativo al coste e importe de las plazas y cuantía total del convenio que asciende a la cantidad total de 663.989,76 euros.

**SEGUNDO.-** Que siendo titular el Ayuntamiento de Cartagena del Centro de Estancias Diurnas de “Los Dolores” y careciendo de recursos humanos para poder gestionar el citado centro, es necesario la adjudicación de una empresa externa para le<sup>(sic)</sup> ejecución del servicio a través de un procedimiento de concurso público. En la actualidad la entidad “Mensajeros de la Paz”, asume la gestión socio-sanitaria del servicio y el personal necesario hasta el 31 de mayo del 2024, ajustándose a los ratios establecidos en base a la ocupación de las plazas contratadas. Por lo tanto la dependencia laboral y/contractual de estos corresponderá a la empresa adjudicataria que gestione la dotación de personal del servicio, sin que suponga ningún tipo de relación contractual o laboral con el Ayuntamiento de Cartagena, así como la suscripción de una póliza de responsabilidad civil que cubra los posibles daños que puedan causar estos trabajadores en el ejercicio de sus funciones, aspectos recogidos en el pliego de prescripciones técnicas y administrativas.

Así mismo el servicio de transporte adaptado especificado en la cláusula segunda apartado “E” del convenio será contratado por la empresa adjudicataria, concretamente un conductor y el personal auxiliar de apoyo en ruta, que alcanzará todo el término municipal de Cartagena y fuera de éste, en un radio de acción de hasta 25 kilómetros, entre el Centro y las paradas establecidas. Las rutas deberán dar cobertura a los usuarios sin que la duración del viaje para cada uno de ellos sea superior a 45 minutos.

Los vehículos son propiedad del Ayuntamiento y serán cedidos temporalmente a la empresa para que realice el servicio de transporte.

El plan de evacuación y emergencias realizado por el Ayuntamiento de Cartagena, fue remitido al Servicio de Acreditación e Inspección de la Comunidad Autónoma. La seguridad de las instalaciones las asume el Ayuntamiento a través de la suscripción de una póliza de seguro de responsabilidad civil, daños materiales y robo.

**TERCERO.-** Que las Entidades Locales, (según se desprende de la nota explicativa de la Reforma Local, elaborada por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas y de la nota Resumen elaborada por el Servicio Jurídico de Secretaría General de la Consejería de Presidencia y Empleo, de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia), pueden continuar prestando los servicios sociales y de promoción y reinserción social, en la forma en que venían haciéndolo con anterioridad a la entrada en vigor a la Ley 27/2013 de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, hasta el momento en el que la Comunidad Autónoma asuma su titularidad, en los términos previstos en las normas reguladoras del Sistema de Financiación Autonómica y de las Haciendas Locales.

En virtud de lo dispuesto en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en sus artículos 5 a 8 y en el Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el registro general de convenios y se dictan normas para la tramitación de estos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia, estando ambas partes conformes en la suscripción del nuevo convenio.

**CUARTO.-** El coste total máximo del convenio establecido en la Cláusula Séptima que asciende a la cantidad de **seiscientos sesenta y tres mil novecientos ochenta y nueve euros con setenta y seis céntimos (663.989,76 euros)**, conforme al siguiente detalle:

Período presupuestario	Número de plazas	Meses	Importe plaza/mes	Coste servicio	Aportación usuario	Aportación IMAS
Año 2025 1-1-25 a 30-11-25	28	11	988,08	304.328,64	38.943,11	265.385,23

<b>Año 2026</b> 31-12-25 a 30-11-26	28	12	988,08	331.994,88	42.483,72	289.511,16
<b>Año 2027</b> 1-12-26 a 31-12-26	28	1	988,08	27.666,24	3.540,31	24.125,93
<b>Totales</b>				<b>663.989,76</b>	<b>84.967,44</b>	<b>579.022,32</b>

Por tanto, se considera conveniente, y así se propone, se adopte el acuerdo de suscribir el citado convenio (\*) para el período comprendido entre el día 1 de enero 2025, salvo firma posterior, y hasta el 31 de diciembre de 2026, suscrito entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, para la prestación de Servicio de Centro de Día para Personas Mayores Dependientes en “Los Dolores”, cuyo texto se adjunta, y se faculte a la Excm. Sra. Alcaldesa D<sup>a</sup> Noelia María Arroyo Hernández, o Concejal/a en quien se delegue para la suscripción del mismo.

No obstante la Junta de Gobierno Local, resolverá lo procedente

(Documento firmado electrónicamente)

LA CONCEJALA DEL ÁREA DE POLITICA SOCIAL  
IGUALDAD Y FAMILIA

Fdo: Cristina Mora Menéndez de la Vega.”

(\*) La propuesta incluye el texto del **CONVENIO**, cuyo contenido íntegro se encuentra en el expediente del Servicio tramitador.

**RECTIFICACIÓN DE ERROR MATERIAL**, firmado el 27 de noviembre de 2024, por la Jefe de Servicios Sociales, cuyo contenido íntegro es el siguiente:

“

**DILIGENCIA** para hacer constar que se ha detectado en la propuesta relativa a la suscripción del convenio con el IMAS del Centro de Día para Personas Mayores Dependientes de Los Dolores, la existencia de un error material en la **transcripción de una fecha** que aparece en el apartado **CUARTO** en la tabla donde se detallan los periodos presupuestarios y cantidades, concretamente en **la fila correspondiente al periodo presupuestario del año 2026**

Por ello, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que establece que “Las Administraciones públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos”, se procede, mediante la presente diligencia, a rectificar dicho error, de forma que:

Donde dice:

Periodo presupuestario	Número de plazas	Meses	Importe plaza/mes	Coste servicio	Aportación usuario	Aportación IMAS
<b>Año 2025</b> 1-1-25 a 30-11-25	28	11	988,08	304.328,64	38.943,11	265.385,23

<b>Año 2026</b> 31-12-25 a 30-11-26	28	12	988,08	331.994,88	42.483,72	289.511,16
<b>Año 2027</b> 1-12-26 a 31-12-26	28	1	988,08	27.666,24	3.540,31	24.125,93
<b>Totales</b>				<b>663.989,76</b>	<b>84.967,44</b>	<b>579.022,32</b>

Debe decir:

Periodo presupuestario	Número de plazas	Meses	Importe plaza/mes	Coste servicio	Aportación usuario	Aportación IMAS
<b>Año 2025</b> 1-1-25 a 30-11-25	28	11	988,08	304.328,64	38.943,11	265.385,23
<b>Año 2026</b> 1-12-25 a 30-11-26	28	12	988,08	331.994,88	42.483,72	289.511,16
<b>Año 2027</b> 1-12-26 a 31-12-26	28	1	988,08	27.666,24	3.540,31	24.125,93
<b>Totales</b>				<b>663.989,76</b>	<b>84.967,44</b>	<b>579.022,32</b>

LA COORDINADORA DE SERVICIOS SOCIALES  
Beatriz Jurado Obis

“

~ \* ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos en las siguientes fechas:

- 18 de noviembre de 2024, por el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**, previa firma del Técnico de Administración General adscrito a la Asesoría, en el que indica lo siguiente:

“...

El convenio, una vez suscrito, deberá ser puesto a disposición de los ciudadanos en el correspondiente Portal de Transparencia del Excmo. Ayto. de Cartagena, en aplicación de lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, y demás normativa de desarrollo de la misma.

...”

- 2 de diciembre de 2024, por el **Interventor General Municipal**, CV 99/2024, en el que indica lo siguiente:

“...

- Que en la cláusula Séptima se establece la cuantía del Convenio que asciende a 663.989,76 euros, de los cuales el 87,20 % ( 579.022,32 euros) la aportación del IMAS y el 12,80 % restante ( 84.967,44 euros) a la aportación de los usuarios, no existiendo aportación municipal alguna, correspondiéndose con los gastos de prestación del servicio de Centro de día de los años 2025, 2026 y 2027.

- Que en caso de no ser presupuestadas dichas aportaciones del IMAS en los ejercicios 2025, 2026 y 2027, y una vez recibidas, deberá realizarse la correspondiente Generación de crédito, modificación presupuestaria establecida en el art. 181 del Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, con la que se habilitará las consignaciones presupuestarias adecuadas y suficientes para la prestación del servicio en los presupuestos de los ejercicios 2025, 2026 y 2027.

...”

- Así mismo, se tendrá en cuenta que la **FORMALIZACIÓN DEL CONVENIO** se realizará mediante firma electrónica válida a través de SEDIPUALBA, siguiendo las indicaciones del documento **2023-11-16 INSTRUCCIONES FIRMA DE CONVENIOS Y CERTIFICADOS.pdf**; que se puede consultar en la intranet municipal Car-i.- Portal Soporte Técnico.

## **27. RECONOCIMIENTO DE DEUDA Y PAGO DE FACTURAS DERIVADAS DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE COMIDAS A DOMICILIO PARA PERSONAS MAYORES EN EL MUNICIPIO DE CARTAGENA, POR LOS SERVICIOS PRESTADOS EN AUSENCIA DE CONTRATO – ABRIL A JULIO 2024. REPARO 103/2024.**

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 18 de noviembre de 2024, por la *Ilma. Sra. D<sup>a</sup>. María Cristina Mora Menéndez de la Vega*, previa firma de la Jefe de Servicios Sociales; con el siguiente tenor literal:

“A la vista del reparo formulado por la Intervención Municipal número 103/2024 que afecta a un total de 4 facturas, por la prestación del SERVICIO DE COMIDAS A DOMICILIO EN EL MUNICIPIO DE CARTAGENA, durante los meses de abril, mayo, junio y julio 2024, tras la terminación del contrato de dicho servicio.

Visto que, según se deriva del informe emitido el mes de noviembre del 2024 por el Técnico Responsable de Personas Mayores y Discapacidad:

1. Se trata de un servicio esencial e imprescindible para los mayores del municipio de Cartagena con problemas de movilidad y con grado de dependencia. Además de no contar con tal servicio imposibilitaría la atención básica para la permanencia en su entorno familiar a más de 200 usuarios.
2. Que el contrato finalizó el 31 de marzo de 2024 con número de expediente 2020/43, viéndonos en la necesidad de seguir prestando el servicio en el tiempo intermedio entre la finalización de uno y la adjudicación del nuevo contrato, encontrándose a fecha de hoy en proceso de adjudicación en el servicio de contratación.

Visto que las facturas que se han generado por la prestación del servicio han sido presentadas a este Ayuntamiento en plazo y forma por el proveedor, y han sido respaldadas por los pertinentes servicios técnicos municipales, como así consta en cada una de ellas. Visto el decreto de levantamiento de los reparos dictado por la Excm. Sra. Alcaldesa -Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena.

A la Junta de Gobierno Local propongo que se reconozca la deuda generada por un total de **102.335,10 euros**, para que se tramiten su pago las facturas que a continuación se

relacionan, aprobadas con cargo a la partida presupuestaria 2024-04003-231G-2279962, presentadas por la mercantil **SERUNION S.A. con C.I.F. A-59376574** ya que corresponden a servicios efectivamente prestados, y porque lo contrario supondría un enriquecimiento injusto a favor del Ayuntamiento y en perjuicio del proveedor.

Obligación	Concepto	Número Registro	Importe
2024.2.0024210.000	Servicio comidas a domicilio mes abril 2024	2024.0003339	25.226,19 euros.
2024.2.0024211.000	Servicio comidas a domicilio mes mayo 2024	2024.0003340	28.169,86 euros.
2024.2.0024212.000	Servicio comidas a domicilio mes junio 2024	2024.0003444	27.349,13 euros.
2024.2.0024213.000	Servicio comidas a domicilio mes julio 2024	2024.0005186	21.589,92 euros.

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, acordará lo que mejor proceda.

Documento firmado electrónicamente  
CONCEJALA DEL ÁREA DE POLÍTICA SOCIAL,  
IGUALDAD Y FAMILIA  
María Cristina Mora Menéndez de La Vega.”

~ \* ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos en las siguientes fechas:

- 20 de noviembre de 2024, por el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**, previa firma del Técnico de Administración General adscrito a la Asesoría.
- 25 de noviembre de 2024, por el **Interventor General Municipal**, NÚM. NI 215-2024.

## **28. RECONOCIMIENTO DE DEUDA Y PAGO DE FACTURAS DERIVADAS DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CENTRO DE DÍA PARA PERSONAS MAYORES DEPENDIENTES EN LOS DOLORES, POR LOS SERVICIOS PRESTADOS EN AUSENCIA DE CONTRATO – JUNIO A SEPTIEMBRE 2024. REPARO 104/2024.**

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 18 de noviembre de 2024, por la *Ilma. Sra. D<sup>a</sup> María Cristina Mora Menéndez de la Vega*, previa firma de la Jefe de Servicios Sociales; con el siguiente tenor literal:

“A la vista del reparo formulado por la Intervención Municipal número 104/2024 que afecta a un total de 4 facturas, por la prestación del SERVICIO DE ESTANCIAS DIURNAS EN EL CD LOS DOLORES, durante los meses de junio, julio, agosto y septiembre 2024, tras la terminación del contrato de dicho servicio.

Visto que, según se deriva del informe emitido el mes de noviembre del 2024 por el Técnico Responsable de Personas Mayores y Discapacidad:

1. Se trata de un servicio esencial e imprescindible para los mayores del municipio de Cartagena con problemas de movilidad y con grado de dependencia. Además de no contar con tal servicio imposibilitaría la atención básica y personal para la permanencia en su entorno familiar y como recurso de respiro familiar indispensable.
2. Que el contrato finalizó el 31 de mayo de 2024 con número de expediente 2021/44, viéndonos en la necesidad de seguir prestando el servicio en el tiempo intermedio entre la finalización de uno y la adjudicación del nuevo contrato, encontrándose a fecha de hoy en proceso de adjudicación en el servicio de contratación.

Visto que las facturas que se han generado por la prestación del servicio han sido presentadas a este Ayuntamiento en plazo y forma por el proveedor, y han sido respaldadas por los pertinentes servicios técnicos municipales, como así consta en cada una de ellas. Visto el decreto de levantamiento de los reparos dictado por la Excm. Sra. Alcaldesa -Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena.

A la Junta de Gobierno Local propongo que se reconozca la deuda generada por un total de **92.897,08 euros**, para que se tramiten su pago las facturas que a continuación se relacionan, aprobadas con cargo a la partida presupuestaria 2024-04003-231H-2279960, presentadas por la mercantil **ASOCIACIÓN EDAD DORADA MENSAJEROS DE LA PAZ con C.I.F. G-30745962** ya que corresponden a servicios efectivamente prestados, y porque lo contrario supondría un enriquecimiento injusto a favor del Ayuntamiento y en perjuicio del proveedor.

Obligación	Concepto	Número Registro	Importe
2024.2.0024392.000	Servicio de estancias diurnas mes junio 2024	2024.0003960	27.792,87 euros.
2024.2.0024394.000	Servicio de estancias diurnas mes julio 2024	2024.0004376	21.730,27 euros.
2024.2.0024395.000	Servicio estancias diurnas mes agosto 2024	2024.0004900	21.682,97 euros.
2024.2.0024396.000	Servicio estancias diurnas mes septiembre 2024	2024.0005327	21.690,97 euros.

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, acordará lo que mejor proceda.

Documento firmado electrónicamente  
CONCEJALA DEL ÁREA DE POLÍTICA SOCIAL,  
IGUALDAD Y FAMILIA  
María Cristina Mora Menéndez de La Vega.”

~ \* ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la

anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos el 25 de noviembre de 2024, por:

- el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**, previa firma del Técnico de Administración General adscrito a la Asesoría.
- el **Interventor General Municipal**, NÚM. NI 216-2024.

## **29. RECONOCIMIENTO DE DEUDA Y PAGO DE FACTURAS DERIVADAS DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CENTRO DE DÍA PARA PERSONAS MAYORES DEPENDIENTES EN EL ALGAR, POR LOS SERVICIOS PRESTADOS EN AUSENCIA DE CONTRATO – JUNIO A SEPTIEMBRE 2024. REPARO 105/2024.**

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 19 de noviembre de 2024, por la *Ilma. Sra. D<sup>a</sup>. María Cristina Mora Menéndez de la Vega*, previa firma de la Jefe de Servicios Sociales; con el siguiente tenor literal:

“A la vista del reparo formulado por la Intervención Municipal número 105/2024 que afecta a un total de 4 facturas, por la prestación del SERVICIO DE ESTANCIAS DIURNAS EN EL ALGAR, durante los meses de junio, julio, agosto y septiembre 2024, tras la terminación del contrato de dicho servicio.

Visto que, según se deriva del informe emitido el mes de noviembre del 2024 por el Técnico Responsable de Personas Mayores y Discapacidad:

1. Se trata de un servicio esencial e imprescindible para los mayores del municipio de Cartagena con problemas de movilidad y con grado de dependencia. Además de no contar con tal servicio imposibilitaría la atención básica de carácter personal y de dejar de prestar un servicio de respiro familiar indispensable.
2. Que el contrato finalizó el 31 de mayo de 2024 con número de expediente 2021/44, viéndonos en la necesidad de seguir prestando el servicio en el tiempo intermedio entre la finalización de uno y la adjudicación del nuevo contrato, encontrándose a fecha de hoy en proceso de adjudicación en el servicio de contratación.

Visto que las facturas que se han generado por la prestación del servicio han sido presentadas a este Ayuntamiento en plazo y forma por el proveedor, y han sido respaldadas por los pertinentes servicios técnicos municipales, como así consta en cada una de ellas. Visto el decreto de levantamiento de los reparos dictado por la Excm. Sra. Alcaldesa -Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena.

A la Junta de Gobierno Local propongo que se reconozca la deuda generada por un total de **63.908,46 euros**, para que se tramiten su pago las facturas que a continuación se relacionan, aprobadas con cargo a la partida presupuestaria 2024-04003-231H-2279959, presentadas por la mercantil **ASOCIACIÓN EDAD DORADA MENSAJEROS DE LA PAZ con C.I.F. G-30745962** ya que corresponden a servicios efectivamente prestados, y porque lo contrario supondría un enriquecimiento injusto a favor del Ayuntamiento y en perjuicio del proveedor.

Obligación	Concepto	Número Registro	Importe
2024.2.0024384.000	Servicio de estancias diurnas mes junio 2024	2024.0003959	16.062,38 euros.
2024.2.0024386.000	Servicio de estancias diurnas mes julio 2024	2024.0004375	15.846,34 euros.
2024.2.0024387.000	Servicio estancias diurnas mes agosto 2024	2024.0004899	16.284,22 euros.
2024.2.0024389.000	Servicio estancias diurnas mes septiembre 2024	2024.0005326	15.715,52 euros.

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, acordará lo que mejor proceda.

Documento firmado electrónicamente  
 CONCEJALA DEL ÁREA DE POLÍTICA SOCIAL,  
 IGUALDAD Y FAMILIA  
 María Cristina Mora Menéndez de La Vega.”

~ \* ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos en las siguientes fechas:

- 26 de noviembre de 2024, por el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**.
- 28 de noviembre de 2024, por el **Interventor General Municipal**, NÚM. NI 224-2024.

### **30. RECONOCIMIENTO DE DEUDA Y PAGO DE FACTURAS DERIVADAS DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TELEASISTENCIA DOMICILIARIA PARA PERSONAS MAYORES EN EL MUNICIPIO DE CARTAGENA, POR LOS SERVICIOS PRESTADOS EN AUSENCIA DE CONTRATO – AGOSTO/SEPTIEMBRE 2024. REPARO 106/2024.**

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 19 de noviembre de 2024 por la *Ilma. Sra. D<sup>a</sup>. María Cristina Mora Menéndez de la Vega*, previa firma de la Jefe de Servicios Sociales; con el siguiente tenor literal:

“A la vista del reparo formulado por la Intervención Municipal número 106/2024 que afecta a un total de 2 facturas, por la prestación del SERVICIO DE TELEASISTENCIA EN EL MUNICIPIO DE CARTAGENA, durante los meses de agosto y septiembre del 2024, tras la terminación del contrato de dicho servicio.

Visto que, según se deriva del informe emitido el mes de noviembre del 2024 por el Técnico Responsable de Personas Mayores y Discapacidad:

1. Se trata de un servicio esencial e imprescindible para los mayores del municipio de Cartagena con problemas de soledad. Además de no contar con tal servicio imposibilitaría la atención básica para la permanencia en su entorno familiar a más de 400 usuarios.
2. Que el contrato finalizó el 31 de julio de 2024 con número de expediente 2020/12, viéndonos en la necesidad de seguir prestando el servicio en el tiempo intermedio entre la finalización de uno y la adjudicación del nuevo contrato, encontrándose a fecha de hoy en proceso de adjudicación en el servicio de contratación.

Visto que las facturas que se han generado por la prestación del servicio han sido presentadas a este Ayuntamiento en plazo y forma por el proveedor, y han sido respaldadas por los pertinentes servicios técnicos municipales, como así consta en cada una de ellas. Visto el decreto de levantamiento de los reparos dictado por la Excm. Sra. Alcaldesa -Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena.

A la Junta de Gobierno Local propongo que se reconozca la deuda generada por un total de **9.808,32 euros**, para que se tramiten su pago las facturas que a continuación se relacionan, aprobadas con cargo a la partida presupuestaria 2024-04003-231G-2279963, presentadas por la mercantil TELEVIDA SERVICIOS SOCIO SANITARIOS S.L.U. con C.I.F. **B-80925977** ya que corresponden a servicios efectivamente prestados, y porque lo contrario supondría un enriquecimiento injusto a favor del Ayuntamiento y en perjuicio del proveedor.

Obligación	Concepto	Número Registro	Importe
2024.2.0024382.000	Servicio teleasistencia domiciliaria mes agosto 2024	2024.0005029	4.857,20 euros.
2024.2.0024214.000	Servicio teleasistencia domiciliaria mes septiembre 2024	2024.0005252	4.951,12 euros.

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, acordará lo que mejor proceda.

Documento firmado electrónicamente  
 CONCEJALA DEL ÁREA DE POLÍTICA SOCIAL,  
 IGUALDAD Y FAMILIA  
 María Cristina Mora Menéndez de La Vega.”

~ \* ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos en las siguientes fechas:

- 26 de noviembre de 2024, por el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**.
- 28 de noviembre de 2024, por el **Interventor General Municipal**, NÚM. NI 223-2024.

### **31. RECONOCIMIENTO DE DEUDA Y PAGO DE FACTURAS DERIVADAS DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO PARA LA**

## DEPENDENCIA EN EL MUNICIPIO DE CARTAGENA, POR LOS SERVICIOS PRESTADOS EN AUSENCIA DE CONTRATO – JULIO/AGOSTO 2024. REPARO 112/2024.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 19 de noviembre de 2024, por la *Ilma. Sra. D<sup>a</sup>. María Cristina Mora Menéndez de la Vega*, previa firma de la Jefe de Servicios Sociales; con el siguiente tenor literal:

“A la vista del reparo formulado por la Intervención Municipal número 112/2024 que afecta a un total de 2 facturas, por la prestación del SERVICIO AYUDA A DOMICILIO PARA LA DEPENDENCIA EN EL MUNICIPIO DE CARTAGENA, durante los meses de julio y agosto 2024, tras la terminación del contrato de dicho servicio.

Visto que, según se deriva del informe emitido el mes de noviembre del 2024 por el Técnico Responsable de Personas Mayores y Discapacidad:

1. Se trata de un servicio esencial e imprescindible para los mayores del municipio de Cartagena con problemas de movilidad y con grado de dependencia. Además de no contar con tal servicio imposibilitaría la atención básica para la permanencia en su entorno familiar a más de 300 usuarios.
2. Que el contrato finalizó el 30 de noviembre de 2022 con número de expediente SE2020/32, viéndonos en la necesidad de seguir prestando el servicio en el tiempo intermedio entre la finalización de uno y la adjudicación del nuevo contrato, encontrándose a fecha de hoy en proceso de adjudicación en el servicio de contratación para el día 20 de noviembre del 2024. Indicar además que dicha demora ha sido motivada por la no presentación de ofertas en el primer concurso de licitación por problemas de falta de dotación económica para la gestión del servicio en cuestión, además del recurso interpuesto por las empresas licitadoras ante el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales.

Visto que las facturas que se han generado por la prestación del servicio han sido presentadas a este Ayuntamiento en plazo y forma por el proveedor, y han sido respaldadas por los pertinentes servicios técnicos municipales, como así consta en cada una de ellas. Visto el decreto de levantamiento de los reparos dictado por la Excm. Sra. Alcaldesa -Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena.

A la Junta de Gobierno Local propongo que se reconozca la deuda generada por un total de **232.663,79 euros**, para que se tramiten su pago las facturas que a continuación se relacionan, aprobadas con cargo a la partida presupuestaria 2024-04003-231G-2279958, presentadas por la mercantil **MEDITERRÁNEA GESTIÓN SOCIAL Y CULTURAL S.A. con C.I.F. A-12641080** ya que corresponden a servicios efectivamente prestados, y porque lo contrario supondría un enriquecimiento injusto a favor del Ayuntamiento y en perjuicio del proveedor.

Obligación	Concepto	Número Registro	Importe
2024.2.0025711.000	Servicio ayuda a domicilio mes julio 2024	2024.0004634	116.734,54 euros.
2024.2.0025715.000	Servicio ayuda a domicilio mes agosto 2024	2024.0005216	115.929,25 euros.

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, acordará lo que mejor proceda.

Documento firmado electrónicamente

CONCEJALA DEL ÁREA DE POLÍTICA SOCIAL,  
IGUALDAD Y FAMILIA

María Cristina Mora Menéndez de La Vega.”

~ \* ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos en las siguientes fechas:

- 26 de noviembre de 2024, por el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**.
- 28 de noviembre de 2024, por el **Interventor General Municipal**, NÚM. NI 226-2024.

**32. RECONOCIMIENTO DE DEUDA Y PAGO DE FACTURAS DERIVADAS DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TELEASISTENCIA DOMICILIARIA PARA PERSONAS MAYORES EN EL MUNICIPIO DE CARTAGENA, POR LOS SERVICIOS PRESTADOS EN AUSENCIA DE CONTRATO –OCTUBRE 2024. REPARO 122/2024.**

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 28 de noviembre de 2024, por la *Ilma. Sra. D<sup>a</sup>. María Cristina Mora Menéndez de la Vega*, previa firma de la Jefe de Servicios Sociales; con el siguiente tenor literal:

“A la vista del reparo formulado por la Intervención Municipal número 122/2024 que afecta a un total de 1 factura, por la prestación del SERVICIO DE TELEASISTENCIA EN EL MUNICIPIO DE CARTAGENA, durante el mes de octubre del 2024, tras la terminación del contrato de dicho servicio.

Visto que, según se deriva del informe emitido el mes de noviembre del 2024 por el Técnico Responsable de Personas Mayores y Discapacidad:

1. Se trata de un servicio esencial e imprescindible para los mayores del municipio de Cartagena con problemas de soledad. Además de no contar con tal servicio imposibilitaría la atención básica para la permanencia en su entorno familiar a más de 400 usuarios.
2. Que el contrato finalizó el 31 de julio de 2024 con número de expediente 2020/12, viéndonos en la necesidad de seguir prestando el servicio en el tiempo intermedio entre la finalización de uno y la adjudicación del nuevo contrato, encontrándose a fecha de hoy en proceso de adjudicación en el servicio de contratación.

Visto que las facturas que se han generado por la prestación del servicio han sido presentadas a este Ayuntamiento en plazo y forma por el proveedor, y han sido respaldadas

por los pertinentes servicios técnicos municipales, como así consta en cada una de ellas. Visto el decreto de levantamiento de los reparos dictado por la Excm. Sra. Alcaldesa -Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena.

A la Junta de Gobierno Local propongo que se reconozca la deuda generada por un total de **4.951,80 euros**, para que se tramiten su pago las facturas que a continuación se relacionan, aprobadas con cargo a la partida presupuestaria 2024-04003-231G-2279963, presentadas por la mercantil **TELEVIDA SERVICIOS SOCIO SANITARIOS S.L.U. con C.I.F. B-80925977** ya que corresponden a servicios efectivamente prestados, y porque lo contrario supondría un enriquecimiento injusto a favor del Ayuntamiento y en perjuicio del proveedor.

Obligación	Concepto	Nº Registro	Importe
2024.2.0026471.000	Servicio de teleasistencia domiciliaria mes octubre 2024	2024.0005919	4.951,80 euros.

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, acordará lo que mejor proceda.

Documento firmado electrónicamente

CONCEJALA DEL ÁREA DE POLÍTICA SOCIAL,  
IGUALDAD Y FAMILIA

María Cristina Mora Menéndez de La Vega.”

~ \* ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos en las siguientes fechas:

- 29 de noviembre de 2024, por el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**.
- 2 de diciembre de 2024, por el **Interventor General Municipal**, NÚM. NI 236-2024.

### **33. RECONOCIMIENTO DE DEUDA Y PAGO DE FACTURA DERIVADA DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CENTRO DE DÍA PARA PERSONAS MAYORES DEPENDIENTES EN LOS DOLORES, POR LOS SERVICIOS PRESTADOS EN AUSENCIA DE CONTRATO – OCTUBRE 2024. REPARO 123/2024.**

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 28 de noviembre de 2024, por la *Ilma. Sra. D<sup>a</sup>. María Cristina Mora Menéndez de la Vega*, previa firma de la Jefe de Servicios Sociales; con el siguiente tenor literal:

“A la vista del reparo formulado por la Intervención Municipal número 123/2024 que afecta a un total de 4 facturas, por la prestación del SERVICIO DE ESTANCIAS DIURNAS EN EL CD LOS DOLORES, durante el mes de octubre 2024, tras la terminación del contrato de dicho servicio.

Visto que, según se deriva del informe emitido el mes de noviembre del 2024 por el Técnico Responsable de Personas Mayores y Discapacidad:

1. Se trata de un servicio esencial e imprescindible para los mayores del municipio de Cartagena con problemas de movilidad y con grado de dependencia. Además de no contar con tal servicio imposibilitaría la atención básica y personal para la permanencia en su entorno familiar y como recurso de respiro familiar indispensable.
2. Que el contrato finalizó el 31 de mayo de 2024 con número de expediente 2021/45, viéndonos en la necesidad de seguir prestando el servicio en el tiempo intermedio entre la finalización de uno y la adjudicación del nuevo contrato, encontrándose a fecha de hoy en proceso de adjudicación en el servicio de contratación.

Visto que las facturas que se han generado por la prestación del servicio han sido presentadas a este Ayuntamiento en plazo y forma por el proveedor, y han sido respaldadas por los pertinentes servicios técnicos municipales, como así consta en cada una de ellas. Visto el decreto de levantamiento de los reparos dictado por la Excm. Sra. Alcaldesa -Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena.

A la Junta de Gobierno Local propongo que se reconozca la deuda generada por un total de **21.590,49 euros**, para que se tramiten su pago las facturas que a continuación se relacionan, aprobadas con cargo a la partida presupuestaria 2024-04003-231H-2279960, presentadas por la mercantil **ASOCIACIÓN EDAD DORADA MENSAJEROS DE LA PAZ con C.I.F. G-30745962** ya que corresponden a servicios efectivamente prestados, y porque lo contrario supondría un enriquecimiento injusto a favor del Ayuntamiento y en perjuicio del proveedor.

Obligación	Concepto	Número Registro	Importe
2024.2.0026493.000	Servicio de estancias diurnas mes octubre 2024	2024.0006015	21.590,49 euros.

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, acordará lo que mejor proceda.

Documento firmado electrónicamente

CONCEJALA DEL ÁREA DE POLÍTICA SOCIAL,  
IGUALDAD Y FAMILIA

María Cristina Mora Menéndez de La Vega.”

~ \* ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos en las siguientes fechas:

- 29 de noviembre de 2024, por el **Letrado Director de la**

## Asesoría Jurídica Municipal.

- 2 de diciembre de 2024, por el **Interventor General Municipal**, NÚM. NI 234-2024.

### **34. RECONOCIMIENTO DE DEUDA Y PAGO DE FACTURA DERIVADA DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CENTRO DE DÍA PARA PERSONAS MAYORES DEPENDIENTES EN EL ALGAR, POR LOS SERVICIOS PRESTADOS EN AUSENCIA DE CONTRATO – OCTUBRE 2024. REPARO 124/2024.**

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 28 de noviembre de 2024, por la *Ilma. Sra. D<sup>a</sup>. María Cristina Mora Menéndez de la Vega*, previa firma de la Jefe de Servicios Sociales; con el siguiente tenor literal:

“A la vista del reparo formulado por la Intervención Municipal número 124/2024 que afecta a un total de 1 factura, por la prestación del SERVICIO DE ESTANCIAS DIURNAS EN EL ALGAR, durante el mes de octubre 2024, tras la terminación del contrato de dicho servicio.

Visto que, según se deriva del informe emitido el mes de noviembre del 2024 por el Técnico Responsable de Personas Mayores y Discapacidad:

1. Se trata de un servicio esencial e imprescindible para los mayores del municipio de Cartagena con problemas de movilidad y con grado de dependencia. Además de no contar con tal servicio imposibilitaría la atención básica de carácter personal y de dejar de prestar un servicio de respiro familiar indispensable.
2. Que el contrato finalizó el 31 de mayo de 2024 con número de expediente 2021/44, viéndonos en la necesidad de seguir prestando el servicio en el tiempo intermedio entre la finalización de uno y la adjudicación del nuevo contrato, encontrándose a fecha de hoy en proceso de adjudicación en el servicio de contratación.

Visto que las facturas que se han generado por la prestación del servicio han sido presentadas a este Ayuntamiento en plazo y forma por el proveedor, y han sido respaldadas por los pertinentes servicios técnicos municipales, como así consta en cada una de ellas. Visto el decreto de levantamiento de los reparos dictado por la Excm. Sra. Alcaldesa -Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena.

A la Junta de Gobierno Local propongo que se reconozca la deuda generada por un total de **15.715,52.-€**, para que se tramiten su pago las facturas que a continuación se relacionan, aprobadas con cargo a la partida presupuestaria 2024-04003-231H-2279959, presentadas por la mercantil **ASOCIACIÓN EDAD DORADA MENSAJEROS DE LA PAZ con C.I.F. G-30745962** ya que corresponden a servicios efectivamente prestados y porque lo contrario supondría un enriquecimiento injusto a favor del Ayuntamiento y en perjuicio del proveedor.

Obligación	Concepto	Número Registro	Importe
2024.2.0026509.000	Servicio de estancias diurnas mes octubre 2024	2024.0006016	15.715,52 euros.

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, acordará lo que mejor proceda.

Documento firmado electrónicamente

CONCEJALA DEL ÁREA DE POLÍTICA SOCIAL,  
IGUALDAD Y FAMILIA

María Cristina Mora Menéndez de La Vega.”

~ \* ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos en las siguientes fechas:

- 29 de noviembre de 2024, por el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**.
- 2 de diciembre de 2024, por el **Interventor General Municipal**, NÚM. NI 235-2024.

### **35. RECONOCIMIENTO DE DEUDA Y PAGO DE FACTURA DERIVADA DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO PARA LA DEPENDENCIA EN EL MUNICIPIO DE CARTAGENA, POR LOS SERVICIOS PRESTADOS EN AUSENCIA DE CONTRATO – SEPTIEMBRE 2024. REPARO 131/2024.**

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 28 de noviembre de 2024, por la *Ilma. Sra. D<sup>a</sup>. María Cristina Mora Menéndez de la Vega*, previa firma de la Jefe de Servicios Sociales; con el siguiente tenor literal:

“A la vista del reparo formulado por la Intervención Municipal número 131/2024 que afecta a un total de 1 factura, por la prestación del SERVICIO AYUDA A DOMICILIO PARA LA DEPENDENCIA EN EL MUNICIPIO DE CARTAGENA, durante el mes de septiembre 2024, tras la terminación del contrato de dicho servicio.

Visto que, según se deriva del informe emitido el mes de noviembre del 2024 por el Técnico Responsable de Personas Mayores y Discapacidad:

1. Se trata de un servicio esencial e imprescindible para los mayores del municipio de Cartagena con problemas de movilidad y con grado de dependencia. Además de no contar con tal servicio imposibilitaría la atención básica para la permanencia en su entorno familiar a más de 300 usuarios.
2. Que el contrato finalizó el 30 de noviembre de 2022 con número de expediente SE2020/32, viéndonos en la necesidad de seguir prestando el servicio en el tiempo intermedio entre la finalización de uno y la adjudicación del nuevo contrato, encontrándose a fecha de hoy adjudicado el día 22 de noviembre del 2024 con

número de expediente 699979T-SE2022/61. Indicar además que dicha demora ha sido motivada por la no presentación de ofertas en el primer concurso de licitación por problemas de falta de dotación económica para la gestión del servicio en cuestión, además del recurso interpuesto por las empresas licitadoras ante el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales.

Visto que las facturas que se han generado por la prestación del servicio han sido presentadas a este Ayuntamiento en plazo y forma por el proveedor, y han sido respaldadas por los pertinentes servicios técnicos municipales, como así consta en cada una de ellas. Visto el decreto de levantamiento de los reparos dictado por la Excm. Sra. Alcaldesa -Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena.

A la Junta de Gobierno Local propongo que se reconozca la deuda generada por un total de **120.433,37 euros**, para que se tramiten su pago las facturas que a continuación se relacionan, aprobadas con cargo a la partida presupuestaria 2024-04003-231G-2279958, presentadas por la mercantil **MEDITERRÁNEA GESTIÓN SOCIAL Y CULTURAL S.A. con C.I.F. A-12641080** ya que corresponden a servicios efectivamente prestados, y porque lo contrario supondría un enriquecimiento injusto a favor del Ayuntamiento y en perjuicio del proveedor.

Obligación	Concepto	Número Registro	Importe
2024.2.0026917.000	Servicio ayuda a domicilio mes septiembre 2024	2024.0005924	120.433,37 euros.

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, acordará lo que mejor proceda.

Documento firmado electrónicamente

CONCEJALA DEL ÁREA DE POLÍTICA SOCIAL,  
IGUALDAD Y FAMILIA

María Cristina Mora Menéndez de La Vega.”

~ \* ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos en las siguientes fechas:

- 2 de diciembre de 2024, por el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**.
- 3 de diciembre de 2024, por el **Interventor General Municipal**, NÚM. NI 239-2024.

**ÁREA DE GOBIERNO DE SEGURIDAD CIUDADANA, PERSONAL, AGRICULTURA Y MEDIO RURAL:**

Acuerdos a propuesta del Cuarto Teniente de Alcalde y Concejal Delegado de Área, tramitados por el siguiente Servicio:

**RECURSOS HUMANOS.-Personal:**

**36. RESOLUCIÓN DE RECURSO INTERPUESTO CONTRA BASES ESPECÍFICAS PROVISIÓN PLAZAS DE FUNCIONARIO (CLASE: TÉCNICO ADMINISTRACIÓN GENERAL).**

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 27 de noviembre de 2024, por el *Ilmo. Sr. D. José Ramón Llorca Manuel*, previa firma del Director General de Empleo Público e Interior, con el siguiente tenor literal:

“Visto escrito por el que [REDACTED] refiere:

Contra el Acuerdo 15º de la Junta de Gobierno Local, de fecha 26 de julio de 2024 y en sesión ordinaria nº. 036/18.24, por el se acuerda aprobar las bases específicas que regulan la convocatoria para la provisión mediante concurso-oposición libre, de cinco plazas de Técnico de Administración General.

Que por el presente escrito, y dentro del plazo legal de un mes establecido al efecto, conforme a los artículos 123 y 124 de la *Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas*, interpongo recurso potestativo de reposición contra el Acuerdo de Junta de Gobierno Local anteriormente citado, con

**ANTECEDENTES:**

- Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 26 de julio de 2024.
- Boletín Oficial de la Región de Murcia de 13 de agosto de 2024, por el que se publican las Bases Específicas que han de regir la provisión de plazas de funcionario de carrera, clase, Técnico de Administración General.
- Boletín Oficial del Estado de 22/10/2024, que anuncia la convocatoria para la provisión de 5 plazas de Técnico de Administración General.

**FUNDAMENTOS DERECHO:**

1º Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2º Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

3º Real decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y os programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

4º Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

Visto que desde el Servicio de Recursos Humanos se emite el siguiente informe:

**“ASUNTO: RECURSO REPOSICIÓN INTERPUESTO POR**

En relación con el recurso interpuesto con fecha de entrada de registro 20/11/2024 por [REDACTED], se ha de decir lo siguiente:

El interesado parte de un error fundamental en los Antecedente de Hecho:

**PRIMERO.-** Nada que alegar, es un hecho constatado.

**SEGUNDO.-** afirma el recurrente que las Bases Específicas se publicaron el día 13 de agosto de 2024 en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, siendo esto cierto, no es en absoluto cierto que se publican junto a la convocatoria tal y como afirma el interesado, pues la convocatoria de un proceso selectivo es un acto diferente a la publicación de las Bases Específicas, y que además ha de hacerse en el Boletín Oficial del Estado.

**TERCERO.-** Efectivamente, tal y como se dice en este Antecedente, el 22 de octubre se publica en el Boletín Oficial del Estado, la convocatoria, acto que abre el plazo de instancia tal y como se expresa en el propio texto del BOE.

En absoluto es admisible que, con la publicación de la convocatoria, se abra un nuevo plazo de recurso, pues éste se inicia con la publicación de las Bases, hecho que se produjo en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el día 13 de agosto de 2024, y así lo expresa el propio Acuerdo de Junta de Gobierno Local de 26 de julio de 2024.

No existe texto legal que establezca que contra un acto administrativo se abren distintos plazos para interponer recurso de reposición, tal y como afirma el recurrente, la Ley de Procedimiento Administrativo, en su artículo 124, establece que el plazo será de un mes si el acto fuera expreso, acto expreso que en este supuesto es el Acuerdo de Junta de Gobierno de 26 de julio mencionado:

**SEGUNDO.-** Contra la resolución, que en su caso apruebe las citadas Bases, podrá interponerse cualquiera de los recursos que se indican a continuación:

I.- Recurso potestativo de reposición, ante el mismo órgano que ha dictado la presente Resolución, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de la publicación del mismo en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Transcurrido un mes desde la interposición del recurso sin que se dicte y notifique su resolución, se entenderá desestimado por silencio administrativo, pudiendo en este caso interponer contra la desestimación presunta recurso contencioso-administrativo dentro del plazo de seis meses.

J.G.L. n.º 036, sesión 18.24, ordinaria, 26 de julio de 2024.

3/3

AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA

Código Seguro de Verificación: H2AA D5NY CVVZ LXJY 4K4Q

C15.RRHH.GestiónPersonalAPROBACION BASES ESPECIFICAS VARIOS PROCESOS SELECT. - SEFYCU 3216906

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://cartagena.sedipulba.es/>

Pág. 3 de 3

Por todo lo expuesto, se considera, a salvo siempre mejor criterio, que procede inadmitir por haber sido interpuesto fuera de plazo del mes establecido al haber transcurrido más de un mes desde la publicación de las Bases para la provisión de plazas de Técnico Administración General en el BORM (13 agosto 2024), y la interposición del recurso por el Sr. Fernández (interpuesto el día 20 noviembre 2024), contra Acuerdo de Junta de Gobierno Local de 26 de julio de 2024, y publicado el 13 de agosto de 2024, en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.”

En el ejercicio de las competencias que tengo atribuidas por Decretos de Alcaldía sobre

Organización Municipal de los días 21, 23 de junio, 29 de septiembre y 2 y 3 de noviembre de 2023 y Acuerdo de Junta de Gobierno Local sobre delegaciones otorgadas en Concejales de fecha 3 de noviembre de 2023, a la Junta de Gobierno Local **ELEVO** la siguiente propuesta de Acuerdo:

**ÚNICO.-** Inadmitir el recurso interpuesto el día 20 de noviembre de 2024 por [REDACTED], contra Acuerdo de Junta de Gobierno Local de 26 de julio de 2024, publicado el 13 de agosto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, y por el que se aprobaron las Bases Específicas para la provisión de plazas de Técnico de Administración General, por su presentación fuera de plazo.

No obstante, la Junta de Gobierno Local resolverá lo que mejor proceda.

En Cartagena, documento rubricado y firmado electrónicamente a la fecha de la firma.”

~ \* ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos el 28 de noviembre de 2024, por:

- el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**.
- el **Interventor General Municipal**, NI 225-2024.

### **37. RESOLUCIÓN DE RECURSO INTERPUESTO CONTRA BASES ESPECÍFICAS PROVISIÓN PLAZAS DE FUNCIONARIO (CLASE: AYUDANTE TÉCNICO ARCHIVO Y BIBLIOTECAS).**

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 27 de noviembre de 2024, por el *Ilmo. Sr. D. José Ramón Llorca Manuel*, previa firma del Director General de Empleo Público e Interior, con el siguiente tenor literal:

“Visto escrito por el que [REDACTED] refiere:

Que habiéndose publicado las bases de la convocatoria de Ayudante Técnico de Archivos y Bibliotecas del Grupo A, subgrupo A2, del Ayuntamiento de Cartagena presento la siguiente alegación a las mismas:

#### **ANTECEDENTES:**

- Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 14 de junio de 2024.
- Boletín Oficial de la Región de Murcia de 18 de julio de 2024, por el que se publican las Bases Específicas que han de regir la provisión de plazas de funcionario de carrera, clase, Ayudante Técnico de Archivo y Bibliotecas.
- Boletín Oficial del Estado de 22/10/2024, que anuncia la convocatoria para la provisión de 5 plazas de Ayudante Técnico de Archivo y Bibliotecas.

## FUNDAMENTOS DERECHO:

1º Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2º Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

3º Real decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y os programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

4º Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

Visto que desde el Servicio de Recursos Humanos se emite el siguiente informe:

**“ASUNTO: RECURSO REPOSICIÓN INTERPUESTO POR** [REDACTED]

*En relación con el recurso interpuesto con fecha de entrada de registro 4/11/2024 por [REDACTED], se ha de decir lo siguiente:*

*Las bases que impugna el interesado fueron aprobadas por Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 14 de junio de 2024; siendo publicadas en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de fecha 18 de julio de 2024. Tal como dice el citado Acuerdo, siguiendo lo dispuesto en la Ley de Procedimiento Administrativo, en su artículo 124:*

**QUINTO.-** Contra la resolución, que en su caso apruebe las citadas Bases, podrá interponerse cualquiera de los recursos que se indican a continuación:

I.- Recurso potestativo de reposición, ante el mismo órgano que ha dictado la presente Resolución, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de la publicación del mismo en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Transcurrido un mes desde la interposición del recurso sin que se dicte y notifique su resolución, se entenderá desestimado por silencio administrativo, pudiendo en este caso interponer contra la desestimación presunta recurso contencioso-administrativo dentro del plazo de seis meses.

II.- Recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución.

J.G.L. nº 033, sesión 15.24, ordinaria, 14 de junio de 2024.

3/5

AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA

Código Seguro de Verificación: H2AA DLQJ TXCQ KJAE NMJE

C19.RRHH.APROBACION varias BASES - SEFYCU 3158261

*Siendo que el recurso se ha interpuesto el día 4 de noviembre de 2024, el plazo de un mes ha sido más que superado.*

*Por todo lo expuesto, se considera, a salvo siempre mejor criterio, que procede inadmitir por haber sido interpuesto fuera de plazo al haber transcurrido más de un mes desde la publicación de las Bases aprobadas por Acuerdo de Junta de Gobierno Local de 14 de junio de 2024, y publicado el 18 de julio de 2024, en el Boletín Oficial de la Región de Murcia para la provisión de plazas de Ayudante Técnico de Archivo y Bibliotecas, y la interposición del recurso por el Sr. González (interpuesto el día 4 noviembre 2024).”*

En el ejercicio de las competencias que tengo atribuidas por Decretos de Alcaldía sobre Organización Municipal de los días 21, 23 de junio, 29 de septiembre y 2 y 3 de noviembre de 2023 y Acuerdo de Junta de Gobierno Local sobre delegaciones otorgadas en Concejales de

fecha 3 de noviembre de 2023, a la Junta de Gobierno Local **ELEVO** la siguiente propuesta de Acuerdo:

**ÚNICO.-** Inadmitir el recurso interpuesto el día 4 de noviembre de 2024 por [REDACTED], contra Acuerdo de Junta de Gobierno Local de 14 de junio de 2024, publicado el 18 de julio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, y por el que se aprobaron las Bases Específicas para la provisión de plazas de Ayudante Técnico de Archivo y Bibliotecas, por su presentación fuera de plazo.

No obstante, la Junta de Gobierno Local resolverá lo que mejor proceda.

En Cartagena, documento rubricado y firmado electrónicamente a la fecha de la firma.”

~ \* ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos en las siguientes fechas:

- 28 de noviembre de 2024, por el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**.
- 29 de noviembre de 2024, por el **Interventor General Municipal**, NI 227-2024.

### **ÁREA DE GOBIERNO DE EDUCACIÓN Y HACIENDA:**

Acuerdos a propuesta del Concejal Delegado de Área, tramitados por el siguiente Servicio:

#### ***HACIENDA:***

### **38. GENERACIÓN DE CRÉDITO EN EL PRESUPUESTO DE 2024, PARA ACCIONES DESTINADAS A LA PROMOCIÓN DEL DEPORTE EN LA DIPUTACIÓN DE ALUMBRES-VISTA ALEGRE.**

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 26 de noviembre de 2024, por *D. Ignacio Jáudenes Murcia*, previa firma del Director Económico y Presupuestario, con el siguiente tenor literal:

“En el Órgano de Gestión Económica y Presupuestaria se ha recibido escrito del Concejal Delegado del Área de Deportes y Juventud, en el que da cuenta del convenio de colaboración empresarial suscrito ente la mercantil REPSOL PETRÓLEO, S.A y este Ayuntamiento, para la promoción del deporte en la Diputación de Alumbres-Vista Alegre, por un importe anual de 5.000,00 €.

Procede, por tanto, generar los correspondientes créditos presupuestarios para el ejercicio 2024, adjuntando al expediente copia del citado Convenio de Colaboración, de fecha 20 de enero de 2023, con una vigencia inicial de un año, prorrogándose tácitamente por periodos de igual duración hasta un máximo de cuatro años.

Por ello, a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 43 y 44 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla la Ley de Haciendas Locales en materia presupuestaria, así como en el artículo 13 de las Bases de ejecución del presupuesto, tengo el honor de proponer la siguiente generación de crédito en el presupuesto de 2024, financiada con ingresos de naturaleza no tributaria:

**Estado de Gastos:**

2024-11001-3410-48205	Clubes y Asociaciones Deportivas		5.000,00 €
		<b>TOTAL</b>	<b>5.000,00 €</b>

**Estado de Ingresos:**

2024-47008	Repsol Petroleo, S.A		5.000,00 €
		<b>TOTAL</b>	<b>5.000,00 €</b>

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, resolverá.

En Cartagena, a la fecha de la firma electrónica”

~ \* ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos en las siguientes fechas:

- 29 de noviembre de 2024, por el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**.
- 28 de noviembre de 2024, por el **Interventor General Municipal**, NÚM. MP 213/2024

### **39. GENERACIÓN DE CRÉDITO EN EL PRESUPUESTO DE 2024, POR LA ENAJENACIÓN DE TERRENOS.**

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 3 de diciembre de 2024, por *D. Ignacio Jáudenes Murcia*, previa firma del Director Económico y Presupuestario; con el siguiente tenor literal:

“En el Órgano de Gestión Económica y Presupuestaria se ha recibido escrito del Concejal Delegado del Área de Presidencia, Urbanismo e infraestructuras, en el que da cuenta:

- 1.- De la enajenación de un bien patrimonial (parcela 36 en La Manga) por importe de 69.691,11 euros más el 21% en concepto de impuesto sobre el valor añadido.
- 2.- Transferir el importe de dicha enajenación a Casco Antiguo de Cartagena, S.A. para su inversión en patrimonio municipal del suelo.

Procede generar el correspondiente crédito presupuestario, para lo cual acompaña copia de la escritura pública y del ingreso en Tesorería Municipal (INP nº 2024.3.0000336.000)

Por ello, a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 43 y 44 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla la Ley de haciendas locales en materia presupuestaria, así como en el artículo 13 de las Bases de ejecución del presupuesto, tengo el honor de proponer la siguiente generación de crédito en el estado de gastos del presupuesto de 2025, financiada con ingresos de naturaleza no tributaria:

**Estado de Gastos:**

2024-03002-151000-74001	Casco Antiguo de Cartagena, S.A. para patrimonio municipal del suelo.	69.691,11 €
-------------------------	---	-------------

**Estado de Ingresos:**

2024-603	Patrimonio público del suelo	69.691,11 €
----------	------------------------------	-------------

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, resolverá.

En Cartagena, a la fecha de la firma electrónica”

~ \* ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos el 3 de diciembre de 2024 por:

- el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**.
- el **Interventor General Municipal**, NÚM. MP 215/2024.

### **ÁREA DE GOBIERNO DE LITORAL Y SANIDAD:**

Acuerdos a propuesta del Concejal Delegado de Área, tramitados por los siguientes Servicios:

#### ***LITORAL:***

#### **41. RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS CON CARGO AL PRESUPUESTO MUNICIPAL VIGENTE POR EL SERVICIO DE “ASISTENCIA TÉCNICA PARA LAS RENOVACIONES DE LOS SENDEROS CAMINA 10.000 PASOS Y DE IGLESIA A IGLESIA Y LA NUEVA CANDIDATURA SENDERO RAMBLA DEL CAÑAR” (SENDEROS AZULES).**

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 26 de noviembre de 2024, por *D: Gonzalo Manuel López Pretel*, previa firma del Técnico de Administración General adscrito a Litoral; e informe aclaratorio firmado el 2 de diciembre de 2024, por el Técnico

de Administración General adscrito al Servicio. Ambos documentos son del siguiente tenor literal:

“Dada la existencia de la factura núm.2024.0000269, en relación al servicio *“asistencia técnica para las renovaciones de los senderos Camina 10.000 pasos y de Iglesia a Iglesia y la nueva candidatura sendero Rambla del Cañar”*, contratado por medio de Resolución nº19020, de fecha 2 de octubre de 2023, el cual fue efectivamente prestado en el ejercicio presupuestario anterior, y cuya factura ha sido recibida en el ejercicio en curso, resulta necesario imputar dicho gasto al Presupuesto municipal vigente por la vía del procedimiento de reconocimiento extrajudicial de créditos.

El principio de anualidad presupuestaria exige imputar al Presupuesto las obligaciones reconocidas durante el ejercicio.

Sin embargo, en virtud de lo dispuesto en los artículos 176 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y en el artículo 26.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, la temporalidad de los créditos legalmente prevista permite como excepción reconocer determinadas obligaciones derivadas de prestaciones realizadas en ejercicios anteriores en tres supuestos, entre ellos, el siguiente:

Las obligaciones procedentes de ejercicios anteriores a que se refiere el artículo 60.2 Real Decreto 500/1990, previo expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos.

Por otra parte, en la Circular de la Tesorería General Municipal sobre Instrucciones de Cierre del ejercicio 2023 se estableció en el Punto 4.1 que *“los proveedores municipales deberán presentar las facturas imputables al Presupuesto General hasta el día 31 de diciembre como fecha límite, al objeto de poder imputarlas al Presupuesto a la fecha de cierre del ejercicio. Los órganos gestores de las distintas Áreas municipales procurarán advertirlo así a los proveedores”*.

En cuanto a la competencia municipal para aprobar el reconocimiento extrajudicial de créditos, tanto el artículo 23.1.e) del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, así como el mencionado artículo 60.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, establece que *“corresponderá al Pleno de la Entidad el reconocimiento extrajudicial de créditos”*, añadiendo el punto 3 del citado artículo 60 que *“las bases de ejecución del presupuesto para cada ejercicio recogerán las delegaciones o desconcentraciones que en materia de reconocimiento y liquidación de obligaciones se hayan efectuado.”*

Con base en lo anterior, es competencia de la Junta de Gobierno Local el reconocimiento extrajudicial de créditos, por atribución del artículo 16 de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal vigente, que desarrolla el artículo 127.1g) de la LRBRL, de cuya literalidad se desprende que *“se aplicarán a los créditos del presupuesto vigente, en el momento de su reconocimiento las obligaciones procedentes de ejercicios anteriores como consecuencia de la realización de gasto no aprobado o sin cobertura presupuestaria, en cuyo caso el reconocimiento compete a la Junta de Gobierno Local”*.

Es por ello que, dada la existencia de consignación presupuestaria en el ejercicio presupuestario vigente para atender el pago de la factura cuyo reconocimiento extrajudicial se solicita, y en el ejercicio de las competencias que tengo atribuidas por Decretos de Alcaldía sobre Organización Municipal de los días 21, 23 de junio, 29 de septiembre y 2 y 3 de noviembre de 2023 y Acuerdo de Junta de Gobierno Local sobre delegaciones otorgadas en Concejales de fecha 3 de noviembre de 2023, a la Junta de Gobierno Local **PROPONGO**:

**PRIMERO.-** Aprobar el reconocimiento extrajudicial de créditos, con asignación del gasto, reconocimiento y liquidación, de las obligaciones derivadas de la siguientes factura, con cargo a la partida de Presupuesto Municipal vigente que se detalla:

<b>Partida</b>	<b>Importe</b>	<b>Ref. Factura</b>	<b>Tercero</b>	<b>NIF</b>
2024-07001- 1722-2279999	574,75 euros	2024.0000269	ASOCIACIÓN DE EDUCACIÓN AMBIENTAL Y DEL CONSUMIDOR, ADEAC	G28988376

**SEGUNDO.-** La adopción por parte del Servicio de Litoral de las medidas necesarias al objeto de no causar perjuicio ni limitación alguna para la atención de obligaciones del ejercicio corriente, por el consumo que pudiera causar la aplicación del gasto al ejercicio presupuestario en curso.

Así lo propone y firma el Concejal Delegado del Área Litoral y Sanidad.

En Cartagena, firmado electrónicamente en la fecha indicada al margen.”

**INFORME ACLARATORIO SOBRE PROPUESTA QUE FORMULA EL CONCEJAL DELEGADO DE ÁREA DE LITORAL Y SANIDAD SOBRE APROBACIÓN DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS CON CARGO AL PRESUPUESTO MUNICIPAL VIGENTE,** que emite el Técnico de Administración General-Litoral en documento electrónico firmado con fecha 2 de diciembre de 2024, que es del siguiente tenor literal:

“Advertido que el título de la Resolución nº19020, de 2 de octubre de 2023, por medio de la cual se adjudica el contrato de prestación de servicios de asistencia técnica para la tramitación de una nueva candidatura de sendero y renovación de las ya existentes, parece inducir a confusión, procede informar lo siguiente:

**Primero.-** Que la Resolución nº19020, de 2 de octubre de 2023, si bien tiene por título “*asistencia técnica para las renovaciones de los senderos Camina 10.000 pasos y de Iglesia a Iglesia y la nueva candidatura sendero Rambla del Cañar*”, refiere, tal y como se desprende de la Memoria técnica en la que desglosan las prestaciones a satisfacer por el adjudicatario, a la tramitación de las candidaturas de los senderos Camina 10000 pasos La Manga-Cabo de Palos, de Iglesia a Iglesia La Azohía- Isla Plana, a la renovación del galardón Sendero Azul 2024, y a **la nueva candidatura del sendero Rambla del Cañar al galardón Sendero Azul 2024.**

**Segundo.-** Del mismo modo, de la factura núm. 2024.0000269 se desprende que las prestaciones objeto de contratación, y que fueron efectivamente prestadas por la entidad adjudicataria, referían a la tramitación de las candidaturas de los senderos Camina 10000 pasos La Manga-Cabo de Palos, de Iglesia a Iglesia La Azohia-Isla Plana, a la renovación del galardón Sendero Azul 2024 y a la nueva candidatura del sendero Rambla del Cañar al galardón Sendero Azul 2024.

**Tercero.-** Que fruto del error material advertido, la Propuesta que formula el Concejal delegado del Área de Litoral y Sanidad, a la Junta de Gobierno Local, sobre aprobación del reconocimiento extrajudicial de créditos con cargo al presupuesto municipal vigente, concretamente en el primer párrafo, hace referencia a lo siguiente:

“*Dada le existencia de la factura núm.2024.0000269, en relación al servicio “asistencia técnica para las renovaciones de los senderos Camina 10.000 pasos y de Iglesia a Iglesia y la nueva*

*candidatura sendero Rambla del Cañar”, contratado por medio de Resolución nº19020, de fecha 2 de octubre de 2023.”*

**Cuarto.-** Tomando en consideración lo expuesto, la Propuesta que formula el Concejal delegado del Área de Litoral y Sanidad, a la Junta de Gobierno Local, sobre aprobación del reconocimiento extrajudicial de créditos con cargo al presupuesto municipal vigente tiene por objeto el reconocimiento extrajudicial de créditos, con asignación del gasto, reconocimiento y liquidación, de las obligaciones derivadas de la factura núm. 2024.0000269, por importe total de 574,75 euros, la cual hace referencia a las siguientes prestaciones asumidas y satisfechas por el adjudicatario:

- 50% del importe de la tramitación de las candidaturas de los senderos Camina 10000 pasos La Manga-Cabo de Palos, de Iglesia a Iglesia La Azohia-Isla Plana, y a la renovación del galardón Sendero Azul 2024.
- 50% del importe de la tramitación nueva candidatura del sendero Rambla del Cañar al galardón Sendero Azul 2024.

Lo cual se informa a los efectos oportunos.”

~ \* ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos en las siguientes fechas:

- 29 de noviembre de 2024, por el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**.
- 2 de diciembre de 2024, por el **Interventor General Municipal**, NÚM. EP 61/2024.

## **42. RECONOCIMIENTO DE DEUDA Y PAGO DE LA FACTURA DE TRAMITACIÓN CANDIDATURA CARTAGENA BANDERAS AZULES 2024. REPARO 121/2024.**

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 20 de noviembre de 2024, por *D: Gonzalo Manuel López Pretel*, previa firma del Técnico de Administración General adscrito a Litoral; con el siguiente tenor literal:

“En referencia al reparo 121/2024 formulado por la Intervención General Municipal, que afecta a la factura con número de registro 2024.0001314, por importe total de 2.117,50 euros.

Visto el Decreto de Alcaldía de levantamiento del reparo formulado por la Intervención General Municipal, de fecha 19 de noviembre de 2024, adjunto a la presente propuesta.

Visto el informe justificativo emitido por la Arquitecto Técnico Municipal Responsable de la Unidad de Litoral, donde se pone de manifiesto que los servicios presentados resultaron

esenciales para el Ayuntamiento, conforme a lo dispuesto en la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el que determina lo siguiente:

*“Bandera Azul es un galardón internacional concedido por ADEAC, responsable en España de los programas internacionales de la Foundation for Environmental Education (FEE), que se ha convertido en el símbolo, más reconocible y reconocido por los millones de usuarios de playas y puertos, en casi medio centenar de países, así como en un estándar mundial de ecocalidad turística, anterior e inspirador de las demás iniciativas de certificación de la calidad de playas y puertos. En el año 2024, se han otorgado en todo el territorio nacional un total 638 Banderas Azules repartidas en 247 municipios.*

*El Área de Litoral tiene, entre otros objetivos, la continua mejora y promoción de las playas del término municipal de Cartagena, por la obtención del máximo número de Banderas Azules supone un compromiso de calidad y mejora continuo, en beneficio de los usuarios de nuestras playas fácilmente reconocible; distintivos que ayudan a atraer turismo, pilar muy importante para nuestra economía local.*

*Dada la importancia de los galardones de Bandera Azul para el Litoral, en concreto por la positiva repercusión que suponen para el turismo, y en general por la indudable contribución a la mejora de la imagen que proveen al municipio de Cartagena, se ha considerado esencial la presentación de las candidaturas de varias playas para la obtención de los precitados galardones para la temporada 2024.*

*A mayor abundamiento, el 31 de mayo de este año 2024 tuvo lugar en la playa de Cala Cortina de Cartagena el acto de entrega de las 33 banderas azules que ADEAC ha concedido este año a las distintas playas y puertos deportivos de la Región de Murcia, habiendo logrado este municipio 7 playas galardonadas con Bandera Azul.*

*Desde que en el año 2005 se recibiera la primera de ellas para Cala Cortina, la cual se ha mantenido de forma ininterrumpida año a año hasta la fecha, el municipio de Cartagena lleva presentando la candidatura de sus mejores playas desde hace ya casi dos décadas, ello al amparo del artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el cual determina que los municipios ejercerán como competencia propia la promoción de la actividad turística de interés y ámbito local, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas.*

*En este mismo sentido, la Ley 12/2013, de 20 de diciembre, de Turismo de la Región de Murcia, habilita a los Ayuntamientos en su artículo 6, a ejercer las competencias relativas a la promoción y el fomento de sus recursos relacionados con el turismo.*

*Del mismo modo, resulta fundamental resaltar que el Ayuntamiento de Cartagena no dispone de medios propios suficientes para la tramitación de la presentación de las candidaturas de las siete playas anteriormente citadas, por cuanto se trata de un servicio que solamente puede prestar la entidad concedente de los galardones ya mencionados, debiendo acudir a la externalización de los correspondientes servicios para la eficaz ejecución de las competencias que le son inherentes.*

*No obstante, una vez adquirido por este Ayuntamiento el compromiso por escrito de participación para el año 2024 desde finales del año 2023, ha devenido imposible la formalización, con carácter previo a la presentación de la factura precitada, del preceptivo contrato siguiendo la estricta observancia del artículo 118 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, de lo que se desprende que se ha ejecutado la prestación en ausencia de contrato.*

*Al margen del posible enriquecimiento injusto de la Administración, no cabe duda de la relevancia y necesidad de los servicios provistos para el Ayuntamiento, pues sin la prestación de los mismos no se habría producido la obtención de los siete importantes galardones que aseguran un puesto para el municipio en primera línea del escaparate turístico regional y nacional, siendo ello catastrófico para la imagen turística de Cartagena y generando graves perjuicios económicos al sector turístico considerado esencial para la estrategia de desarrollo económico local.*

*Por último, subrayar que de cara a los galardones Bandera Azul del año 2025, en el próximo mes de enero del citado ejercicio se procederá a iniciar los trámites para la formalización del correspondiente contrato de servicios de tramitación de las candidaturas de las playas del municipio al galardón Bandera Azul 2024 con la entidad ADEAC, conforme a los trámites del art. 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.”*

Vista la sentencia del Tribunal Supremo 1731/1991 de 21 de marzo, referente al enriquecimiento injusto de la Administración por prestaciones no amparadas en contratos o cuando estos sean nulos, con obligación de ésta de satisfacerlas.

Como quiera que la factura que se ha generado por la prestación del servicio ha sido emitida y presentada a este Ayuntamiento por el proveedor, y ha sido respaldada por los pertinentes servicios técnicos municipales, como así consta en ella.

Existe consignación presupuestaria suficiente en el presupuesto municipal, tal como se acredita en los documentos adjuntos.

En virtud de lo expuesto, y en el ejercicio de las competencias que tengo atribuidas por Decretos de Alcaldía sobre Organización Municipal de los días 21, 23 de junio, 29 de septiembre y 2 y 3 de noviembre de 2023 y Acuerdo de Junta de Gobierno Local sobre delegaciones otorgadas en Concejales de fecha 3 de noviembre de 2023, **PROPONGO**:

**ÚNICO.-** La aprobación del reconocimiento de la obligación contraída con la entidad Asociación de Educación Ambiental y Del Consumidor, ADEAC, CIF G28988376, por importe total de 2.117,50 euros, de la factura que a continuación se relaciona, ya que corresponde a servicios efectivamente prestados, y porque lo contrario supondría un enriquecimiento injusto a favor del Ayuntamiento y en perjuicio del proveedor:

Obligación	Aplicación presupuestaria	Tercero - C.I.F.	N.º Registro de factura	Importe €	Servicio prestado
2024.2.0026071.000	2024-07001-1722-2279999	ASOCIACIÓN DE EDUCACIÓN AMBIENTAL Y DEL CONSUMIDOR, ADEAC G28988376	2024.0001314	2.117,50	50% TRAMITACIÓN DE LAS CANDIDATURAS DE LAS PLAYAS CALA CORTINA, EL PORTÚS, ISLA PLANA, LA CHAPINETA, LA AZOHÍA-EL CUARTEL, LEVANTE (CABO DE PALOS) Y SAN GINÉS AL GALARDÓN BANDERA AZUL 2024

**No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, resolverá como mejor proceda.”**

~ \* ~

**La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, acuerda aprobar por unanimidad la**

anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos en las siguientes fechas:

- 22 de noviembre de 2024, por el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**.
- 26 de noviembre de 2024, por el **Interventor General Municipal**, NI NÚM. 217-2024.

#### **43. RECONOCIMIENTO DE DEUDA Y PAGO DE LAS FACTURAS CORRESPONDIENTES AL ARRENDAMIENTO DE TERRENOS EN ISLA PLANA PARA EL DEPÓSITO DE VEHÍCULOS Y MAQUINARIA DEL SERVICIO DE LITORAL – ENERO A OCTUBRE 2024. REPARO 133/2024.**

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 29 de noviembre de 2024, por *D: Gonzalo Manuel López Pretel*, previa firma del Técnico de Administración General adscrito a Litoral; con el siguiente tenor literal:

“En referencia al reparo 133/2024 formulado por la Intervención General Municipal, que afecta a dos facturas, con números de registro 2024.0003561 y 2024.0006014, por importes de 1.452,00 y de 2.178,00 euros, asciendo el importe total a 3.630,00 euros.

Visto el Decreto de Alcaldía de levantamiento del reparo formulado por la Intervención General Municipal, de fecha 29 de noviembre de 2024, adjunto a la presente Propuesta.

Visto el informe justificativo emitido por la Arquitecto Técnico Municipal Responsable de la Unidad de Litoral, donde se pone de manifiesto que los servicios presentados resultaron esenciales para el Ayuntamiento, conforme a lo dispuesto en la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el que determina lo siguiente:

*“Visto el reparo nº 133/2024 de la Intervención General Municipal, referente a sendas facturas emitidas por la entidad Construcciones Hermanos Mendoza Navarro, S.L., en concepto de arrendamiento del terreno para el depósito de vehículos y maquinaria en Isla Plana, por importe de 3.630,00€, se emite el siguiente informe:*

*PRIMERO.- Que las facturas tienen por objeto el pago de las mensualidades correspondientes desde el 1 de enero de 2024 a 31 de octubre de 2024, por el arrendamiento de la parcela ubicada en Isla Plana, Paraje del Campillo, con una superficie de 35 áreas y 61 centiáreas, lindando al Norte con la carretera Cartagena- Isla Plana, al Este, Sur y Oeste con Ramón Madrid Marín.*

*SEGUNDO.- Que habiendo transcurrido el periodo de vigencia del contrato de arrendamiento de fecha 2 de enero de 2015; encontrándose actualmente fase de preparación el nuevo contrato de arrendamiento, justificándose el retraso para su formalización por haber existido dificultad en la averiguación de la titularidad real de la finca, así como en el órgano competente para su tramitación.*

*TERCERO.- Pudiendo constatarse que se ha producido por el Ayuntamiento, en los meses de enero a noviembre, la ocupación efectiva de la finca para el*

*almacenamiento de maquinaria y materiales correspondientes a la Unidad de Litoral.*

*CUARTO.- Al margen del posible enriquecimiento injusto de la arrendataria, y considerando, asimismo, que se trata de un medio ajeno esencial para el cumplimiento de las competencias consideradas como esenciales por el art. 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, a saber, protección de la salubridad pública, medio ambiente, protección civil, ocupación del tiempo libre, así como información y promoción de la actividad turística de interés y ámbito local, no cabe duda de la relevancia que genera en el ámbito municipal, por cuanto la ocupación de los terrenos por el Ayuntamiento tiene por finalidad el almacenamiento de diversa maquinaria para la realización de tareas de limpieza y mobiliario, cuyo destino no es otro que el cumplimiento de las competencias municipales asignadas por la legislación sectorial, como, a título enunciativo, por el art artículo 115.d) de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas.*

*QUINTO.- Considerando la “teoría del enriquecimiento injusto”, doctrina que ha sido ratificada y consolidada por el Tribunal Supremo en multitud de sentencias, como la de 22 de enero de 1975, de 21 de noviembre de 1981, 29 de octubre de 1980, 3 de noviembre de 1980, 25 de julio de 1982, 13 de marzo de 1984, 13 de julio de 1984 y 15 de octubre de 1986. De estas sentencias se deduce que los Tribunales posibilitan el cobro por el contratista del importe correspondiente siempre que se den los requisitos de aumento y disminución de patrimonio y relación de causalidad entre ambas circunstancias, buena fe del contratista, solicitud por el contratante y ausencia de causa y justificación suficiente.*

*Por lo anteriormente expuesto, procede INFORMAR que, en el caso que nos ocupa, existen los requisitos exigidos por la jurisprudencia, así como la necesidad de satisfacer el pago por haberse producido la ocupación efectiva de la finca para el almacenamiento de maquinaria y materiales de titularidad municipal, por lo que se informa favorablemente para el levantamiento del reparo de la parte correspondiente a las mensualidades desde enero a octubre de 2024.*

*Por último, comunicar que en el próximo mes de diciembre del presente ejercicio se procederá a iniciar los trámites para la formalización del correspondiente contrato de arrendamiento.”*

Vista la sentencia del Tribunal Supremo 1731/1991 de 21 de marzo, referente al enriquecimiento injusto de la Administración por prestaciones no amparadas en contratos o cuando estos sean nulos, con obligación de ésta de satisfacerlas.

Como quiera que las facturas que se han generado por la prestación del servicio han sido emitidas y presentadas a este Ayuntamiento por el proveedor, y han sido respaldadas por los pertinentes servicios técnicos municipales, como así consta en ella.

Existe consignación presupuestaria suficiente en el presupuesto municipal, tal como se acredita en los documentos adjuntos.

En virtud de lo expuesto, y en el ejercicio de las competencias que tengo atribuidas por Decretos de Alcaldía sobre Organización Municipal de los días 21, 23 de junio, 29 de septiembre y 2 y 3 de noviembre de 2023 y Acuerdo de Junta de Gobierno Local sobre delegaciones otorgadas en Concejales de fecha 3 de noviembre de 2023, **PROPONGO:**

**ÚNICO.-** La aprobación del reconocimiento de las obligaciones contraídas con la entidad Construcciones Hermanos Mendoza Navarro, con CIF B30784862, por un importe total de 3.630,00 euros, de las facturas que a continuación se relacionan, ya que se corresponden con mensualidades en las que, por el Ayuntamiento de Cartagena se ha ocupado efectivamente la parcela para el almacenamiento de maquinaria y materiales de titularidad municipal, y porque lo

contrario supondría un enriquecimiento injusto a favor del Ayuntamiento y en perjuicio del proveedor:

Obligación	Aplicación presupuestaria	Tercero / C.I. F.	N.º Registro factura	Importe €	Prestación
2024.2.0027699.000	2024-07001-1722-200	CONSTR HNOS MENDOZA NAVARRO SL B30784862	2024.0003561	1.452,00	Arrendamiento del terreno para el depósito de vehículos y maquinaria en Isla Plana.PERIODO: ENERO, FEBRERO, MARZO Y ABRIL DE 2024
2024.2.0027709.000	2024-07001-1722-200	CONSTR HNOS MENDOZA NAVARRO SL B30784862	2024.0006014	2.178,00	Arrendamiento del terreno para el depósito de vehículos y maquinaria en Isla Plana.PERIODO: MAYO, JUNIO, JULIO, AGOSTO, SEPTIEMBRE Y OCTUBRE DE 2024

**No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, resolverá como mejor proceda.”**

~ \* ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos en las siguientes fechas:

- 2 de diciembre de 2024, por el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**.
- 3 de diciembre de 2024, por el **Interventor General Municipal**, NI NÚM. 237-2024.

#### ***SANIDAD.- Laboratorio municipal:***

#### **44. RECONOCIMIENTO DE DEUDA Y PAGO DE FACTURAS POR LOS SERVICIOS DEL PROGRAMA DE DESINSECTACIÓN, DESRATIZACIÓN Y CONTROL DE PALOMAS Y GAVIOTAS EN EL MUNICIPIO – SEPTIEMBRE/OCTUBRE 2024. REPARO 130/2024.**

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 25 de noviembre de 2024, por *D: Gonzalo Manuel López Pretel*, previa firma de la Jefa de Salubridad Pública; con el siguiente tenor literal:

“Habiendo concluido con fecha de 8 de mayo de 2023 el contrato de Desinsectación, Desratización y Control de palomas y gaviotas del municipio, expediente SE2016/66 con la empresa “RAFAELA BELMONTE NORTES”, y tratándose de un servicio esencial, ha sido necesario seguir realizando las labores de desinsectación y desratización en el municipio de

Cartagena, siendo la mercantil que prestaba el servicio bajo contrato, RAFAELA BELMONTE NORTES , la que ha continuado haciéndolo. Es por lo que se solicita autorización para el pago por los servicios realizados por dicha empresa en los meses de septiembre y octubre de 2024, encontrándose en tramitación, en el Departamento de Contratación municipal, nuevo expediente número SE 2024/51 para la contratación de la prestación de este Servicio.

Se recibe el reparo del Servicio de Intervención General municipal con fecha 22 de noviembre de 2024 con número 130/2024 a la factura F2024.0005188 correspondiente al mes de septiembre y la factura F2024.0005885 correspondiente al mes de octubre de 2024.

Con fecha de 22 de noviembre del presente año, se dicta Decreto por la Alcaldesa-Presidenta levantando la suspensión efectuada por el reparo nº 130/2024.

Constando el documento contable adjunto al expediente, de Retención de crédito con número de referencia nº 2024.2.0013047, para el pago de la factura de los meses de septiembre y octubre de 2024, con cargo a la partida presupuestaria 2024-07002- 3110-2279940.

Por todo ello, se propone a la Junta de Gobierno Local lo siguiente:

**Primero.-** Se proceda el pago de la siguiente factura:

Aplicación Presupuestaria	Importe	Nº Registro	Tercero	CIF	Concepto
2024-07002-3110-2279940	17.870,09 €	2024.0005188	RAFAELA BELMONTE NORTES	22391370L	Servicio Municipal de DDD. Mes de septiembre 2024
2024-07002-3110-2279940	17.870,09 €	2024.0005885	RAFAELA BELMONTE NORTES	22391370L	Servicio Municipal de DDD. Mes de octubre 2024

En Cartagena, firmado electrónicamente en la fecha al margen.

EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE LITORAL Y SANIDAD.

Fdo. D. Gonzalo Manuel López Petrel”

~ \* ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos en las siguientes fechas:

- 27 de noviembre de 2024, por el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**.
- 29 de noviembre de 2024, por el **Interventor General Municipal**, NI NÚM. 229-2024.

**SANIDAD:**

#### **45. CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA Y LA FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES PROTECTORAS DE ANIMALES DE LA REGIÓN DE MURCIA (“ANIMUR”) PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN PARA EL FOMENTO DE LAS ADOPCIONES DE ANIMALES ABANDONADOS.**

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 28 de noviembre de 2024, por *D. Gonzalo Manuel López Pretel*, previa firma del Jefe de la Unidad Administrativa de Sanidad; con el siguiente tenor literal:

“La Ley 7/2023, de 28 de marzo, de protección de los derechos y el bienestar de los animales, establece un mínimo común de derechos y obligaciones con los animales, con independencia del territorio en el que se desenvuelven, refiriendo al papel fundamental de las administraciones locales para cumplir con las disposiciones en ella previstas.

En cuanto a la competencia sobre los animales abandonados, los artículos 22 y 23 de la Ley 7/2023, de 28 de marzo, de protección de los derechos y el bienestar de los animales, atribuyen a los Ayuntamientos la competencia en la recogida de animales abandonados y su alojamiento en los centros de protección animal, estableciendo un elenco de obligaciones, entre las que destaca fundamentalmente el fomento de la adopción responsable de los animales.

Establece el artículo 33 de la citada Ley estatal la obligación de las Administraciones públicas de fomentar de la convivencia responsable con animales, mediante la realización de campañas dirigidas a promocionar la protección y defensa de los animales y la adopción de animales de compañía, entre otras, facultándolas a suscribir convenios o acuerdos con entidades colaboradoras en tenencia responsable.

Del mismo modo, la Ley 6/2017, de 8 de noviembre, de protección y defensa de los animales de compañía de la Región de Murcia faculta a las Administraciones competentes a suscribir Convenios con entidades protectoras de animales para poder cumplir con los objetivos, obligaciones y deberes establecidos.

El Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, al promover la participación e implicación de dichas entidades sin ánimo de lucro en la adopción de animales abandonados, pretende materializar su indudable compromiso en la adopción responsable mediante la suscripción de un Convenio de colaboración con la Federación de Asociaciones Protectoras de Animales de la Región de Murcia, para que ésta entregue y distribuya los fondos a las distintas Asociaciones protectoras que operen en el término municipal de Cartagena, y que se encuentren debidamente inscritas en el Registro municipal de Asociaciones a fecha 31 de diciembre de 2024.

En el Presupuesto Municipal del año 2024 se encuentra consignada, concretamente en la partida presupuestaria 2024-07002-3113-48263, la cantidad de 30.000 euros (TREINTA MIL EUROS), en concepto de subvención nominativa a la Federación de Asociaciones Protectoras de Animales de la Región de Murcia, con la finalidad de mantener la continuidad del Proyecto de adopciones de animales abandonados.

Para la realización de las actividades objeto del Convenio se prevé una subvención de 30.000,00 € (TREINTA MIL EUROS), teniendo como única finalidad el fomento de la adopción de animales abandonados, tanto de los que proceden del Centro Municipal, como de los que gestionan las propias Asociaciones protectoras de animales.

En virtud de lo expuesto, y en el ejercicio de las competencias que tengo atribuidas por Decretos de Alcaldía sobre Organización Municipal de los días 21, 23 de junio, 29 de

septiembre y 2 y 3 de noviembre de 2023 y Acuerdo de Junta de Gobierno Local sobre delegaciones otorgadas en Concejales de fecha 3 de noviembre de 2023, **PROPONGO**:

**PRIMERO.-** Aprobar la concesión de subvención a la Federación de Asociaciones Protectoras de Animales de la Región de Murcia ("**ANIMUR**"), en condición de entidad colaboradora, por importe de 30.000€ (VEINTE MIL EUROS), con cargo a la partida del Área de Sanidad 2024-07002-3113-48263, contemplada en el presupuesto de la Concejalía de Sanidad para el año 2024.

**SEGUNDO.-** Autorizar el modelo de Convenio(\*) para el fomento de adopción de animales abandonados entre el Excmo Ayuntamiento de Cartagena y la Federación de Asociaciones Protectoras de Animales de la Región de Murcia ("**ANIMUR**"), y se faculte a la Sra. Alcadesa Presidenta la firma del Convenio.

**TERCERO:** Que se notifique el presente acuerdo a ANIMUR para la formalización del Convenio.

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, resolverá lo procedente."

(\*) La propuesta incluye el texto del **CONVENIO**, cuyo contenido íntegro se encuentra en el expediente del Servicio tramitador.

~ \* ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos en las siguientes fechas:

- 2 de diciembre de 2024, por el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**, en el que indica lo siguiente:

"...  
Por ello, y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 57/2003, de 18 de diciembre, **se informa favorablemente, si bien condicionado a:**

- **Conforme al artículo 22.2 a) in fine de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones:** el objeto de estas subvenciones queda determinado expresamente en el correspondiente convenio de colaboración y deberá ser congruente con la clasificación funcional y económica del correspondiente crédito presupuestario.

...  
"

- 3 de diciembre de 2024, por el **Interventor General Municipal**, CV 108/2024, en el que indica lo siguiente:

"...  
- Que deberá cumplirse las obligaciones de publicidad y transparencia en los términos previstos en los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, tal y como se determina en el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.

...

- Que previo a su pago y conforme al artículo 46.2 de las Bases de ejecución del Presupuesto, debe ser aceptada expresamente la subvención por ANIMUR.

...

- Que las cantidades percibidas por los beneficiarios deben destinarse exclusivamente a la naturaleza de la actividad subvencionada, conforme se establece en el art. 55 de las Bases de Ejecución del Presupuesto.

..."

- Así mismo, se tendrá en cuenta que la **FORMALIZACIÓN DEL CONVENIO** se realizará mediante firma electrónica válida a través de SEDIPUALBA, siguiendo las indicaciones del documento **2023-11-16 INSTRUCCIONES FIRMA DE CONVENIOS Y CERTIFICADOS.pdf**; que se puede consultar en la intranet municipal Car-i.- Portal Soporte Técnico.

(\*) Siendo las diez horas y treinta minutos, se ausentan de la sesión el Vocal, Concejal Delegado de Área *D. Ignacio Jáudenes Murcia* (P.P.) y el Concejal invitado *D. Diego Lorente Balibrea* (VOX).

## **ÁREA DE GOBIERNO DE PATRIMONIO Y VIVIENDA:**

Acuerdo a propuesta de la Alcaldesa-Presidenta, tramitado por el siguiente Servicio:

### ***PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO:***

**46. ACEPTACIÓN DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN PARA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE EXCAVACIÓN, RESTAURACIÓN Y PUESTA EN VALOR DEL PÓRTICO POST SCAENAM DEL TEATRO ROMANO DE CARTAGENA. SECTOR CENTRAL Y ORIENTAL DEL PÓRTICO, SEGÚN PROPUESTA DEFINITIVA DE LA DIRECTORA GENERAL DE POLÍTICAS TURÍSTICAS DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA Y TURISMO SEGÚN LAS BASES REGULADORAS PARA EL PROGRAMA DE MEJORA DE LA COMPETITIVIDAD Y DE DINAMIZACIÓN DEL PATRIMONIO HISTÓRICO CON USO TURÍSTICO.**

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 26 de noviembre de 2024, por la *Excm. Sra. D<sup>a</sup>. Noelia María Arroyo Hernández*, previa firma del Jefe de Servicio de Turismo; con el siguiente tenor literal:

“El pasado viernes doce de mayo de dos mil veintitrés el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena por conducto de su Excm. Sra. Alcaldesa, en el ejercicio de la representación que ostenta de acuerdo con lo previsto en el art. 124 LBRL, solicitó al Ministerio de Industria, Comercio y Turismo AYUDAS PARA LA REHABILITACIÓN DEL PATRIMONIO HISTÓRICO

(202300050053982); en concreto, para el Proyecto de EXCAVACIÓN, RESTAURACIÓN Y PUESTA EN VALOR DEL PÓRTICO POST SCAENAM DEL TEATRO ROMANO de Cartagena. Sector Central y Oriental del pórtico, desde el punto de vista de patrimonio cultural.

A la vista de los acuerdos adoptados por la Comisión de Evaluación, en su reunión del día 13 de junio de 2024, el órgano instructor del procedimiento formuló la propuesta de resolución provisional de esta convocatoria, que fue debidamente notificada, y publicada con las listas de solicitudes estimadas y desestimadas el 5 de julio de 2024.

Vistas las alegaciones presentadas y tras la segunda Comisión de Evaluación que tuvo lugar el 24 de octubre de 2024, antes de dictar la resolución de concesión, se ha dado traslado de la propuesta de resolución definitiva cuyo punto primero de la parte dispositiva dispone a favor del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena

*“Proponer la ayuda que a continuación se indica, para la realización de las actuaciones contenidas en la solicitud presentada por la entidad solicitante a esta convocatoria:*

<i>Presupuesto Financiable (€)</i>	<i>Subvención Propuesta (€)</i>
<i>2,196,345.00</i>	<i>2,196,345.00”</i>

Publicada la propuesta de resolución definitiva en la sede electrónica del Ministerio (<https://sede.serviciosmin.gob.es>) el pasado día 22 de noviembre de 2024; surtiendo todos los efectos de la notificación practicada según lo dispuesto en el art. 45 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, en relación con los procedimientos de concurrencia competitiva.

Visto el art. 21.7 de la Orden ICT/1363/2022, de 22 de diciembre, por la que se establecen las bases reguladoras para el Programa de mejora de la competitividad y de dinamización del Patrimonio Histórico con uso turístico y se procede a su convocatoria correspondiente al ejercicio 2022, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, que dispone que *“una vez examinadas las alegaciones presentadas, en su caso, por los interesados, el órgano instructor formulará la propuesta de resolución definitiva que será notificada a los beneficiarios para que, en el plazo de 10 días hábiles, comuniquen su aceptación o renuncia a la ayuda otorgada. La ausencia de respuesta expresa por parte del interesado, en el plazo establecido, determinará que se le tenga por desistido de la solicitud.”*

Considerando que no existe aportación municipal para la ejecución de la actuación subvencionable.

Por todo lo anteriormente expuesto, y en virtud de lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 40/2015, de 1 de Octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; y en el ejercicio de las competencias que tengo atribuidas por Decretos de Alcaldía sobre Organización Municipal de los días 21 y 23 de junio, 29 de septiembre y 2 y 3 de noviembre de 2023 y Acuerdo de Junta de Gobierno Local sobre delegaciones otorgadas en Concejales de fecha 3 de noviembre de 2023; la Alcaldesa Presidenta propone adoptar los siguientes Acuerdos:

**PRIMERO.-** Aceptar la subvención (\*) que se propone con carácter definitivo por la Directora General de Políticas Turísticas el 18 de noviembre de 2024 para la ejecución Proyecto de EXCAVACIÓN, RESTAURACIÓN Y PUESTA EN VALOR DEL PÓRTICO POST SCAENAM DEL TEATRO ROMANO de Cartagena (Sector Central y Oriental del pórtico)

**SEGUNDO.-** Remítase el presente Acuerdo a través del registro electrónico del Ministerio de Industria y Turismo de acuerdo con lo previsto en el art. 21.7 de la Orden ICT/1363/2022, de 22 de diciembre, antes del próximo día 6 de diciembre, fecha en que concluye plazo para su remisión.

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con su superior criterio, resolverá. ”

(\*) La propuesta se acompaña del documento denominado “RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE CONCESIÓN AYUDAS PARA EL PROGRAMA DE MEJORA DE LA COMPETITIVIDAD Y DE DINAMIZACIÓN DEL PATRIMONIO HISTÓRICO CON USO TURÍSTICO”, cuyo texto íntegro se encuentra en el expediente del Servicio tramitador.

~ \* ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos en las siguientes fechas:

- 27 de noviembre de 2024, por el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**.
- 28 de noviembre de 2024, por el **Interventor General Municipal**, N° SB 107/2024, en el que destaca lo siguiente:

“ ...

- Que una vez recibida la subvención deberá realizarse la correspondiente Generación de crédito, modificación presupuestaria establecida en el art. 181 del Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, con la que se habilitará la consignación presupuestaria adecuada y suficiente para la ejecución del proyecto.

- Que como exige la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera en su artículo 7.3, el acuerdo que se pretende adoptar deberá estar supeditado de forma estricta al cumplimiento de las exigencias de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

...”

## **ÁREA DE GOBIERNO DE DEPORTES Y JUVENTUD:**

Acuerdos a propuesta del Concejal Delegado de Área, tramitados por el siguiente Servicio:

### ***JUVENTUD:***

#### **48. CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL *SERVICIO REGIONAL DE EMPLEO Y FORMACIÓN* DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA Y EL AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA, EN MATERIA DE INTERMEDIACIÓN LABORAL.**

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 25 de noviembre de 2024, por *D. José Martínez Hernández*, previa firma de la Jefa del Programa de Juventud; con el siguiente tenor literal:

“El pasado 25 de octubre se publicó en el BORM, la Resolución de 14 de octubre de 2024 del Secretario General de la Consejería de Empresas, Empleo y Economía Social , por la que se dispone la publicación en el referido Boletín el Convenio tipo de colaboración entre el SEF y los Ayuntamientos de la Región de Murcia, para cooperar en materia de intermediación laboral.

Siendo la finalidad del presente Convenio facilitar la inserción laboral de personas residentes en cualquier municipio de la Región de Murcia mediante la colaboración, cooperación y coordinación en la prestación del servicio de información, orientación, asesoramiento y acompañamiento en materia de empleo, y su objeto la cesión del uso por parte del SEF de las aplicaciones informáticas destinadas a la gestión de la orientación laboral, Plataforma de Orientación Laboral (POL) y Sistema de Información de los Servicios Públicos de Empleo (SISPE) a los Ayuntamientos locales que lo suscriban, para su utilización conforme y limitada a la finalidad común descrita. Las actuaciones especificadas en el presente convenio se desarrollarán por los técnicos de orientación propuestos por el órgano responsable en la materia del Ayuntamiento y autorizados a través de clave de acceso por el SEF

La Concejalía de Juventud del Ayuntamiento de Cartagena, como encargada de prestar los servicios de información , orientación, asesoramiento y acompañamiento , dirigidos a los jóvenes del municipio, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 del Capítulo II, Sección primera “competencias de las corporaciones locales” de la Ley 6/2007, de 4 de abril, de Juventud de la Región de Murcia y artículo 16 del Título II capítulo I de la misma Ley, por el que se considera como ámbito de actuación transversal , el empleo y como beneficiaria de las ayudas de la Consejería de Turismo, Cultura ,Juventud y Deportes para la prestación de servicios de orientación y acompañamiento a la población joven para su integración sostenible en el mercado de trabajo y a la población joven que reúna los requisitos del sistema nacional de garantía juvenil; proyectos del FSE plus Región de Murcia , materializadas en la contratación de dos orientadoras para el desarrollo de las referidas actuaciones, sobre las que deberá recaer el nombramiento para la utilización de las aplicaciones indicadas en el Convenio; la Concejalía concedora del referido Convenio está interesada en que por parte del Ayuntamiento de Cartagena se proceda a su formalización.

En base a todo ello, el Concejal que suscribe, **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local:

1º.- Aprobar el texto del **CONVENIO(\*)** de colaboración que se adjunta y su formalización entre el Servicio Regional de Empleo y Formación y el Ayuntamiento de Cartagena que se adjunta.

2º.- Facultar al Concejal de Juventud para aprobar mediante Decreto, las subsanaciones, que en su caso hubieran de realizarse en el texto del Convenio requeridas por las partes, siempre que no afecten a la finalidad y objetivos del mismo.

3ª.- Designar como técnicos orientadores para la utilización de las aplicaciones que se ceden en su uso por parte del SEF en base al Convenio a suscribir , a los que presten sus servicios en los programas del FSE PLUS de la Concejalía de Juventud.

No obstante, la Junta de Gobierno Local resolverá como mejor proceda.

Cartagena, 25 de noviembre de 2024.”

**(\*)** La propuesta incluye el texto del **CONVENIO**, cuyo contenido íntegro se encuentra en el expediente del Servicio tramitador.

~ \* ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos en las siguientes fechas:

- 2 de diciembre de 2024, por el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**, en el que indica lo siguiente:

“...  
El convenio, una vez suscrito, deberá ser puesto a disposición de los ciudadanos en el correspondiente Portal de Transparencia, en aplicación de lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, así como en la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y demás normativa de desarrollo de la misma.  
...”

- 3 de diciembre de 2024, por el **Interventor General Municipal**, CV 109/2024.
- Así mismo, se tendrá en cuenta que la **FORMALIZACIÓN DEL CONVENIO** se realizará mediante firma electrónica válida a través de SEDIPUALBA, siguiendo las indicaciones del documento **2023-11-16 INSTRUCCIONES FIRMA DE CONVENIOS Y CERTIFICADOS.pdf**; que se puede consultar en la intranet municipal Car-i.- Portal Soporte Técnico.

### 3º.- Dación de cuenta de informes de Servicios y Órganos Directivos.

#### ***ASESORÍA JURÍDICA MUNICIPAL:***

- **INFORME DEL LETRADO DIRECTOR DE LA ASESORÍA JURÍDICA MUNICIPAL SOBRE RESOLUCIONES JUDICIALES DICTADAS.**

Al no haber podido asistir el Letrado Director de la Asesoría Jurídica, se pospone la toma de conocimiento de su informe para la siguiente sesión que se celebre.

### 4º.- Manifestaciones de la Presidencia.

No constan

## 5°.- Ruegos y preguntas.

No se formulan.

\* \* \* \* \*

## ASUNTOS PRESENTADOS FUERA DEL ORDEN DEL DÍA:

Como requisito previo para que los asuntos que se indican a continuación puedan ser tratados **FUERA DEL ORDEN DEL DÍA**, en cumplimiento de lo establecido en el *artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, del Texto Refundido de Disposiciones legales vigentes en materia de régimen local*; en el *artículo 83 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, que aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales* y en el *artículo 14.8 del Reglamento Orgánico del Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Cartagena de 1 de junio de 2006*, la **Junta de Gobierno Local** ha adoptado los siguientes

### ACUERDOS:

#### ÁREA DE GOBIERNO DE ALCALDÍA, TURISMO Y CULTURA:

Acuerdos a propuesta de la Excm. Alcaldesa-Presidenta y Concejala Delegada de Área, tramitados por los siguientes Servicios:

#### **ALCALDÍA:**

#### **FOD01. RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS CON CARGO AL PRESUPUESTO MUNICIPAL VIGENTE RELATIVOS A CONTRATO CON LA CADENA COPE.**

- 1º) La **PREVIA Y ESPECIAL DECLARACIÓN DE URGENCIA** es aprobada **por unanimidad**, con los votos favorables emitidos por los miembros presentes, en base al **informe de motivación de urgencia**, firmado el 3 de diciembre de 2024 por el Jefe de Comunicación, Protocolo y Relaciones Institucionales.

2º) El contenido de la **PROPUESTA** se encuentra en el documento electrónico firmado el día 3 de diciembre de 2024, por la *Excm. Sra. D<sup>a</sup>. Noelia María Arroyo Hernández* y subsanación de error que se describe en documento electrónico firmado el 4 de diciembre de 2024. Ambos documentos son del siguiente tenor literal:

“En el año 2023 se suscribió contrato de comunicación y roscón de reyes de la CADENA COPE cuya factura se han presentado en el mes de Febrero 2024, no siendo posible su abono con cargo al ejercicio pasado. Por lo que se hace necesario imputarla al Presupuesto municipal vigente de 2024 por la vía del procedimiento de reconocimiento extrajudicial de créditos.

Se trata de una factura que contaba con consignación presupuestaria suficiente en el presupuesto del ejercicio 2023 y a tal efecto, existe por ello documentos contables de retención de crédito para el pago de esta factura que se relaciona a continuación:

CADENA COPE , con CIF A 28281368

Factura. n.º registro 2024 0000211, importe 5925,00€.

RC 2023: 2023.2.0029711.000

RC 2024: 2024.2.0028077.000 / ARC 2024.2.0028217.000

Partida : 2024.01003.3300.22602

Contrato **M - SE 2023 / 4614**

El principio de anualidad presupuestaria exige imputar al Presupuesto las obligaciones reconocidas durante el ejercicio, sin embargo la temporalidad de los créditos legalmente prevista permite como excepción reconocer determinadas obligaciones derivadas de prestaciones realizadas en ejercicios anteriores en tres supuestos, en virtud de lo dispuesto en los artículos 176 TRLRHL y 26.2 Real Decreto 500/1990:

- Las que resulten de atrasos a favor del personal de la Entidad Local.
- Las derivadas de compromisos de gastos debidamente adquiridos en ejercicios anteriores, previo expediente de incorporación de créditos.
- Las obligaciones procedentes de ejercicios anteriores a que se refiere el artículo 60.2 Real Decreto 500/1990, previo expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos.

El artículo 11 del Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, establece lo siguiente: Las facturas o documentos sustitutivos deberán ser expedidos en el momento de realizarse la operación y que, no obstante, cuando el destinatario sea un empresario o profesional que actúe como tal, deberán expedirse antes del día 16 del mes siguiente a aquel en el que se haya producido el devengo del Impuesto correspondiente a la citada operación. Dado que el destinatario del servicio es la Administración y por tanto no se trata ni de un empresario ni de un profesional, la fecha de expedición de la factura debe coincidir con la fecha de prestación del servicio.

Por consiguiente, la no recepción de esta factura dentro del ejercicio 2023 en que se prestó el servicio por motivo de haber sido anulada por error en la presentación de la misma y cierre del ejercicio a fecha 31 de diciembre, exige expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos para poder ser imputada al ejercicio 2024 siguiente.

De otra parte, el artículo 127.1.g) LRBRL, aplicable a los municipios de gran población, atribuye a la Junta de Gobierno Local: “El desarrollo de la gestión económica y autorizar y disponer gastos en materia de su competencia”. Así mismo, el artículo 16 de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal del ejercicio 2023 establece que: “2. Excepcionalmente, se

aplicarán a los créditos del presupuesto vigente, en el momento de su reconocimiento, las obligaciones siguientes: (...) b) Las derivadas de compromisos de gastos debidamente adquiridos en ejercicios anteriores, en cuyo caso el reconocimiento de obligaciones tendrá lugar en la forma prevista en el artículo 22 de estas bases”, disponiendo su artículo 22.2 que: “2. Cuando el reconocimiento de obligaciones sea consecuencia necesaria de la efectiva realización de un gasto en ejercicios anteriores, sin que se hubiera autorizado su compromiso, o sin la debida cobertura presupuestaria, su aprobación corresponderá a la Junta de Gobierno Local.”

En virtud de todo lo anteriormente expuesto en el ejercicio de las competencias que me han sido atribuidas, a la Junta de Gobierno Local elevo PROPUESTA para que previa deliberación adopte, si así lo estima conveniente el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar el reconocimiento extrajudicial de créditos, con asignación del gasto, reconocimiento y liquidación, de las obligaciones derivadas de la factura con cargo al Presupuesto Municipal vigente a nivel de vinculación:

Partida	Importe €	Ref. Factura	Tercero	CIF
01003.3300.22602	5925,00	2024.0000211	CADENA COPE	A28281368

SEGUNDO.- La adopción por parte del Servicio, de las medidas necesarias al objeto de no causar perjuicio ni limitación alguna para la realización de las atenciones del ejercicio corriente, por el consumo que cause la aplicación del gasto al ejercicio presupuestario en curso

Es todo cuanto me cabe proponer. No obstante, con superior criterio, la Junta de Gobierno Local acordará lo que mejor proceda.

En Cartagena, firmado electrónicamente.

LA ALCALDESA PRESIDENTA.  
NOELIA MARÍA ARROYO HERNÁNDEZ.”

**RECTIFICACIÓN DE ERROR DETECTADO EN LA PROPUESTA** se describe en documento electrónico firmado el 4 de diciembre de 2024:

Por medio del presente se comunica que por error en los documentos que forman parte de este expediente aparece el importe de la factura como de 5925€ siendo el importe exacto de 5929€ **PARA CAMPAÑA DE NAVIDAD Y ROSCON GIGANTE COPE** Lo que se comunica a los efectos oportunos.

Cartagena, 4 de diciembre de 2024

LA ALCALDESA PRESIDENTA  
(FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE)

~ \* ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta los informes emitidos el día 3 de diciembre de 2024, por:

- el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**.
- el **Interventor General Municipal**, NÚM. EP 63/2024, que es subsanado el 4 de diciembre de 2024.

### **CULTURA:**

#### **FOD02. PRÓRROGA DEL CONVENIO CON LA *UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA* PARA LA CREACIÓN DE LA CÁTEDRA DE HISTORIA Y PATRIMONIO DE CARTAGENA.**

- 1º) La **PREVIA Y ESPECIAL DECLARACIÓN DE URGENCIA** es **aprobada por unanimidad**, con los votos favorables emitidos por los miembros presentes, en base al **informe de motivación de urgencia**, firmado el 4 de diciembre de 2024 por la Jefa de la Unidad Administrativa de Cultura.
- 2º) El contenido de la **PROPUESTA** se encuentra en el documento electrónico firmado el día 20 de noviembre de 2024, por la *Excm. Sra. D<sup>a</sup>. Noelia María Arroyo Hernández*, previa firma del Director General de Cultura; con el siguiente tenor literal:

“El Ayuntamiento de Cartagena ha apoyado la creación de una Cátedra de Historia y Patrimonio de Cartagena, como una herramienta útil hacia el desarrollo de actividades formativas de investigación, innovación y transferencia de conocimiento sobre la Historia y el Patrimonio de la ciudad, mediante la firma de un convenio de colaboración con la *UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA*, firmado en fecha 11 de marzo de 2024.

Este convenio establece las bases de colaboración técnica y económicas para apoyar la creación de la denominada “Cátedra de Historia y Patrimonio”, conforme lo dispuesto en la normativa aplicable.

Ante la proximidad de su fecha de vencimiento, se ha recibido escrito de la Universidad Politécnica de Cartagena manifestando su voluntad de prorrogar el referido convenio.

Considerando lo dispuesto en la cláusula decimotercera del convenio, relativa a la “Vigencia”, que dispone que el convenio tendrá una duración hasta el 31 de diciembre de 2024, “*pudiendo ser prorrogado, con carácter anual y mediante acuerdo expreso por unanimidad de las partes, por un nuevo periodo de hasta cuatro años adicionales*”.

Visto el informe sobre tramitación anticipada del gasto, emitido en fecha 19 de noviembre de 2024 por el Órgano de Gestión Económica y Presupuestaria.

Es por ello que elevo **propuesta a la Junta de Gobierno Local** para que **acuerde la prórroga** del mencionado convenio entre el Ayuntamiento de Cartagena y la UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA.

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, resolverá.

Cartagena, en fecha al margen.

La Concejala del Área de Gobierno de Alcaldía, Turismo y Cultura del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, Noelia María Arroyo Hernández.

**DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE.”**

~ \* ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta los informes emitidos en las siguientes fechas:

- 19 de noviembre de 2024, por la Técnico Responsable Asesor de Hacienda y Economía adscrita al **Órgano de Gestión Económica y Presupuestaria**, en el que condiciona este acuerdo a:

“ ...

Procede, en consecuencia, elevar a la Junta de Gobierno Local, la tramitación anticipada de gasto, por estar previsto el crédito adecuado y suficiente en el proyecto de presupuesto para el ejercicio 2025 (T.A.G 2024-149) en la aplicación e importe que a continuación se detalla para la prórroga del convenio anteriormente mencionado, con el requisito de iniciar el expediente con la aprobación del gasto antes de 31 de diciembre de 2024, si bien la ejecución del gasto debe quedar subordinada a la aprobación definitiva y entrada en vigor del presupuesto para 2025.

ANO	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	MESES	IMPORTE
2025	Universidad Politécnica de Cartagena 06001-3260-48250	enero a diciembre	15.000,00 €
TOTAL			15.000,00 €

...”

- 27 de noviembre de 2024, por el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**.
- 3 de diciembre de 2024, por el **Interventor General Municipal**, CV 106/2024, en el que indica lo siguiente:

“ ...

- Que el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena se compromete a subvencionar a la Entidad por importe de 15.000 euros en el ejercicio 2025, pudiendo instrumentarse una subvención cumpliendo con lo previsto en la Ley General de Subvenciones, al amparo de lo establecido en el artículo 48.7 de la citada Ley de Régimen Jurídico del sector público. Que al expediente se incorpora informe del Órgano de Gestión Económica y Presupuestaria relativo a la tramitación anticipada de gasto para la aprobación de la prórroga del Convenio firmado con “ Universidad Politécnica de Cartagena, indicando que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, celebrada el pasado 22 de octubre de 2024, se inició la aprobación del expediente de Presupuesto General Municipal para 2025, en el que consta crédito suficiente dentro de la Delegación de Educación, en la aplicación presupuestaria 2025-06001-3260-48250, si bien la ejecución del gasto debe quedar subordinada a la aprobación definitiva y entrada en vigor del presupuesto para 2025.

- Que deberá cumplirse las obligaciones de publicidad y transparencia en los términos previstos en los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, tal y como se determina en el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.

... Por lo expuesto, antes del 31 de marzo de 2025, deberá se presentada la Memoria mencionada en el apartado anterior, justificativa de las actuaciones realizadas con los fondos aportados por este Ayuntamiento, tal y como se exige en el artículo 53 de las Bases de ejecución del Presupuesto General de 2024.

Por lo expuesto, con el informe favorable de la Dirección General de la Asesoría Jurídica, de fecha 27 de noviembre de 2024, esta Intervención no encuentra inconveniente alguno en la tramitación de este expediente, supeditado previamente a la aprobación definitiva del Presupuesto 2025 y teniendo en cuenta lo expuesto en el párrafo anterior.

...”

## **ÁREA DE GOBIERNO DE EDUCACIÓN Y HACIENDA:**

Acuerdo a propuesta del Concejal Delegado de Área, tramitado por el siguiente Servicio:

### ***EDUCACIÓN:***

#### **FOD03. PROYECTO DE OBRAS DENOMINADO “PRIMER ESTABLECIMIENTO ESCUELA MUNICIPAL INFANTIL DE SEIS UNIDADES” EN BARRIADA CUATRO SANTOS, CARTAGENA.**

- 1º) La **PREVIA Y ESPECIAL DECLARACIÓN DE URGENCIA** es aprobada **por unanimidad**, con los votos favorables emitidos por los miembros presentes, en base al **informe de motivación de urgencia**, firmado el 4 de diciembre de 2024 por el Jefe del Servicio de Educación.
- 2º) El contenido de la **PROPUESTA** se encuentra en el documento electrónico firmado el día 3 de diciembre de 2024, por *D. Ignacio Jáudenes Murcia*; previa firma del Jefe del Servicio de Cultura; que incorpora el referido PROYECTO. El texto de la propuesta es del siguiente tenor literal:

“Este Ayuntamiento de Cartagena tiene la intención de acometer las obras de una ESCUELA INFANTIL MUNICIPAL DE SEIS AULAS, denominado PRIMER ESTABLECIMIENTO ESCUELA MUNICIPAL INFANTIL DE SEIS UNIDADES para lo cual se ha recibido proyecto de obras por un importe de presupuesto base de licitación de 1.600.546,90 € (incluido IVA) y un valor estimado de 1.322.766,03 € (excluido IVA).

Con fecha 3 de diciembre de 2024, se emite informe de supervisión al proyecto realizado por el Jefe del Área de Infraestructuras, D. Vicente Pérez Zulueta, que se transcribe a continuación, conforme al artículo 235 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, que dispone el carácter preceptivo de dicho informe cuando el importe de las obras contempladas sea igual o superior a 500.000,00 € IVA excluido, y en aquellos proyectos cuya base de licitación sea inferior al importe señalado, será igualmente preceptivo cuando las obras afecten a la estabilidad, seguridad y estanqueidad.

“Expte.: **737495Z**

**Asunto:** Informe de supervisión de proyecto

<b>OBRA:</b>	OBRAS DE PRIMER ESTABLECIMIENTO ESCUELA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN INFANTIL DE SEIS UNIDADES EN CARTAGENA
<b>SITUACIÓN:</b>	C/ Pedro Díaz, Parcela 3.3 - Bda. Cuatro Santos (30205 - Cartagena)
<b>PROMOTOR:</b>	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA
<b>PROYECTISTAS:</b>	Ángel Alcaraz Bernal, arquitecto municipal
<b>AUTOR DEL ESS:</b>	Ángel Alcaraz Bernal, arquitecto municipal
<b>VALOR ESTIMADO:</b>	1.322.766,03 €, excluido IVA
<b>PRESUPUESTO BASE:</b>	1.600.546,90 €, incl. IVA
<b>PLAZO DE EJECUCIÓN:</b>	NUEVE (9) MESES

## 1. JUSTIFICACIÓN

La finalidad de este proyecto de obras es la de definir las operaciones, materiales y sistemas utilizados en las OBRAS DE PRIMER ESTABLECIMIENTO ESCUELA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN INFANTIL DE SEIS UNIDADES EN CARTAGENA; para conferir a la instalación las condiciones arquitectónicas y técnicas para cubrir sus necesidades y que comprende todas las obras necesarias para el fin propuesto; todo ello, adecuado a las condiciones de habitabilidad y salubridad actuales.

Las obras están subvencionadas por el PROGRAMA DE IMPULSO A LA ESCOLARIZACIÓN EN EL PRIMER CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL CON NUEVAS PLAZAS DE TITULARIDAD PÚBLICA, PRIORITARIAMENTE PARA NIÑAS Y NIÑOS DE 1 Y 2 AÑOS, financiados con cargo a los Fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, (MRR).

Según el artículo 231 de la LCSP, en los términos previstos en dicha Ley, la ejecución de un contrato de obras requerirá la previa elaboración del correspondiente proyecto de obras que defina con precisión el objeto del contrato.

## 2. DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS

Sobre un solar de propiedad municipal de 5000 m<sup>2</sup>, se proyecta un edificio aislado de una planta de altura y 809,10 m<sup>2</sup> construidos, destinado al uso Docente.

## 3. SUPERVISIÓN DE PROYECTOS

El presupuesto base de licitación de las OBRAS DE PRIMER ESTABLECIMIENTO ESCUELA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN INFANTIL DE SEIS UNIDADES EN CARTAGENA es superior a 500.000 euros, IVA excluido.

Por tanto, el presente informe de supervisión tendrá carácter PRECEPTIVO, y por consiguiente, se debe:

*(...) verificar que se han tenido en cuenta las disposiciones generales de carácter legal o reglamentario así como la normativa técnica que resulten de aplicación para cada tipo de proyecto.*

Por otro lado, el artículo 136 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se

aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, además de lo anteriormente señalado, se deberá:

- b) *Proponer al órgano de contratación criterios y orientaciones de carácter técnico para su inclusión, en su caso, en la norma o instrucción correspondiente.*
- c) *Examinar que los precios de los materiales y de las unidades de obra son los adecuados para la ejecución del contrato.*
- d) *Verificar que el proyecto contiene el estudio de seguridad y salud o, en su caso, el estudio básico de seguridad y salud.*

#### **4. DISPOSICIONES GENERALES Y NORMATIVA DE APLICACIÓN**

##### **4.1. Contenido del proyecto**

*La documentación recibida ha sido revisada según la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público BOE nº 272, de 9 de noviembre, y RD 1098/2001, de 12 de octubre, Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCSP).*

El proyecto comprende la siguiente documentación de acuerdo con lo establecido en el artículo 233.1 de la Ley de Contratos del Sector Público:

- a. Una memoria descriptiva que recoge los antecedentes y situación previa a las obras a ejecutar, las necesidades a satisfacer y la justificación de la solución adoptada.
- b. Planos de conjunto y de detalle necesarios para que la obra quede perfectamente definida, así como aquellos que delimitan la ocupación de los terrenos y la restitución de servidumbres y demás derechos reales, en su caso, y servicios afectados por su ejecución.
- c. Un pliego de prescripciones técnicas particulares, donde se describen las obras y se regula su ejecución.
- d. Un presupuesto con expresión de precios unitarios y descompuestos, estado de mediciones y detalles precisos para su valoración.
- e. Un programa de desarrollo de los trabajos o plan de obra.
- f. Las referencias de todo tipo en que se fundamentará el replanteo de la obra.
- g. El estudio de seguridad y salud.
- h. Cuanta documentación viene prevista en normas de carácter legal o reglamentario.

El proyecto incluye un estudio geotécnico de los terrenos sobre los que se va a ejecutar la obra (art. 233.3 LCSP).

El proyecto incluye además un Estudio de Gestión de Residuos, en cumplimiento del RD 105/2008, Regulación de la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.

El proyecto comprende una OBRA COMPLETA, según consta en proyecto, en cumplimiento de lo estipulado por el artículo 125.1 del R.D. 1098/2001, Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

##### **4.2. Cumplimiento de normas técnicas**

###### CÓDIGO TÉCNICO DE LA EDIFICACIÓN

Proyecto dentro del ámbito de aplicación de la LOE. Por tanto, es de aplicación el RD 314/2006, de 17 de marzo, Código Técnico de la Edificación (CTE). El proyecto justifica el cumplimiento del CTE.

## CENTROS DE ENSEÑANZA

El proyecto es conforme al Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que impartan enseñanzas de régimen general no universitarias, y a la Resolución de 16 de junio de 2010 de la Dirección General de Centros, por la que se dictan instrucciones sobre la aplicación a los Centros de Primer Ciclo de Educación Infantil .

## REGLAMENTO ELECTROTÉCNICO PARA BAJA TENSIÓN

El proyecto es conforme al Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento electrotécnico para baja tensión (REBT).

## REGLAMENTO DE INSTALACIONES TÉRMICAS

El proyecto es conforme al Real Decreto 1027/2007, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Instalaciones Térmicas en los Edificios.

## CERTIFICACIÓN DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA

El proyecto es conforme al Real Decreto 390/2021, de 1 de junio, por el que se aprueba el procedimiento básico para la certificación de la eficiencia energética de los edificios.

## RIESGOS LABORALES

El proyecto es conforme al Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, Disposiciones mínimas en seguridad y salud en las obras de construcción.

## GESTIÓN DE RESIDUOS

El proyecto es conforme al RD 105/2008, Regulación de la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.

### **4.3. Normas y ordenanzas municipales**

El proyecto justifica el cumplimiento de las normas y ordenanzas municipales incluidas como parte del Plan General Municipal de Ordenación (PGMO) de Cartagena y su revisión actual.

## **5. CRITERIOS Y ORIENTACIONES**

### CLASIFICACIÓN DEL CONTRATISTA

- Grupo **C) Edificaciones** (Art. 25 RGLCAP).
- Subgrupo **C-2, Estructuras de fábrica u hormigón**, siempre que además acrediten haber ejecutado construcciones de edificios completos con estructura de la clase a que se refieren este subgrupo (Art. 28 RGLCAP).
- **Categoría 4** (Art. 26 RGLCAP).

### CÓDIGO CPV

Los códigos correspondientes al presente contrato, de acuerdo con el Reglamento (CE) nº 213/2008, de la Comisión de 28 de noviembre de 2007, que modifica el Reglamento (CE) nº 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se aprueba el Vocabulario común de contratos públicos (CPV), y las Directivas 2004/17/CE y 2004/18/CE del Parlamento Europeo y del Consejo sobre los procedimientos de los contratos públicos, son los siguientes:

- 45214100-1 Trabajos de construcción de edificios para jardín de infancia

## **6. PRECIOS DE LOS MATERIALES Y DE LAS UNIDADES DE OBRA**

Se justifican los costes de la mano de obra, de los materiales, y los de la maquinaria e instalaciones que se precisan, según el artículo 130 del RGLCAP.

Se comprueba que el coste de la mano de obra está calculado en base al Convenio colectivo para el sector de las Industrias del Sector de la Construcción y Obras Públicas de la Región de Murcia.

## **7. ESTUDIO DE SEGURIDAD Y SALUD**

El proyecto incluye el Estudio de Seguridad y Salud, de conformidad con el RD 1627/1997, de 24 de octubre, disposiciones mínimas en seguridad y salud en las obras de construcción.

## **8. CONCLUSION**

Una vez estudiada la documentación que compone el proyecto de obras de OBRAS DE PRIMER ESTABLECIMIENTO ESCUELA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN INFANTIL DE SEIS UNIDADES EN CARTAGENA citado, se comprueba lo siguiente:

1. Que el proyecto es viable geoméricamente.
2. Que el proyecto incluye los siguientes documentos de acuerdo con lo establecido en el artículo 233 de la Ley de Contratos del Sector Público:
  - a. Una memoria descriptiva que recoge los antecedentes y situación previa a las obras a ejecutar, las necesidades a satisfacer y la justificación de la solución adoptada.
  - b. Planos de conjunto y de detalle necesarios para que la obra quede perfectamente definida, así como aquellos que delimitan la ocupación de los terrenos y la restitución de servidumbres y demás derechos reales, en su caso, y servicios afectados por su ejecución.
  - c. Un pliego de prescripciones técnicas particulares, donde se describen las obras y se regula su ejecución.
  - d. Un presupuesto con expresión de precios unitarios y descompuestos, estado de mediciones y detalles precisos para su valoración.
  - e. Un programa de desarrollo de los trabajos o plan de obra.
  - f. Las referencias de todo tipo en que se fundamentará el replanteo de la obra.
  - g. El estudio de seguridad y salud.
  - h. Cuanta documentación viene prevista en normas de carácter legal o reglamentario.

Por todo ello se considera que es un documento completo en el que se verifica que se han tenido en cuenta las disposiciones generales de carácter legal o reglamentario, así como la normativa técnica que resulta de aplicación a este proyecto”.

Queda acreditada la disponibilidad de terrenos según certificado de inscripción en el Inventario de Bienes y Derechos Municipales.

Queda autorizado el gasto según documentos:

- 2024.2.0027089.000 por importe de 1.361.146,90 euros.

- 2025.06001.3231.632 por importe de 239.400,00 euros (según informe de autorización anticipada de gasto)

Considerando la necesidad de someter a la aprobación de la Junta de Gobierno Local el proyecto de “PRIMER ESTABLECIMIENTO ESCUELA MUNICIPAL INFANTIL DE SEIS UNIDADES”.

En virtud de lo anterior, visto lo expuesto en el artículo 231 de la Ley 9/2017, de 8 de Noviembre, de Contratos del Sector Público, el concejal que suscribe, propone a la Junta de Gobierno Local:

Que se apruebe el proyecto(\*) OBRAS DE “PRIMER ESTABLECIMIENTO ESCUELA MUNICIPAL INFANTIL DE SEIS UNIDADES”, conforme a lo redactado.

No obstante, la Junta de Gobierno, con su mejor criterio, resolverá.”

(\*) La propuesta incluye como anexo el referido **PROYECTO** cuyo contenido íntegro se encuentra en el expediente del Servicio tramitador.

~ \* ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta los informes emitidos en las siguientes fechas:

- 3 de diciembre de 2024, por el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**.
- 4 de diciembre de 2024, por el **Interventor General Municipal**, NI 241-2024.

### **ÁREA DE GOBIERNO DE PRESIDENCIA, URBANISMO E INFRAESTRUCTURAS:**

Acuerdo a propuesta del Segundo Teniente de Alcalde y Concejal Delegado de Área, tramitado por el siguiente Servicio:

#### ***URBANISMO:***

**FOD04. TRANSMISIÓN A FORMALIZAR MEDIANTE PERMUTA CON LA SOCIEDAD MUNICIPAL “CASCO ANTIGUO DE CARTAGENA S.A.” DE PARCELA MUNICIPAL EN UNIDAD DE ACTUACIÓN NÚMERO 1 DEL PLAN PARCIAL CP 2, CABO DE PALOS, POR OTRA EN LA DIPUTACIÓN DE SAN FÉLIX, PROPIEDAD DE DICHA SOCIEDAD, DESTINADA A LA CONSTRUCCIÓN DE CENTRO DE ATENCIÓN INTEGRAL DE ENFERMOS DE ESCLEROSIS MÚLTIPLE.**

1º) La **PREVIA Y ESPECIAL DECLARACIÓN DE URGENCIA** es aprobada por unanimidad, con los votos favorables emitidos por los miembros presentes, en base al **informe de motivación de urgencia**, firmado el 4 de diciembre de 2024 por el Jefe de Área de Urbanismo.

2º) El contenido de la **PROPUESTA** se encuentra en el documento electrónico firmado el día 20 de noviembre de 2024, por el *Ilmo. Sr. Diego Ortega Madrid*; previa validación del Jefe de Área de Urbanismo y previa firma de la Jefe del Servicio Jurídico Administrativo de Gestión Urbanística; con el siguiente tenor literal:

“En cuanto a titular del Área de Presidencia, Urbanismo e Infraestructuras, designado en materia de Urbanismo por decretos de Alcaldía sobre Organización Municipal de 21 y 23 de junio, 29 de septiembre y 2 y 3 de noviembre de 2023 y Acuerdo de Junta de Gobierno Local sobre delegaciones otorgadas en Concejales de fecha 3 de noviembre de 2023, ha conocido el expediente sobre cesión y formalización de permuta con la sociedad municipal “Casco Antiguo de Cartagena, S.A.” de parcela municipal en unidad de actuación nº 1 del Plan Parcial CP2, Cabo de Palos por otra, propiedad de dicha sociedad, destinada a construcción de centro de atención integral de enfermos de esclerosis múltiple.

Consta en dicho expediente, informe-Propuesta de Resolución de la Jefe del Servicio Jurídico de Gestión Urbanística, siguiente:

**“1.- En sesión celebrada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno de 26 de Julio de 2019 se aprobó por unanimidad Moción sobre CESION DE ESPACIO O EDIFICIO MUNICIPAL A FAVOR DE LA ASOCIACION DE ESCLEROSIS MULTIPLE DE CARTAGENA, por la que se instaba al Gobierno local a que, de las parcelas y/o locales de su patrimonio, se seleccionen las que por su superficie o características sean idóneas para ofrecerlas a la Asociación Esclerosis Múltiple de Cartagena y Comarca, para construcción de un centro integral de enfermos con esta patología.**

**2.- En cumplimiento de lo acordado, se han mantenido reuniones con los representantes de la Asociación Esclerosis Múltiple y se ha considerado que la parcela de 1.406,85 m2, calificada como equipamiento sanitario, situada en la Unidad de Actuación nº 1.2. de Barrio Peral Oeste, San Félix, reúne las condiciones idóneas de situación, dimensiones y edificabilidad para que en ella se pueda llevar a cabo la construcción de un centro de Atención Integral Diurno para Enfermos Neuronales Afines.**

**Dicha parcela le pertenece a la Sociedad Casco Antiguo de Cartagena, S.A. por aportación del Ayuntamiento como Ampliación de Capital.**

**3.- En sesión celebrada por el Consejo de Administración de la sociedad municipal Casco Antiguo, S.A. en fecha 20 de Noviembre de 2023, se adoptó acuerdo unánime de aprobar la transmisión al Excmo. Ayuntamiento de Cartagena de la parcela indicada, a formalizar mediante permuta por un solar de valor equivalente que determine el Ayuntamiento.**

**Al hilo del mencionado acuerdo y a requerimiento del apoderado de la sociedad municipal Casco Antiguo, en fecha 10 de Octubre de 2024, por parte de la Jefa del Servicio Técnico de Gestión Urbanística, se ha emitido informe sobre equivalencia de esta parcela con otra municipal que se describirá, del siguiente tenor:**

**“Consta oficio de fecha 01-10-2024 que se refiere a otro de fecha 08/06/2024.**

**De la lectura de lo anterior, estos SSTT entienden que lo solicitado se refiere a:**

Informe sobre si, con el objeto de posibilitar lo acordado en el Consejo de Administración Sociedad Municipal Casco Antiguo de fecha 21-02-2024 (permuta entre parcela de este Ayuntamiento y otra de la Sociedad Municipal Casco Antiguo), se tratan de parcelas equivalentes únicamente al efecto expuesto.

La parcela de este Ayuntamiento objeto del presente informe, es la que consta en el Patrimonio Municipal de Suelo, constituido en Junta de Gobierno Local de 02-03-2020 ratificado en Pleno de 30-07-2020 y relacionada con ID 20180001 en informe de fecha 17-02-2020.

Según datos obtenidos de lo anterior y a los efectos solicitados, se considera una superficie de 1.785m<sup>2</sup> y en relación con la referencia catastral [REDACTED]. Los parámetros más significativos, a los efectos que nos ocupan, que le corresponden por determinación del planeamiento de aplicación, son el uso terciario, edificabilidad 0,8063 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup> y volumetría tal que posibilite un desarrollo en 2 plantas con una separación a linderos mínima de 3m. Por otra parte, en cuanto a criterios de homogeneización, se ubica en el área geográfica homogénea de valoración nº 2 del término municipal siendo el uso asignado, el global productivo.

La parcela mencionada en el Acuerdo del Consejo de Administración Sociedad Municipal Casco Antiguo de fecha 21-02-2024 (cuya transmisión al Ayuntamiento se aprueba en el mismo), que también es objeto de este informe, es la identificada como "Un trozo de terreno en la Diputación de San Félix de este Término Municipal, cuya cabida es de 1.406,85m<sup>2</sup>, correspondiente al 15% de aprovechamiento urbanístico de la unidad de actuación n.º 1.2 de Barrio Peral Oeste (...)", finca obtenida por aprobación de la gestión de dicha unidad en Pleno de 27-06-1994.

A los efectos solicitados y conforme a lo que se desprende de los datos anteriores, se considera una superficie de 1.407m<sup>2</sup> y se entiende suelo en relación con la referencia catastral [REDACTED]. Los parámetros más significativos, a los efectos que nos ocupan, que le corresponden a la finca, por determinación del planeamiento de aplicación son el uso terciario o equipamiento (de sistema general según Plan, aunque su titularidad puede ser privada), le corresponde un índice de edificabilidad similar al de la zona (se posibilitan cambios mediante planeamiento de desarrollo), y se estima únicamente a los efectos que nos ocupan, igual a 1,85 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>.

Lo anterior resulta de identificar la edificabilidad residencial de la zona, con la de la volumetría a vial de grado 1 con índice 1,4m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>. Conociendo que éste índice, sería sin contabilizar la edificabilidad que consume su planta baja, en total ocupación de la parcela, con uso terciario o comercial, y que tampoco considera la edificabilidad del aparcamiento obligatorio, se estima que la edificabilidad que corresponden a dicha zona, sumando las de todos los usos posibles (independientemente si son computables o no), será igual a 1,85m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>, que además, es la que recoge la revisión del plan actualmente en aprobación inicial. La parcela se ubica en el área geográfica homogénea de valoración nº 5 del término municipal siendo el uso asignado, el global productivo.

Por otro lado, siendo necesaria la homogeneización de las edificabilidades a los efectos de comparar las parcelas, se considera válido el utilizar, los criterios que fueron aprobados en Junta de Gobierno Local el 29-01-2016 para la tasación del valor de venta de determinados aprovechamientos urbanísticos municipales en unidades de actuación.

En base de lo anteriormente expuesto, teniendo en cuenta la edificabilidad, el área geográfica donde se ubica cada parcela, uso y volumetría que le corresponde, y considerando el umbral de tolerancia admisible para este tipo de casos (20%), resulta:

$1.785 * 0,8063 * 1,3 (+20\%)$  igual a (1.497-2.245) unidades de valor homogéneo de uso global productivo.

$1.407 * 1,85 * 1 (+20\%)$  igual a (2.082-3.124) unidades de valor homogéneo de uso global productivo.

Por lo que, estos SSTT entienden que, se tratan de parcelas equivalentes únicamente al efecto que nos ocupa. Se advierte que los parámetros relacionados y edificabilidad estimada, se

recogen únicamente a los efectos del presente informe, en ningún caso, supone el reconocimiento de derecho alguno distinto al que corresponda conforme al planeamiento vigente y resto de determinaciones legales que les sean de aplicación. Por otra parte, el supuesto se realiza para parcelas libres de toda carga, gravamen o derecho limitativo de la propiedad (para el caso de existir estos, deberán deducirse del mismo o ser sufragados por quien corresponda y así se establezca) y en cualquier modo, la estimación lo es únicamente a los efectos de la solicitud expuesta al inicio. Es cuanto estos Servicios Técnicos pueden informar.”

**4.- Consta acuerdo adoptado por el Consejo de Administración de la sociedad municipal Casco Antiguo de Cartagena, S.A., en sesión celebrada en fecha 16 de Octubre de 2024, disponiendo lo siguiente:**

“D. JUAN JOSÉ GARCÍA GARCÍA, COMO SECRETARIO, NO CONSEJERO, DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION DE LA SOCIEDAD MUNICIPAL “CASCO ANTIGUO DE CARTAGENA, S.A”, CON CIF Nº A-30714869.

#### **C E R T I F I C O :**

Que en sesión celebrada por el Consejo de Administración el día 16 de octubre de 2024 como Punto Segundo del Orden del día, con la asistencia del Secretario certificante, SE APROBÓ POR UNANIMIDAD la transmisión al Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, mediante permuta, de Parcela situada en la UA 1.2. de Peral Oeste, cuya Propuesta a continuación se transcribe:

**“PROPUESTA QUE SE FORMULA AL CONSEJO DE ADMINISTRACION DE LA SOCIEDAD MUNICIPAL “CASCO ANTIGUO DE CARTAGENA, S.A.” EN RELACIÓN CON EL PROCEDIMIENTO PARA LA TRANSMISION AL AYUNTAMIENTO DE PARCELA EN BARRIO PERAL OESTE PARA ESCLEROSIS MÚLTIPLE ASOCIACION CARTAGENA Y COMARCA (EMACC).**

**PRIMERO.-** En sesión celebrada por el Consejo de Administración el día 20 Noviembre 2.023, se adoptó el acuerdo de transmitir al Excmo. Ayuntamiento de Cartagena de Parcela en Barrio Peral Oeste para la construcción de un Centro de Atención Integral para enfermos neuronales y afines, mediante permuta de un solar de valor equivalente, propiedad del Excmo. Ayuntamiento.

**SEGUNDO:** Que mediante Informe de los Servicios Técnicos de Gestión Urbanística de fecha 10.de octubre de 2.024 se determinó que la finca con referencia catastral [REDACTED] con una superficie de 1785 m2 propiedad de Patrimonio Municipal de Suelo y la parcela con referencia catastral [REDACTED] con una superficie de 1.407 m2 propiedad de la Sociedad Municipal Casco Antiguo de Cartagena S.A., son parcelas equivalentes únicamente al efecto que nos ocupa.

Por todo ello, se Propone al Consejo de Administración la adopción del siguiente acuerdo:

**PRIMERO.-** Que se apruebe, previa su valoración, la transmisión al Excmo. Ayuntamiento de Cartagena a formalizar mediante permuta de las siguientes fincas:

**La descripción de la finca transmitida por el Excmo. Ayuntamiento a CASCO ANTIGUO S.A. es la siguiente:**

URBANA. Parcela 5ª-At1. Hoy 5ª-TA.2 situada en la Unidad de Actuación nº1 del Plan Parcial del Sector CP2 de Cabo de Palos –actual SCP2- término municipal de Cartagena, tiene una superficie de mil setecientos ochenta y cinco metros con siete decímetros cuadrados. Linda por el Norte con la parcela 5b-T.A2, por el Sur con la parcela 9-E de equipamiento público; por el este con la calle A, y por el Oeste con la parcela 5b-TA2. Destinado a uso terciario, según norma T.A2 del P.G.M.O. Aprovechamiento 1.439,27 m2 construidos, equivalentes al 10,00% del aprovechamiento de derecho del Proyecto de Reparcelación.

**Referencia catastral:** [REDACTED]

Inscrita en Registro de la Propiedad de La Unión nº 2, Finca de Cartagena Sección Primera, número 51.154, tomo 1.467, libro 840, folio 18, Código Registral único [REDACTED]

**La descripción de la parcela a transmitir al Excmo. Ayuntamiento es la siguiente:**

Un trozo de terreno de la Diputación de San Félix de este término municipal cuya cabida es de 1.406,85 m<sup>2</sup>, correspondientes al 15% del aprovechamiento urbanístico de la unidad de actuación nº 1.2 de Barrio Peral Oeste. Linda por el Norte y Oeste con parcela adjudicada en proindiviso a D. Francisco y D. Joaquín Cutillas Alcaraz, espacio libre y Este, vial previsto en el planeamiento.

Se encuentra inscrita en el Registro de la Propiedad 1 de Cartagena, con el número 25.438, tomo 2.524, libro 335, folio 66 de la Sección 2ª, son parcelas equivalentes únicamente al efecto que nos ocupa.

**Referencia catastral:** [REDACTED]

**Gastos:** Todos los gastos derivados de dicha transmisión, serán asumidos por las partes según Ley.

**SEGUNDO.-** Que se faculte al Sr. Presidente, al Sr. Apoderado de la sociedad, y al Sr. Secretario de manera indistinta, para suscribir cuantos documentos públicos y privados sean precisos al objeto de materializar la enajenación así como a la adopción de todo tipo de acuerdos y suscripción de documentos y/o diferencias que pudieran surgir, incluso los de rectificación, que se consideren necesarios.

No obstante, el Consejo resolverá.”

5.- Los DATOS URBANÍSTICOS de la parcela municipal a ceder por el Ayuntamiento de Cartagena a la sociedad Casco Antiguo de Cartagena, S.A., en virtud de la permuta que se propone, son los siguientes:

**Superficie cálculo:** 1.785,07 m<sup>2</sup>

**Difer. Catastro (%):** 0,00%

**Norma:** At1 (HOTEL) 0,806 **Edificabilidad:** 1.439,30 m<sup>2</sup> **Uso:** T **Indice Edificab:** 0,81 m<sup>2</sup>

**Valor:** 399.468,56 €

En virtud de las atribuciones que corresponden al Concejal Delegado del Área de Presidencia, Urbanismo e Infraestructuras, en materia de urbanismo, por decretos de Alcaldía sobre Organización Municipal de los días 21 y 23 de junio, 29 de septiembre y 2 y 3 de noviembre de 2023 y Acuerdo de Junta de Gobierno Local sobre delegaciones otorgadas en Concejales de fecha 3 de noviembre de 2023, en orden a la formulación de propuestas a la Junta de Gobierno Local en asuntos de dicha Área cuya resolución corresponde al mencionado órgano colegiado, propongo la asunción de la presente propuesta de acuerdo para su resolución en los términos siguientes:

**PRIMERO.-** Aprobar la transmisión a la sociedad municipal Casco Antiguo de Cartagena, S.A. a formalizar mediante permuta de las siguientes fincas:

**La descripción de la finca a transmitir por el Excmo. Ayuntamiento a CASCO ANTIGUO S.A. es la siguiente:**

URBANA. Parcela 5ª-At1. Hoy 5ª-TA.2 situada en la Unidad de Actuación nº1 del Plan Parcial del Sector CP2 de Cabo de Palos –actual SCP2- término municipal de Cartagena, tiene una superficie de mil setecientos ochenta y cinco metros con siete decímetros cuadrados. Linda por el Norte con la parcela 5b-T.A2, por el Sur con la parcela 9-E de equipamiento público; por el este con la calle A, y por el Oeste con la parcela 5b-TA2. Destinado a uso terciario, según

norma T.A2 del P.G.M.O. Aprovechamiento 1.439,27 m2 construidos, equivalentes al 10,00% del aprovechamiento de derecho del Proyecto de Reparcelación.

**Referencia catastral:** [REDACTED]

Inscrita en Registro de la Propiedad de La Unión nº 2, Finca de Cartagena Sección Primera, número 51.154, tomo 1.467, libro 840, folio 18, Código Registral único 30049000886208.

**La descripción de la parcela a transmitir por CASCO ANTIGUO, S.A. al Excmo. Ayuntamiento es la siguiente:**

Un trozo de terreno de la Diputación de San Félix de este término municipal cuya cabida es de 1.406,85 m2, correspondientes al 15% del aprovechamiento urbanístico de la unidad de actuación nº 1.2 de Barrio Peral Oeste. Linda por el Norte y Oeste con parcela adjudicada en proindiviso a D. Francisco y D. Joaquín Cutillas Alcaraz, espacio libre y Este, vial previsto en el planeamiento.

Se encuentra inscrita en el Registro de la Propiedad 1 de Cartagena, con el número 25.438, tomo 2.524, libro 335, folio 66 de la Sección 2ª, son parcelas equivalentes únicamente al efecto que nos ocupa.

**Referencia catastral:** [REDACTED]

**Gastos:** Todos los gastos derivados de dicha transmisión, serán asumidos por las partes según Ley.

**SEGUNDO.-** A los meros efectos fiscales y de la permuta que se formalice, se cifra como valoración, la de TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL, CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO, CON CINCUENTA Y SEIS (399.468,56) EUROS.

**TERCERO.-** Facultar al Concejal Delegado de Presidencia, Urbanismo e Infraestructuras y al Concejal de Patrimonio y Vivienda de manera indistinta para suscribir cuantos documentos públicos o privados sean precisos para materializar la enajenación así como a la adopción de todo tipo de acuerdos y suscripción de documentos y/o diferencias que puedan surgir, incluso los de rectificación, que se consideren necesarios.”

Por ello el Concejal Delegado del Área de Presidencia, Urbanismo e Infraestructuras, ha resuelto proponer a la Junta de Gobierno Local, en virtud de las competencias que corresponden a esta, conforme al art. 127-1º D, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, la adopción del siguiente acuerdo:

**PRIMERO.-** Aprobar la transmisión a la sociedad municipal Casco Antiguo de Cartagena, S.A. a formalizar mediante permuta de las siguientes fincas:

**La descripción de la finca a transmitir por el Excmo. Ayuntamiento a CASCO ANTIGUO S.A. es la siguiente:**

URBANA. Parcela 5ª-At1. Hoy 5ª-TA.2 situada en la Unidad de Actuación nº1 del Plan Parcial del Sector CP2 de Cabo de Palos –actual SCP2- término municipal de Cartagena, tiene una superficie de mil setecientos ochenta y cinco metros con siete decímetros cuadrados. Linda por el Norte con la parcela 5b-T.A2, por el Sur con la parcela 9-E de equipamiento público; por el este con la calle A, y por el Oeste con la parcela 5b-TA2. Destinado a uso terciario, según norma T.A2 del P.G.M.O. Aprovechamiento 1.439,27 m2 construidos, equivalentes al 10,00% del aprovechamiento de derecho del Proyecto de Reparcelación.

**Referencia catastral:** [REDACTED]

Inscrita en Registro de la Propiedad de La Unión nº 2, Finca de Cartagena Sección Primera, número 51.154, tomo 1.467, libro 840, folio 18, Código Registral único 30049000886208.

**La descripción de la parcela a transmitir por CASCO ANTIGUO, S.A. al Excmo. Ayuntamiento** es la siguiente:

Un trozo de terreno de la Diputación de San Félix de este término municipal cuya cabida es de 1.406,85 m<sup>2</sup>, correspondientes al 15% del aprovechamiento urbanístico de la unidad de actuación nº 1.2 de Barrio Peral Oeste. Linda por el Norte y Oeste con parcela adjudicada en proindiviso a D. Francisco y D. Joaquín Cutillas Alcaraz, espacio libre y Este, vial previsto en el planeamiento.

Se encuentra inscrita en el Registro de la Propiedad 1 de Cartagena, con el número 25.438, tomo 2.524, libro 335, folio 66 de la Sección 2ª, son parcelas equivalentes únicamente al efecto que nos ocupa.

**Referencia catastral:** [REDACTED]

**Gastos:** Todos los gastos derivados de dicha transmisión, serán asumidos por las partes según Ley.

**SEGUNDO.-** A los meros efectos fiscales y de la permuta que se formalice, se cifra como valoración, la de TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL, CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO, CON CINCUENTA Y SEIS (399.468,56) EUROS.

**TERCERO.-** Facultar al Concejal Delegado de Presidencia, Urbanismo e Infraestructuras y al Concejal de Patrimonio y Vivienda de manera indistinta para suscribir cuantos documentos públicos o privados sean precisos para materializar la enajenación así como a la adopción de todo tipo de acuerdos y suscripción de documentos y/o diferencias que puedan surgir, incluso los de rectificación, que se consideren necesarios.

Cartagena. Documento firmado electrónicamente en fecha al margen.

EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE PRESIDENCIA, URBANISMO  
E INFRAESTRUCTURAS  
DIEGO ORTEGA MADRID"

~ \* ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta los informes emitidos en las siguientes fechas:

- 26 de noviembre de 2024, por el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**.
- 3 de diciembre de 2024, por el **Interventor General Municipal, URB 4/2024**, en el que literalmente indica lo siguiente:

" ...

Así pues, a juicio de la Intervención se cumple con la normativa reguladora en relación a la permuta, debiendo realizarse las anotaciones contables oportunas para reflejar la operación en la contabilidad tanto de la sociedad como de Ayuntamiento.

..."

\* \* \* \* \*

Así resulta del **Acta número 47** de la **sesión 29.24** de carácter ordinario, de la Junta de Gobierno Local celebrada el **5 de diciembre de 2024**, que fue aprobada en la **sesión 49/31.24** del día **18 de diciembre de 2024**.

El contenido de este extracto es a efectos meramente informativos y no da fe de los acuerdos adoptados, para lo que habrá que consultar el Acta original.

En Cartagena, a dieciocho de diciembre de dos mil veinticuatro.